



Boletín Oficial de **RAUCH**

Nro: 1 - Año 2015



**Municipalidad
de Rauch**

En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular.

Esta versión digital es al solo efecto informativo.

BOLETIN MUNICIPAL 1/2015

Ordenza N° 968/14

Visto la ordenanza 113/84 por la que se declara de utilidad pública la provisión de agua potable en toda la planta urbana, y que será obligatoria la conexión al servicio de agua corriente en todas las calles en donde exista el tendido de la red; y la ordenanza 564/90 mediante la cual se permite la conexión de los servicios básicos a todos los frentistas que así lo soliciten y demuestren imposibilidad de regularizar deudas pendientes por contribuciones anteriores.

Considerando que actualmente hay vecinos que están imposibilitados de conectarse a la red de agua potable por no contar con la subdivisión de la parcela donde se halla edificada su vivienda o no cuenta con plano de obra oficializado.

Que muchos de ellos por contar con terrenos que no pueden subdividirse dada la ubicación geográfica, pero que por necesidad han construido su vivienda única y han resuelto su problemática habitacional en zona territorial que aún no se encuentra incluida dentro del área urbana, aunque visiblemente poblada.

Que la conexión de aguas como cloacas es prioritaria y ha sido declarada de interés público, ya que su conexión hace a la salubridad pública, y permite el mejoramiento de la calidad de vida de las familias.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Este Honorable Concejo Deliberante autoriza por el plazo de ciento ochenta (180) días la tramitación de conexiones de agua corriente y servicio de cloacas a aquéllos propietarios que han construido su vivienda única, de uso familiar y ocupación permanente en lotes de terreno que aún no cuentan con la correspondiente subdivisión por estar ubicados en zona complementaria, en los cuáles es posible acceder a los mencionados servicios.

Artículo N°2: A tal efecto, los titulares de las respectivas viviendas, podrán realizar la tramitación solicitando previamente la constatación por personal municipal de la edificación con destino a vivienda.

Artículo N°3: De forma.

Ordenanza N° 969/14

Visto Las notas remitidas a la Oficina de Personal y Liquidación de Sueldos por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte, el Sr Concejal, Ese. Mauricio Rodolfo Esponda y la Sra. Concejal, Stella Maris Garralda, en fecha 28 de Julio del corriente año.

El Decreto N° 468/14.

El Decreto N° 474/14.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando Que mediante las notas mencionadas en los vistos los funcionarios manifiestan su voluntad de dar en donación, al Municipio, el aumento del 15% sobre su haber mensual dispuesto por Decreto N° 468/14, previo descuentos de ley y ganancias.

Que mediante el artículo lro. del Decreto N° 474/14 se dispuso se proceda desde la oficina pertinente a realizar los descuentos respectivos en concordancia con lo solicitado por los donantes, ingresando, conforme al arto 2do, las sumas en cuenta de terceros hasta tanto sean aceptadas las donaciones por este Honorable Concejo Deliberante.

Que la suma total depositada en la cuenta de terceros creada a tal efecto, "216216600 - Donación según Decreto N° 474/14, asciende a Pesos Veintidós mil trescientos nueve con setenta y siete centavos (\$22.309.77).

Que dicho importe está compuesto de la siguiente forma:

Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte \$16986.57

Sra. Stella Maris Garralda \$ 2400.00

Ese, Mauricio Rodolfo Esponda \$ 2923.20

Que los montos arriba indicados corresponden a la suma final donada por cada funcionario, correspondiente a las liquidaciones de haberes y dietas desde el mes de julio al mes de septiembre inclusive del corriente año.

Que los fondos mencionados deberán ser reintegrados a las partidas originariamente afectadas en cada liquidación.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Aceptase la donación de la suma de Pesos Dieciséis mil novecientos ochenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 16.986,57.-) efectuada por el Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte.-

Artículo N°2: Aceptase la donación de la suma de Pesos Dos mil cuatrocientos (\$ 2.400.-) efectuada por la Sra. Stella Maris Garralda.-

Artículo N°3: Aceptase la donación de la suma de Pesos Dos mil novecientos veintitrés con veinte centavos (\$ 2.923,20.-) efectuada por el Ese. Mauricio Rodolfo Esponda.-

Artículo N°4: Reintégrese la suma indicada en el art.1° de la presente a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General 2014 - Jurisdicción 1110 1 02000: Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática: 01.00.00 - Partida Presupuestaria 1.1.1.0: Retribuciones del cargo.

Artículo N°5: Reintégrese las sumas indicadas en los arts. 2° y 3° de la presente a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General 2014 - Jurisdicción 1110102000: Honorable Concejo Deliberante - Unidad Ejecutora: Presidente del Concejo Deliberante - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática: 01.00.00 - Partida Presupuestaria 1.2.1.0: Retribuciones del cargo.

Artículo N°6: De forma.-

Ordenanza N° 970/14

Visto La Ordenanza Fiscal N° 248/00 y sus modificatorias.

La Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Reglamento de Contabilidad; y

Considerando La necesidad de modificar el texto ordenado 2008 de la Ordenanza mencionada en los vistos adecuando al mismo a la realidad actual y los nuevos servicios brindados a la sociedad.

La necesidad de solventar los gastos de seguridad originados por Convenio de colaboración con la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

La necesidad de solventar los gastos por la prestación de los servicios de monitoreo y vigilancia que se brinda en el radio urbano.

La necesidad creciente de un incremento sostenido en la cobertura de salud, para satisfacer la demanda progresiva en cantidad y calidad de servicios de salud.

La necesidad de financiar la prestación de servicios de salud en Hospital Municipal, Unidades Sanitarias Rurales, Centros de Atención Primaria (CAPS), Centro de Día de Salud Mental y Adicciones, y hogares de ancianos dependientes del Sistema de Salud.

La situación económico financiera actual del hospital, municipio y otros organismos relacionados.

Que 94 municipios de la Pcia. de Buenos Aires implementan este tipo de tasas.

La necesidad de financiamiento para la adquisición sostenida en el tiempo, de equipamiento e infraestructura para mejoras y modernización en el sistema de salud, y una aplicación equitativa de las políticas públicas sanitarias.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Modifíquese la Ordenanza Fiscal (Ordenanza N° 248/00 y sus modificatorias), en los siguientes artículos:

Artículo 7° - Están obligados a pagar las obligaciones tributarias en la forma y oportunidad establecidas en la presente Ordenanza o en Ordenanzas especiales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes, sus sucesores, según las disposiciones del Código Civil, los responsables y terceros.

Todo contribuyente y/o responsable quedará identificado frente a la Municipalidad de Rauch con la C.U.I.M. (Clave Única de Identificación Municipal), número especial e irrepetible al que se asociarán todas las cuentas de las distintas tasas que correspondan al contribuyente y/o responsable al cual este número le sea asignado.

Artículo 12° - Están obligados a pagar las tasas, derechos, contribuciones y sus accesorios, con los recursos que administren o de que dispongan y con los propios, como responsables solidarios del incumplimiento de la deuda y demás obligaciones de sus antecesores representados, o mandantes o titulares de los bienes administrados o en liquidación en la forma y oportunidad que rijan para aquellos, salvo que demuestren a la municipalidad que estos lo han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas:

a) Los sucesores de derechos y acciones sobre bienes, o del activo y pasivo de las empresas o explotaciones que constituyen el objeto de hecho y/o actos impositivos, servicios retribuidos o causas de contribuciones, se hayan cumplimentado o no, las disposiciones de la Ley N° 11.867.

b) Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de las empresas o explotaciones, bienes o actos gravados, responderán solidariamente con el contribuyente y demás responsables por el pago de la deuda fiscal, multas e intereses, salvo que la autoridad municipal hubiere expedido el correspondiente certificado de libre deuda.

c) El cónyuge que administra bienes del otro.

d) Los padres, tutores y curadores de incapaces.

e) Los síndicos liquidadores de las quiebras, representantes de las sociedades en liquidación, administradores legales o judiciales, administradores de las sucesiones y a falta de estos, el cónyuge superviviente y los herederos.

f) Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas y otras entidades, incluidas las sociedades tipificadas en la Ley N°19.550.

g) Los agentes de retención o percepción constituidos tales por este texto normativo o por el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.

h) Todas aquellas personas que, por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, intervengan en la formalización de actos u operaciones que esta ordenanza considere como hechos impositivos.

Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca esta ordenanza fiscal, a todos aquellos que, intencionalmente, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación tributaria del contribuyente o demás responsables.

Artículo 13° – El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables es el domicilio real o legal, según el caso, legislado en el Código Civil.

Este domicilio deberá ser consignado en las declaraciones juradas y en toda otra presentación de los obligados ante la dependencia competente y todo cambio del mismo deberá ser comunicado dentro de los quince (15) días de efectuado.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta obligación, se podrá reputar subsistente el último que se haya comunicado.

La autoridad municipal podrá exigir la constitución de domicilio especial en los términos y con los elementos previstos en la ordenanza sobre normas de procedimiento administrativo.

Artículo 19°- En las transferencias de bienes, negocios, activos y pasivos de personas, entidades civiles o comerciales o en cualquier otro acto de similar naturaleza, se deberá acreditar la inexistencia de deudas fiscales municipales hasta la fecha de otorgamiento del acto, mediante certificación expedida por la autoridad municipal y, además, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 16.

Los escribanos autorizantes y demás profesionales deberán recaudar o asegurar el pago de los gravámenes a los que se refiere el párrafo anterior o los correspondientes al acto mismo.

La expedición del certificado de deuda, sólo tiene por objeto facilitar el acto al cual se refiere y no posee efecto liberatorio, salvo cuando expresamente lo indicare el mismo certificado.

Artículo 21° – Los agentes de retención previstos por esta Ordenanza deberán ingresar los aportes retenidos de acuerdo a lo siguiente:

a) Las casas martilleras deberán ingresar:

Los tributos inherentes a las operaciones que realicen bajo martillo dentro de los veinticinco (25) días corridos de realizado el remate.

b) Las casas consignatarias de hacienda que cuenten con locales habilitados deberán ingresar los tributos

Inherentes a operaciones de venta particulares, dentro de los siguientes plazos:

- Operaciones realizadas del 1 al 15 de cada mes: el día 25 del mismo mes.

- Operaciones realizadas del 15 al último día del mes: el día 10 del mes siguiente.

c) Los demás agentes previstos dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al mes de realizada la operación.

El Departamento Ejecutivo exigirá cuando lo considere conveniente, la constitución de fianzas o avales.

El Departamento Ejecutivo podrá ampliar o reducir estos plazos hasta en un máximo de diez (10) días.

Artículo 31° – En las determinaciones de oficio, ya sea sobre base cierta o presunta, la autoridad municipal dará vista al contribuyente o responsable de las actuaciones donde consten los ajustes efectuados o las imputaciones o cargos formulados.

Dentro de los quince (15) días de notificado, el contribuyente o responsable podrá formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible. La Municipalidad podrá rechazar “in limine” la prueba ofrecida, en caso de que esta resulte manifiestamente improcedente.

En caso de duda sobre la idoneidad de la prueba ofrecida, se tendrá por admisible.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el contribuyente o responsable haya presentado su descargo y aportado pruebas o luego de valorada la misma, se dictará resolución dentro de los quince (15) días, determinando el gravamen y sus accesorios. El acto administrativo deberá contener la indicación del lugar y fecha en que se practique, el nombre del contribuyente, en su caso el período fiscal a que se refiere, la base imponible, las disposiciones legales que se apliquen, los hechos que la sustentan, examen de las pruebas ofrecidas y cuestiones planteadas por el contribuyente o responsable, su fundamento, el gravamen adeudado y la firma del funcionario competente.

Artículo 32° – La determinación que rectifique una declaración jurada o que se efectúe en ausencia de la misma, quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente o responsable. Vencido dicho término solo podrá ser modificada la determinación en los siguientes casos:

1) en contra del contribuyente cuando surjan nuevos elementos de juicio o se descubra la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos o elementos que sirvieron de base para la determinación anterior.

2) a favor del contribuyente, cuando se probare error de cálculo o error en la consideración de datos o elementos que sirvieron de base para la determinación por parte de la Municipalidad.

No será necesario dictar el acto administrativo determinando tributos cuando el contribuyente o responsable dentro del plazo previsto para contestar la vista optara por:

a) Aceptar los ajustes, imputaciones o cargos formulados por la inspección procediendo a su pago con más sus intereses, sin perjuicio de la continuación del sumario por parte del municipio, en los casos de presunta defraudación.

b) Aceptar los ajustes, imputaciones o cargos formulados por la inspección, procediendo a su pago más sus intereses y el mínimo de multas por omisión o infracción a los deberes formales que correspondiere, dentro del plazo de quince (15) días de la notificación. En este supuesto la Municipalidad previa verificación de la exactitud de los importes, procederá al archivo de todas las actuaciones.

Artículo 37°– El pago de los gravámenes deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca la Municipalidad, en oportunidad de fijar el calendario fiscal que regirá en cada ejercicio, salvo las

situaciones especiales previstas en la presente ordenanza.

El Intendente Municipal queda facultado a prorrogar dichos plazos, cuando razones de conveniencia así lo determinen.

En los casos en que se hubiere efectuado determinación impositiva de oficio o por resolución recaída en recursos interpuestos, el pago deberá realizarse dentro de los quince (15) días de la notificación correspondiente.

Cuando el vencimiento de un gravamen se produzca en un día feriado y/o no laborable, se considerará como fecha de vencimiento el día hábil inmediato posterior.

Artículo 39º– El pago de los gravámenes, recargos, multas o intereses, deberá efectuarse en efectivo o mediante cheque, interdepósito o giro a la orden de la Municipalidad de Rauch, en la Tesorería Municipal o en las oficinas o bancos que se autoricen al efecto.

Cuando el mismo se envíe por correo o se efectúe un interpósito bancario o giro a favor de la Municipalidad, se tomará como fecha de pago la del sellado del correo o del banco, respectivamente. Debiendo el contribuyente comunicar por escrito la imputación del monto a ingresar.

En los casos que el contribuyente haya realizado interpósito bancario sin haber notificado a la oficina municipal correspondiente y con posterioridad exigiera la cancelación por el concepto adeudado con la presentación de la documentación respaldatoria; se procederá a verificar fecha y monto del ingreso en rentas generales del municipio para constatar si el pedido resulta procedente. Si la solicitud fuere admisible la oficina responsable cancelará la obligación tributaria adeudada con la fecha de verificación del pago teniendo en cuenta el día del timbrado bancario que surge de la documentación avalatoria a efectos de liquidar el cálculo de los recargos pertinentes.

Cuando el pago se efectúe con alguno de los documentos mencionados, la obligación no se considerará extinguida en el caso de que por cualquier evento no se hiciera efectivo el mismo.

Es facultativo de la Municipalidad, sin embargo, no admitir cheques sobre distintas plazas o cuando puedan suscitarse dudas de la solvencia del librador.”

Asimismo el pago podrá ser realizado mediante débito automático o cualquier otro medio electrónico de pago debidamente autorizado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 40º– Cuando el pago se efectúe con algunos de los valores mencionados en el artículo anterior, se dejará constancia de esta situación, en los recibos de pagos entregados por esta Municipalidad.

Los contribuyentes y responsables de pago no podrán oponer como defensa, ante el incumplimiento de sus obligaciones, la falta de recepción del recibo o boleta de pago correspondiente. Esto es así, toda vez que está a su cargo abonar las tasas o derechos en la tesorería municipal o entidades financieras habilitadas al efecto en las fechas de vencimiento estipuladas.

Artículo 43º– La falta total o parcial de pago de las tasas, retenciones, percepciones, contribuciones, planes de vivienda, así como las cuotas correspondientes a planes de facilidades de pagos de las obligaciones antes mencionadas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengará desde su respectivo vencimiento hasta el día de pago, hasta el pedido de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés que será fijado con carácter general por el Departamento Ejecutivo, no pudiendo exceder en ningún caso el 70 % del interés que con carácter resarcitorio fije la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) . El Poder Ejecutivo podrá establecer una tasa distinta solo para los planes de viviendas cuyo cobro tenga a su cargo la Municipalidad.

Este interés se aplicará una vez expirado el plazo de la última fecha de pago y se considerará para su cálculo el vencimiento original de la tasa.

Estos intereses se devengan sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder y se calculan en forma diaria, desde el día de su vencimiento hasta el día del pago efectivo.

Artículo 47º – Cuando el contribuyente fuese deudor de gravámenes, intereses o multas por diferentes años fiscales, y efectuara un pago sin imputarlo, el mismo deberá ser imputado por la autoridad municipal a las deudas más remotas, comenzando por los intereses y multas. El pago de obligaciones correspondientes a periodos posteriores no supone la cancelación de periodos anteriores adeudados, aún cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos respectivos.

Los trámites administrativos, iniciados por los contribuyentes, no representan, por sí solos, causal suspensiva de los plazos para el pago de las obligaciones tributarias municipales.

Artículo 48°– Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la compensación, de oficio o a pedido del contribuyente, de los saldos acreedores que mantengan ante esta Comuna con los importes o saldos adeudados por los mismos por gravámenes de cualquier naturaleza, aunque se refieran a distintas obligaciones impositivas, salvo cuando se opusiera y fuera procedente la excepción por prescripción.

Asimismo el Departamento Ejecutivo podrá compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes con aquellos contribuyentes de la municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados.

Artículo 49°– El Departamento Ejecutivo podrá otorgar planes de facilidades de pago de deudas por obligaciones fiscales, excluidas:

- a) Las obligaciones retenidas o percibidas por los agentes de recaudación y que las hubieran mantenido o mantengan en su poder después de haber vencido los plazos en que debieran hacer sus ingresos a la Tesorería Municipal.
- b) Las deudas de los contribuyentes, responsables o agentes de recaudación por las cuales fueron sancionados por resolución firme con multa por defraudación fiscal.
- c) Las obligaciones fiscales emergentes de determinaciones o resoluciones discutidas en sede judicial con sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.
- d) Los impuestos, tasas y contribuciones de aplicación en jurisdicción nacional o provincial, cuando esta Municipalidad sea agente de retención o percepción de los citados tributos.

Las deudas consolidadas por aplicación de los artículos 41 y siguientes, con las excepciones mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser canceladas hasta en:

- 1) SEIS (6) cuotas mensuales sin intereses.
- 2) VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, devengando a partir de la cuota siete (7)) un interés del 0,5 % mensual directo calculado sobre el saldo de la deuda, descontadas las primeras seis (6) cuotas teniendo en cuenta lo previsto expresamente en la Ordenanza Impositiva Anual y Ordenanzas especiales. Los contribuyentes que se atrasen en tres (3) cuotas consecutivas o alternadas incurrirán en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en cuyo caso se gestionará el cobro del importe total adeudado. Según liquidación municipal, que a tal fin constituirá título ejecutivo suficiente para demandar por vía de apremio

Facultase al Departamento Ejecutivo a ampliar el número de cuotas hasta en un cien por cien (100%) a planes de pago otorgados a personas de escasos recursos, previo informe de la Dirección de Acción Social.

Artículo 52°– Poseen la calidad de buen contribuyente a lo establecido en los capítulos correspondientes a las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por Servicios Sanitarios, por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, Contribución Especial Hospital Municipal y por el Impuesto a los Automotores quienes adeuden solo la cuota inmediata anterior, o hubiesen consolidado su deuda mediante un plan de facilidades de pago. En este último caso, la condición de buen contribuyente se pierde automáticamente con la caducidad del plan otorgado.

Artículo 104°- Los derechos establecidos en el presente título, se abonarán en las siguientes oportunidades:

- 1- Por única vez, al solicitarse la habilitación u otorgarse la misma de oficio, a cuyo efecto el local deberá estar dotado de todos los elementos de uso necesarios para su normal desenvolvimiento.
- 2- Previo a proceder a la ampliación de las instalaciones y/o modificaciones o anexiones que importen un cambio en la situación en que haya sido habilitado. Los responsables deberán tramitar una nueva habilitación.
- 3- Previo a proceder a un cambio de rubro, agregado de rubros y/o traslado de la actividad a otro local, los responsables deberán tramitar una nueva habilitación.
- 4- En caso de cambio de denominación o de razón social o que la misma se produzca por retiro, fallecimiento o incorporación de uno o más socios que implique cambio de titularidad del fondo de

comercio, en los términos de la ley 19550, ley 11867 y concordantes, deberán iniciar un nuevo trámite de habilitación, a los efectos de continuar los negocios sociales.

5- Para el caso de transformación de sociedades, absorción de una sociedad por otra, fusión y/o rescisión, el local, establecimiento, oficina o vehículo destinado al comercio, industria, servicios u otra actividad asimilable a las mismas, deberá ser objeto de un nuevo trámite de habilitación.

El incumplimiento ante los casos expuestos, merecerá la aplicación de las sanciones previstas en el título “de las infracciones a las obligaciones y deberes fiscales”, pudiendo llegar incluso, el Departamento Ejecutivo a disponer la clausura del establecimiento respectivo.

Artículo 105°- Facúltase al Departamento Ejecutivo para disponer el pago en cuotas de la tasa establecida en el presente título, cuando por su capital inicial el contribuyente no debiera tributar más que el mínimo más bajo establecido y posea una residencia mínima de dos (2) años en el Partido de Rauch. Cuando el pago de la tasa se fraccione en cuotas, se extenderá un certificado de habilitación provisorio, que se canjeara por un certificado definitivo cuando se cancele la última cuota.

Se extenderá certificado de habilitación definitivo cuando el titular del comercio no adeude importe alguno por la Tasa de Habilitación de Comercios e Industria y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y cuando el inmueble no posea deuda de Tasas, Contribuciones y Mejoras.

Artículo 108°- Están exentos del pago de la presente tasa:

- a) Los Estados Nacional y Provincial y las Municipalidades.
- b) Los concesionarios municipales por los locales de propiedad municipal, adjudicados para el desarrollo de actividades comerciales.
- c) En los casos en que se verifique continuidad económica, en los términos del Artículo 132 de esta Ordenanza, para la explotación de la/s misma/s actividad/es y se conserve la inscripción como contribuyente, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva.
- d) En todos los casos en que se solicite la renovación de la habilitación de vehículos o de los permisos para vendedores ambulantes, corresponderá el cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva. En los casos que los certificados de habilitación de vehículos estén vencidos al momento de su renovación se tornara exigible el valor establecido en la Ordenanza Impositiva con mas los recargos correspondientes a la fecha de cancelación.
- e) En los casos en que se solicite un cambio de domicilio, cambio de rubro y/o agregado de rubros se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en la Ordenanza Impositiva.
- f) Las entidades sin fines de lucro a solicitud de parte, debiéndose presentar conjuntamente el título de propiedad, en donde acredite titularidad a favor de la entidad. En caso, de cambio de unidad deberá ser notificado fehacientemente a la autoridad competente.

Artículo 135°- El año fiscal coincidirá con el año calendario, y la tasa se ingresara por los Bimestres Enero- Febrero, Marzo-Abril, Mayo-Junio, Julio-Agosto, Septiembre-Octubre, Noviembre-Diciembre, dentro del mes calendario siguiente al vencimiento del mismo, salvo para los contribuyentes incluidos en el convenio multilateral, en cuyo caso el plazo se extiende hasta el día 20 del mes subsiguiente.

Artículo 137°: La tasa se liquida e ingresa de la siguiente forma:

Categorías A- B y C: Seis (6) declaraciones juradas bimestrales sobre la base de los ingresos devengados en el periodo, no pudiendo ingresarse montos inferiores a los mínimos establecidos para cada bimestre.

Categoría D: Seis (6) cuotas bimestrales fijas

Artículo 174° - El pago del gravamen correspondiente, deberá efectuarse al presentarse la respectiva solicitud o pedido, como condición para ser considerado. Las presentaciones posteriores en un mismo expediente que respondan a información solicitada por las oficinas que deben realizar el trámite pertinente, no repondrán sellado, siempre que sea previo a la resolución del Departamento Ejecutivo, en caso contrario deberán abonar nuevamente el sellado administrativo.

Artículo 201° - El vencimiento para el pago de la patente establecida en el presente título operará en los plazos que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 202° - Todo titular de dominio inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, estará obligado a solicitar su inscripción en el Registro Municipal, que a tales efectos llevara la oficina

que el Departamento Ejecutivo determine, dentro de los treinta (30) días corridos de su inscripción en el Organismo Nacional.

El titular deberá abonar la cuota proporcional al mes de alta que figure en el título correspondiente. Para los casos de transferencia, el nuevo titular deberá abonar la totalidad de la cuota conforme a los plazos que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 277° - Se considera hecho imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad, enumerados seguidamente:

1) Por los servicios:

a) De limpieza e Higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiros de podas, escombros, tierra, residuos en gral., extracción de árboles y raíces de la vía pública.

b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas, herramientas, maquinarias, y todo otro elemento que se utilice para la prestación de los servicios, donde o con los cuales desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal.

c) De ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeraciones ordenadas de inmuebles, reparación, conservación, señalización de caminos rurales y urbanos, que permita y facilite a estas empresas la actividad desarrollada.

d) De Alumbrado, barrido, limpieza y conservación de la vía pública y Servicios Sanitarios.

e) De Contribución Especial Hospital Municipal.

f) Todo otro servicio no comprendido en los demás capítulos de la presente Ordenanza.

2) Por la autorización para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de los trabajos ejecutados y de las reparaciones de lugares afectados.

3) Por la Publicidad escrita y/o gráfica realizada en la vía pública directamente por el Contribuyente.

Artículo 278°.- La base imponible esta compuesta por:

a) Un importe fijo por cliente o usuario que tengan en el distrito, para los contribuyentes del artículo 279 inc. a).-

b) Por la suma de los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal, por el ejercicio de la actividad gravada en el distrito, para los contribuyentes del artículo 279 inc. b).-

c) Cuando no fuese posible determinar el monto imponible de conformidad con lo establecido en los incisos a) y b), se tomara como monto del gravamen el valor equivalente al importe resultante de 35 veces el valor de la cuota bimestral de la Tasa de Seguridad e Higiene de la categoría A, establecida en la Ordenanza Impositiva anual.

Será de aplicación a los efectos de la determinación de la base imponible de la presente tasa lo establecido por los arts. 114 a 128 de ésta Ordenanza Fiscal.

Artículo N°2: Incorpórense a la Ordenanza Fiscal (Ordenanza N° 248/00 y sus modificatorias), los siguientes artículos:

Artículo 20 Bis – Los contribuyentes registrados en un período fiscal, año, semestre o fracción, según la forma de liquidación del gravamen, responden por las obligaciones del o los períodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de las mismas, o hasta el 31 de diciembre, si el gravamen fuera anual, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio, en su situación fiscal, o que una vez efectuada, las circunstancias del cese o cambio no resultaren debidamente acreditadas. Las disposiciones precedentes no se aplicaran cuando, por el régimen del gravamen, el cese de la obligación deba ser conocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 215° Bis - El Departamento Ejecutivo podrá eximir, a las entidades sin fines de lucro, del pago de los derechos mencionados en el presente título, cuando dicha solicitud de parte cuente con el aval de la Dirección de Deportes y/o Cultura.

Artículo N°3: Deróguense los artículos 46°, 203°, 204° y 205° de la Ordenanza Fiscal (Ordenanza N° 248/00 y sus modificatorias).

Artículo N°4: Incorpórense a la Ordenanza Fiscal (Ordenanza N° 248/00 y sus modificatorias), los siguientes Títulos con sus correspondientes artículos:

TITULO XIV

DE LAS EXENCIONES

Artículo 87° Bis - Las exenciones serán establecidas por el Honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de ordenanzas especiales, en lo que respecta al impuesto a los automotores se regirá por lo establecido en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

TITULO XX

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

LEY 13.010 y sus modificatorias

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 281°.- Se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III, Artículos 11° a 16 ° de la Ley 13.010 de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias y los Decretos reglamentarios que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 282°.- Son contribuyentes los titulares de vehículos automotores radicados en el partido de Rauch, comprendidos en el marco de la normativa enunciada en el artículo anterior.

El padrón inicial, es el enviado por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los cambios que se produzcan a partir del mismo, serán concordantes con los movimientos dominiales que informe el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 283°.- No estarán sujetos al pago del presente tributo todos aquellos vehículos cuyos modelos de fabricación exima la Ley Impositiva vigente de la Provincia de Buenos Aires en consonancia con lo determinado por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y reglamentación provincial concordante.

TITULO XXI

CONTRIBUCION ESPECIAL HOSPITAL MUNICIPAL

Hecho Imponible

Artículo 284°. Por el beneficio, real o potencial, originado por la obra a realizarse en el Hospital Municipal o la aparatología específica a ser adquirida para la mejor prestación de los servicios de salud, se abonará la contribución que al efecto fije la Ordenanza Impositiva de acuerdo a las normas establecidas en el presente Título.

Base Imponible

Artículo 285°. La base imponible de la presente contribución la constituyen los valores fijados por la Ordenanza Impositiva de cada año, para el pago de las Tasas de: Barrido, Limpieza y Conservación de la vía pública; Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

De los Contribuyentes

Artículo 286°. Son contribuyentes y responsables del presente gravamen:

a) Los contribuyentes de las Tasas de: Barrido, Limpieza y Conservación de la vía pública; Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

Se encuentran exentos del pago de esta contribución aquellos contribuyentes que hubiesen obtenido la exención para el pago de las tasas que constituyen la base imponible de la misma, en la misma proporción.

De la Liquidación y Pago

Artículo 287°. La contribución a que se refiere el presente Título se liquidará en anticipos bimestrales, aplicando a la base imponible, el porcentaje que anualmente determine la Ordenanza Impositiva.

Artículo 288°. El pago de la presente contribución se efectuará en las fechas de vencimiento que fije la Ordenanza Impositiva para las Tasas de: Barrido, Limpieza y Conservación de la vía pública; Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

De la Afectación de la contribución

Artículo 289°. Anualmente la Dirección del Hospital Municipal elevara al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento conjuntamente con el Presupuesto, los proyectos de inversión del Hospital Municipal inherentes a las obras y aparatología a ser adquirida en el próximo ejercicio.

Para el primer ejercicio dicha elevación podrá efectuarse hasta el 30 de abril 2015.-

Artículo 290°. Los fondos de la presente contribución son afectados y sólo podrán efectuarse desembolsos para financiar los proyectos de inversión aprobados por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo N°5: De forma.

Ordenanza N° 971/14

TITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 1: Por el servicio de alumbrado público se abonará, por metro lineal de frente y por bimestre, siempre que el frentista no posea medidor por sus consumos de energía eléctrica domiciliaria.

Primera categoría: Iluminación mediante luminarias con siete (7) o mas lámparas por cuadra, \$ 21,30.

Segunda categoría: Iluminación mediante luminarias con cinco (5) o seis (6) lámparas por cuadra, \$ 13,60.

Tercera categoría: Iluminación mediante luminarias con tres (3) o cuatro (4) lámparas y con mas de tres incandescentes y/o mezcladoras por cuadra \$ 9,50.

Cuarta categoría: Iluminación con filamentos incandescentes con hasta tres (3) lámparas por cuadra, \$ 6,20.

Quinta categoría: Iluminación con filamentos incandescentes con hasta dos (2) lámparas por cuadra, \$4,50.

Sexta categoría: Los inmuebles ubicados en el área complementaria con frente a las calles con alumbrado publico de cualquier tipo, \$ 2,60.

Artículo 2: Por el servicio de barrido se abonara por los inmuebles con frente a calles pavimentadas, \$ 1,90 por metro de frente y por bimestre.

Artículo 3:- Por el servicio de recolección, disposición y/o reciclado de residuos se abonará los importes indicados a continuación, por bimestre:

1.- Cada residencia	\$ 34,80
2.- Cada local ocupado por comercio o industria	\$ 69,30
3.- Cada inmueble ocupado por hoteles, restaurantes, etc.	\$ 104,00

Artículo 4:- Por el servicio de conservación del pavimento y/o cordón cuneta con engranzado, se abonará por los inmuebles con frente a calles pavimentadas y/o engranzadas con cordón cuneta y por metro cuadrado, \$ 1,00.

Artículo 5:-Por el servicio de conservación de calles se abonara por los inmuebles con frente a calles sin pavimento y/o cordón cuneta con engranzado del área urbana, por metro lineal de frente y por bimestre, \$ 0,90.

Artículo 6: Cuando se trate de contribuyentes que reúnan los requisitos establecido en el artículo 52 de la Ordenanza Fiscal, obtendrán una bonificación del 15 %.

En el caso que el / los contribuyentes abonasen fuera de termino se le aplicará sobre el valor emitido en dicha boleta los recargos correspondientes a la fecha de efectivización del pago.

Los vencimientos operarán según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

Artículo 7: Los inmuebles ubicados dentro de la zona denominada "Area Complementaria" determinada en el Código de zonificación regulado en la Ordenanza 172/79 sufrirán una disminución en las tasas del presente título, del orden del cincuenta por ciento (50 %), excepto para los supuestos que se prevén a continuación en los que la reducción será del orden del sesenta por ciento (60 %):

- Quintas sin subdividir
- Lotes de esquina

Artículo 8: Los responsables del pago de la presente tasa que la abonen en un único pago anual gozarán de un descuento del 7 % sobre los importes de los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5. Al monto resultante le serán aplicables el descuento establecido en el Artículo 7, según corresponda.

TITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 9:

- 1.- Por la limpieza de predios y veredas, se abonará cada vez, por metro cuadrado..... \$ 14,00.
- 2.- Por la extracción de residuos:
 - a.- se abonará un importe mínimo de..... \$ 180,00.
 - b.- más un adicional por metro cúbico extraído..... \$ 88,00.
- 3.- Por desinfección o desratización de inmuebles se abonará, por metro cuadrado.... \$ 18,00.
- 4.- Por desinfección de vehículos se abonará por unidad..... \$135,00.

TITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIA Y OTROS

Artículo 10: Como tasa general, se cobrará un cinco por mil (5 ‰), sobre la base determinada en el artículo 103 de la Ordenanza Fiscal, con un mínimo a ingresar de \$ 1.170,00. Cuando la habilitación corresponda a locales ubicados en la zona rural tanto la alícuota como el mínimo se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).

Para Bancos y entidades financieras el mínimo se elevara a \$ 3.611,00.

Para agencias de seguros, turismo, consignatarios de hacienda, consignatarios de frutos del país, locales de diversión nocturna, albergues transitorios, toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones o porcentajes, compra venta de títulos o bienes inmuebles, el mínimo será de \$ 2.063,00.

Artículo 11: Cuando la habilitación corresponda a vehículos se abonará por año:

- a) Por ómnibus /colectivos, camiones, camionetas, combis..... \$ 706,00
- b) Por taxi o automóvil de alquiler o remis..... \$ 510,00-

Por cambio de unidad dentro del período de habilitación pagará el 50%.

Artículo 12: Cuando se soliciten permisos de prestadores de servicios domiciliados en el partido, que no requieran de la habilitación de un local u oficina para el desarrollo de su actividad, se abonará por año \$ 351

TITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 13: Establézcase la tasa general del tres y medio por mil (3,5 ‰).

Artículo 14: Establézcase para las actividades que se enumeran a continuación, las siguientes tasas:

- 1 % (uno por ciento):

a) Préstamo de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas o no al régimen de Ley de Entidades Financieras.

b) Compraventa de divisas.

c) Compañías de seguros.

d) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.

e) Agencias y/o empresas de turismo.

f) Agencias y/o empresas de publicidad.

g) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisión, bonificación, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles o inmuebles, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros o actividades similares.

- 4 % (cuatro por ciento):

Hoteles alojamiento transitorio, casas de citas, boites, cabaret, cafés concert, dancings, night-club.

- 3 % (tres por ciento):

Confiterías o boliches bailables y establecimientos análogos, cualesquiera sean las denominaciones utilizadas.

- 1.50 ‰ (Uno con cincuenta por mil):

a) Gasto de combustibles líquido y/o gas.

Artículo 15: Todas las actividades gravadas a una tasa superior al 1% deberán abonar un importe mínimo bimestral de \$ 1.508.80.-

Artículo 16: Para la categorización de los contribuyentes establecida en el artículo N° 136 de la Ordenanza Fiscal se considerará la tabla siguiente:

Categoría	Ingresos año 2014 –
"A"	Más de \$ 880.000,00.-
"B"	Desde \$ 488.000,00- a \$ 880.000,00-
"C"	Desde \$ 185.000,00- a \$ 488.000,00.-
"D"	Hasta \$ 185.000,00.-

En el caso de inicio de actividades durante el año anterior la clasificación ha de efectuarse proporcionando al año los ingresos obtenidos.

Artículo 17: Fijase los siguientes importes mínimos de cada cuota bimestral para cada categoría, en función del número de titulares.

Titulares

Categoría	Unipersonal	2 o más
"A"	\$ 623,00	\$ 720,00
"B"	\$ 312,00	\$ 480,00
"C"	\$ 217,00	\$ 312,00
"D"	\$ 122,00	

Los vencimientos operarán según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

TITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 18: Fijase los siguientes importes a abonar por los derechos de publicidad y propaganda.-

1.- El anuncio o propaganda por medio de volantes y afiches pagaran:

Hasta 1000 volantes.....	\$ 140,00
Mas de 1000 volantes (cada 1000 volantes o fracción) ...	\$ 73,00
Hasta 100 afiches.....	\$ 105,00
Mas de 100 afiches (cada 100 afiches o fracción).....	\$ 544,00
2.- Publicidad oral de espectáculos y comercios establecidos:	
Por hora.....	\$ 22,00
3.- Pasacalles con fines comerciales, por día.....	\$ 14,00
4.- Publicidad exterior al local, escrita en carteles o letreros	
Por metro cuadrado y por año.....	\$ 246,00

TITULO VI

DERECHOS POR VENTAS Y SERVICIOS AMBULANTES

Artículo 19: Fijase los siguientes importes a abonar por los derechos por venta y servicios ambulantes:

1.- Cada vendedor de baratija, etc. por día.....	\$ 174,00
2.- Cada vendedor de artículos de mimbre, plumeros, cepillos y arts. de plástico,	
Por día	\$ 174,00
3.- Cada vendedor de flores, por día.....	\$ 174,00
4.- Cada vendedor de hortalizas, frutos u otros comestibles de a pie, por día.....	\$ 135,00
5.- Cada vendedor de hortalizas, frutos u otros comestibles con utilización de	

vehículos, por día.....				\$
275,00				
6.- Cada vendedor de art. de ferretería, por día.....			\$ 388,00	
7.- Cada		afilador,		por
día.....			\$ 58,00	
8.- Cada vendedor de arts. de joyería o mueblería, directamente al público, por día.			\$ 677,00	
9.- Cada		fotógrafo,		por
día.....			\$ 172,00	
10.- Cada vendedor de art. de vestir, por día.....			\$ 332,00	
11.- Cada vendedor de rifas autorizadas por el Gobierno Municipal o bonos que impliquen sorteos, pagaran el uno por ciento (1 %) sobre el total de números vendidos. Serán solidariamente responsables de esta tasa las entidades organizadoras.				
12.- Cada carpa, kiosco o local para el expendio de bebidas y/o comidas, por día			\$ 297,00	
13.- Cada puesto para venta de cigarrillos, golosinas y otros, por día.....			\$ 111,00	
14.- Servicios	varios	a	domicilio,	por
día.....			\$ 172,00	
15.- Servicios varios a domicilio, por bimestre.....				
\$ 402,00				
16.- Cada	vendedor	de	libros,	por
día.....			\$ 92,00	
17.- Cada vendedor de libros, por bimestre.....			\$ 321,00	
18.- Cada vendedor de neumáticos, cubiertas, llantas o similares a pie o con			vehículo, por	
día.....			\$ 445,00	
19.- Cada vendedor de neumáticos, cubiertas, llantas o similares a pie o con			vehículo, por bimestre.....	
			\$ 677,00	
20.- Polirubro, por día.....			\$ 677,00	
21.- Cada vendedor de arts. de perfumería, por bimestre			\$ 410,00	
22.- Cada vendedor de leña y carbón, por día.....			\$ 111,00	

Aquellos vendedores ambulantes no contemplados específicamente en los incisos anteriores, se encuadraran en aquel con el que tengan más afinidad.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer importes distintos para los derechos enunciados en el presente Artículo en ocasión de celebrarse en la ciudad fiestas populares que por su magnitud justifiquen un tratamiento particular. En ningún caso los importes fijados podrán superar en más de un cien por cien (100%) a los establecidos en este título.

TITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 20: Fijase los siguientes importes a abonar por derechos de oficina:

1.- Abonaran \$ 13,50

- a) Los duplicados de recibos.
- b) Las actuaciones y expedientes administrativos.
- c) Las comunicaciones de cierre y apertura de negocios.
- d) Los permisos que se soliciten, cualquiera sea su naturaleza.

2.- Por cada copia de planos que provea la Municipalidad:

- a) de la planta urbana.....
\$ 34,00
- b) del partido (tamaño común)..... \$ 42,00
- c) del partido (tamaño especial)..... \$ 205,00
- d) de edificaciones particulares:
 - por cada modulo de 0,30 x 1,00 m..... \$ 34,00

- por cada modulo de 0,30 x 1,20 m.....	\$ 42,00
3.- Por la tramitación de los siguientes servicios administrativos se pagaran según se establece a continuación:	
a) Por cada registro de firma.....	\$ 34,00
b) Por cada poder para expedir guías y certificados.....	\$ 34,00
c) Por cada registro de contrato social.....	\$ 26,00
d) Por cada poder para expedir guías y certificados por una sola vez.....	\$ 26,00
e) Por autorización judicial para vender ganado.....	\$ 65,00
f) Por cada solicitud de informe de deuda.....	\$ 65,00
g) Por cada numeración domiciliaria.....	\$ 42,00
h) Por cada certificado de cualquier índole.....	\$ 42,00
i) Por cada solicitud de informe extraídos del archivo municipal, por año calendario.....	\$ 16,00
j) Los planos de mensura y subdivisiones de inmuebles que se presenten para su aprobación(excepto aquellos cuya única finalidad sea la cesión de calles para uso de dominio público):	
- en planta urbana por lote	\$ 42,00
- mas adicional por metro cuadrado.....	\$ 3,00
- en área complementaria urbana y área complementaria Estación Egaña, Colman y Miranda por lote.....	\$ 147,00
- en zona rural por lote.....	\$ 136,00
- mas adicional por hectárea o fracción.....	\$ 6,50
- subdivisión de lotes de menos de 1ha. pagaran por Lote.....	\$ 108,00
k) Por cada autorización mutua para firmar indistintamente.....	\$ 34,00
l) Por la venta de pliegos de bases y condiciones para la realización de obras y trabajos públicos y/o adquisiciones, se cobrara de acuerdo a lo fijado por el Departamento Ejecutivo quien lo determinara según la importancia de la licitación y sobre los presupuestos oficiales de las obras o trabajos, hasta un máximo de un uno por mil (1 ‰) del presupuesto oficial.	
m) Por cada registro de firma de proveedores, contratista, etc., por única vez.....	\$ 84,00
n) Por cada formulario de libre deuda.....	\$ 11,50
o) Por cada trámite de carnet de conductor:	
- original por cinco años.....	\$ 343,00
-renovaciones de cinco años.....	\$ 313,00
- original por tres años.....	\$ 250,00
-renovaciones de tres años.....	\$ 219,00
- original por dos años.....	\$ 188,00
- renovaciones de dos años.....	\$ 158,00
- original por un año.....	\$ 105,00
- renovaciones de un año.....	\$ 72,00
- duplicados.....	\$ 96,00
- ampliaciones de categoría.....	\$ 96,00
p) Por cada manual de instrucciones de transito.....	\$ 34,00

- q) Por cada hoja de Ordenanza u otra documentación transcripta..... \$ 2,50
- r) Por cada carpeta de construcciones.....\$ 34,00
- s) Por cada autorización para realizar trabajos en el cementerio municipal sobre bóvedas, nichos, sepulturas, mausoleos, etc \$ 16,00
- t) Por cada caratulación de expedientes que deban tramitarse ante el Ministerio de Salud Pública Provincial.....\$ 207,00
- u) Por cada tramite de Boleto de Marcas o su renovación.....\$ 755,00
- v) Por cada tramite de Boleto de Señal o su renovación.....\$ 688,00
- w) Por servicio administrativo de expedición de Guías y certificados en ocasión de remates ferias, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:
- | | |
|---|------------|
| Remates de toros reproductores, ovinos y porcinos | \$ 639,00 |
| Remates hasta 1500 cabezas..... | \$ 958,00 |
| Remates de 1501 a 3000 cabezas..... | \$ 1597,00 |
| Remates de más de 3001 cabezas..... | |

y) Por cada pedido de Informe de Dominio solicitado al Registro Nacional de la Propiedad Automotor seccional Rauch, se abonará el arancel vigente para el Informe de Dominio dispuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. \$ 2396,00

En los casos previstos en el artículo 20 inciso j) solamente se procederá al visado si por el inmueble objeto de la subdivisión o mensura no se adeuda concepto alguno en esta Municipalidad.

TITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

Artículo 21: Fíjense los siguientes importes a abonar por los derechos de construcción:

a) Construcción: El uno por ciento (1 %) sobre el valor total de la obra que resulte mayor entre la siguiente escala:

Destino Tipo	Superficie cubierta	Superficie semicubierta
Vivienda		
A	\$ 2.060,00	\$ 1.031,00
B	\$ 1.689,00	\$ 850,00
C	\$ 1.323,00	\$ 655,00
D	\$ 949,00	\$ 478,00
E	\$ 583,00	\$ 295,00
Comercio		
A	\$ 1.237,00	\$ 621,00
B	\$ 1.137,00	\$ 557,00
C	\$ 890,00	\$ 452,00
D	\$ 819,00	\$ 410,00
E	\$ 422,00	\$ 210,00
Industria		
A	\$ 1.187,00	\$ 597,00
B	\$ 837,00	\$ 425,00
C	\$ 595,00	\$ 305,00
D	\$ 146,00	\$ 77,00

Sala de
Espectáculos

A	\$ 1.443,00	\$ 721,00
B	\$ 1.070,00	\$ 526,00
C	\$ 873,00	\$ 439,00

b) El que resulte del contrato de Construcción.

c) Piletas de natación, abonaran adicionándose las mismas como superficie semicubierta.

Otras obras: Sepulturas, bóvedas o cualquier otra obra no prevista específicamente en este capítulo pagaran el uno cincuenta por ciento (1,50 %) de lo que correspondiere sobre el valor declarado de aprobado de la obra.

Demoliciones: Toda demolición pagara por cada metro cuadrado a demoler un derecho de \$ 8,50.

TITULO X

PATENTES DE RODADOS

Artículo 22: Fíjense los siguientes importes a abonar por patentes de rodados. Los vencimientos operarán según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

a) Motocicletas y motonetas, por semestre:

Modelo Hasta 51 a 101 a 151 a 301 a 501 a mas de 750 cc.
y año 50 cc. 100cc 150 cc 300 cc. 500 cc. 750 cc.

Ant

2015	267,00	371,00	421,00	534,00	787,00	943,00	1431,00
2014	198,00	275,00	312,00	396,00	583,00	699,00	1060,00
2013	177,00	235,00	247,00	339,00	522,00	620,00	879,00
2012	142,00	240,00	220,00	310,00	445,00	543,00	728,00
2011	131,00	155,00	169,00	289,00	424,00	451,00	640,00
2010	120,00	135,00	142,00	247,00	367,00	417,00	544,00
2009	107,00	132,00	135,00	219,00	332,00	366,00	481,00
2008	92,00	113,00	127,00	190,00	289,00	324,00	424,00
2007	78,00	107,00	120,00	170,00	240,00	282,00	387,00
2006	70,00	92,00	113,00	142,00	220,00	247,00	352,00
2005	66,00	86,00	107,00	127,00	205,00	220,00	332,00
2004	59,00	78,00	92,00	113,00	184,00	205,00	317,00
2003 y	54,00	70,00	85,00	107,00	149,00	184,00	297,00

Ant

TITULO XI

I) DERECHOS DE OCUPACION Y USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 23: La ocupación de la vía pública queda sujeta al permiso previo de la Municipalidad y se cobrara cuando se sobresalga de la línea de edificación municipal. Por los conceptos que a continuación se detallan se abonaran los derechos que en cada caso se especifiquen:

a) Por la ocupación y/o uso de las veredas, ramblas o plazas con quioscos o ferias de puestos de ventas, por metro cuadrado y por bimestre, \$ 136,00

b) Por la colocación en veredas de cualquier elemento y/o productos destinados a venta y/o exhibición, cualquiera sea la naturaleza del comercio, por metro cuadrado y por bimestre \$ 57,00.

Artículo 24: Por ocupación del subsuelo o superficie, por bimestre:

a) Con cables o conductor por cada 100 metros o fracción, \$ 19,00

b) Con cámaras, tanques o sótanos de cualquier especie el metro cúbico, \$ 5,00

c) Con cañerías, por cuadra, \$ 19,00

d) Con postes, puntales de sostén o similares, por cuadra \$ 19,00

Artículo 25: Por ocupación del espacio aéreo:

a) Con cables, alambres, tensores, o similares, ubicados en la vía pública, por cuadra y por bimestre, \$ 26,00

II) DERECHOS DE OCUPACION Y USO DE LOS BIENES MUNICIPALES

Artículo 26: Por el alquiler de parrillas en Balneario Municipal y Parque Juan Silva, se abonara por día \$ 30,00

Por acampar en Balneario Municipal y Parque Juan Silva se abonará por día y por persona a partir de los 10 años, \$ 30,00 Esto incluye uso de parrillas y duchas mas luz eléctrica.

Por el alquiler de sombrillas en el balneario municipal se abonará por día \$ 15,00-

Por el alquiler de la base de campamento del Parque Juan Silva a Instituciones de Bien Público \$ 515,00 por día.-

Artículo 27: Por el uso de canchas de tenis en el Polideportivo Municipal, por hora y por persona \$ 20,00.

Por la utilización del Polideportivo Municipal para prácticas deportivas fuera de los horarios que fije la Dirección de Deportes Municipal, \$ 20,00 por persona y por hora- .

Por la utilización del SUM del Polideportivo Municipal por día \$ 3.425,00-

Artículo 28 : Por el uso de la plataforma de la estación Terminal de Ómnibus:

a) Por cada unidad transportista que ingrese la suma máxima que establezca la Dirección Provincial de Transportes.

b) Ingreso mínimo de \$ 960,00 mensuales por empresa, cuando haga uso de oficinas.

Artículo 29: Por la utilización de las instalaciones del Parque Juan Silva según el tipo de evento, por día:

a) Por realización de jineteadas, domas u otros espectáculos de destreza criolla..... \$5.135,00

b) Por realización de carreras de automóviles o motocicletas, por día.....\$5.135,00

c) Por realización de carreras de caballos, por día.....\$3.080,00

d) Por la utilización para otros tipos de eventos, previa conformidad del Departamento Ejecutivo municipal, por día.....\$ 1.345,00

Artículo 30: Por el alquiler de equipos municipales se pagara:

Pesos

1.- Moto niveladora, por hora.....1.755,00

2.- Topadora, por hora..... 1.410,00

3.- Tractor cargador, por hora..... 1.410,00

4.- Pala hidráulica, por hora..... 1.410,00

5.- Regadora, por hora..... 720,00

6.- Por uso máquina niveladora de arrastre (Ord. 309/02), por día..... 590,00

7.- Por uso de camión por hora..... 720,00

8.-Por uso de retroexcavadora por hora 2.300,00

Dentro del alquiler establecido esta incluido el personal, equipos, combustibles, etc., excepto en punto 6. La prestación de este servicio estará sujeta a la disponibilidad del equipamiento municipal.-

TITULO XII

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS

Artículo 31: Por la realización de espectáculos públicos se abonaran los derechos que a continuación se especifican:

1) Festivales, bailes, espectáculos de domas o similares, competencia automovilística y/o motociclística, y todo otro espectáculo publico, el diez por ciento (10 %) del valor de cada entrada

venta, con un mínimo equivalente a veinte (20) entradas.- El importe abonado en concepto de los derechos previstos en la parte pertinente del Capítulo II del Título XI de la presente Ordenanza será tomado como pago a cuenta en esta liquidación.

2) Carreras cuadreras, de trote, etc., el diez por ciento (10%) del valor de cada entrada vendida, con un mínimo equivalente a treinta y cinco (35) entradas, y el tres por ciento (3%) sobre cada boleto vendido y de remate; con un mínimo para cada espectáculo de \$ 1.880,00. El importe abonado en concepto de los derechos previstos en la parte pertinente del Capítulo II del Título XI de la presente Ordenanza será tomado como pago a cuenta en la liquidación referida al importe a abonar en concepto de entradas, no así en lo que respecta a los boletos vendidos.

3) Explotación de juegos de entretenimiento y/o electrónicos:

a) Por juegos de entretenimiento:

Hasta 3 por día.....	\$ 13,00
Hasta 5 por día.....	\$ 20,00
Mas de 5 por día.....	\$ 30,00

b) Los juegos electrónicos con maquinas con sistema de fichas, abonarán hasta 10 máquinas, un mínimo de \$ 335,00 por mes y por cada máquina que exceda el mínimo de 10, abonarán \$ 14,00 por mes, funcionen o no, siempre que estén instaladas en el mismo lugar.

c) Alquiler de carritos, bicicletas o similares por maquina y por día.....\$ 31,00

d) Alquiler de karting a motor o similares por máquina y por día.....\$ 45,00

e) Trencitos o similares, por máquina y por día\$ 265,00

4) Parques de diversión, circos, o similares, por día.....\$ 440,00

TITULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 32: Fijase los siguientes importes a abonar por la tasa por Control de Marcas y Señales:

I. Documentos por transacciones o Movimientos

1) Certificados GANADO MAYOR Y MENOR

Según Artículo 33

GANADO MAYOR GANADO MENOR

INVERNADA/FAENA/FEEDLOT INVERNADA/FAENA/FEEDLOT

a) Venta de Productor 0.5% 0,05%

b) Remisiones en consignaciones 0,5% 0,05%

c) Por cesión a título gratuito 0.25% 0.05%

2) Guías

GANADO MAYOR

A SI MISMO VENDIDO CONSIGNADO

INVERNADA 9.40 INVERNADA 9.40 FAENA 9.40

FAENA 9.40 FAENA 9.40 FERIA 9.40

FEEDLOT 9.40 FEEDLOT 9.40

COMP. DEPORTIVA 9.40

GANADO MENOR

A SI MISMO VENDIDO CONSIGNADO

INVERNADA 4.40 INVERNADA 4.40 FAENA 4.40

FAENA 4.40 FAENA 4.40 FERIA 4.40

FEEDLOT 4.40 FEEDLOT 4.40

COMP. DEPORTIVA 4.40

3) Otros

Por cabeza y/o unidad

	Bovinos/Equinos	Ovinos	Porcinos
a) Permiso por reducción a marca propia y reducción marca de venta	\$ 5,70	-	-
b) Permiso de marca y señal	\$ 5.70	\$ 2.15	\$ 2.15
c) Guía de Cueros	\$ 5.70	\$ 1.40	\$ 1.40
d) Certificado de Cueros	\$ 2.85	\$ 0,80	\$ 0,80

II. Tasas fijas sin considerar el número de animales

A: Correspondiente a marcas y señales

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
a) Inscripción de boletos	\$ 109.50	\$ 66.00
b) Inscripción de transferencias	\$ 66.00	\$ 66.00
c) Toma de razón de duplicados	\$ 54.00	\$ 27.00
d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones	\$ 66.00	\$ 66.00
e) Inscripciones de renovaciones	\$ 66.00	\$ 66.00

B: Correspondiente a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos

CONCEPTO	Bovinos/Equinos	Ovinos	Porcinos
a) Formularios de certificados, guías o permisos	\$ 1.60	\$ 1.60	\$ 1.60
b) Duplicados de certificados y guías	\$ 4.40	\$ 4.40	\$ 4.40

Artículo 33: La tabla que a continuación se detalla por destino y tipo de animales se utilizará para establecer el valor del Certificado del Art. 33 y surgirá de multiplicar el valor establecido por el Índice Promedio Sugerido para Arrendamientos Rurales mostrado en la página de Internet del Mercado de Liniers S.A., se actualizará el día 2 de enero de 2015 y luego mensualmente tomando como índice el del mes inmediatamente anterior al de la actualización. Este valor nunca podrá superar el precio de venta real del productor, certificado con su factura de venta. –

GANADO MAYOR	VALOR
Invernada/Feedlot/Feria	288.55
Faena	186.41

GANADO MENOR	VALOR
Invernada/Feedlot/Feria	25.54
Faena	25.54

TITULO XIV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Artículo 34: Fijase la siguiente tabla progresiva de los importes a abonar por hectárea y por bimestre por la tasa por Conservación, reparación y mejoramiento de la red vial municipal:

De 0 a 5 has.	exento
Mas de 5 a 75 has.	\$ 7,30
Mas de 75 a 150 has.	\$ 8,20
Mas de 150 a 250 has.	\$ 9,70
Mas de 250 a 350 has.	\$ 10,20

Mas de 350 a 500 has.	\$ 11,10
Mas de 500 a 750 has.	\$ 11,90
Mas de 750 a 1000 has.	\$ 13,20
Mas de 1000 a 2000 has.	\$ 13,90
Mas de 2000 has.	\$ 14,40

Artículo 35: Cuando se trate de contribuyentes que reúnan los requisitos establecido en el artículo 52 de la Ordenanza Fiscal, obtendrán una bonificación del 15 %.

En el caso que el / los contribuyentes abonasen fuera de termino se le aplicara sobre el valor emitido en dicha boleta los recargos correspondientes a la fecha de efectivización del pago.

Los vencimientos operarán según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

Artículo 36: Los responsables del pago de la presente tasa que la abonen en un único pago anual gozarán de un descuento del 7 % sobre los importes establecido en el Artículo 34. Al monto resultante le serán aplicables el descuento establecido en el Artículo 35., según corresponda.

TITULO XV DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 37: Fijase los siguientes importes a abonar por derechos de cementerio:

1.-Por cada inhumación de bóveda y mausoleos.....	\$ 255,00
2.- Por cada inhumación en nichos, panteones y nicheras.....	\$ 173,00
3.- Por cada inhumación en tierra.....	\$ 239,00
4.- Por cada exhumación para traslado.....	\$ 135,00
5.- a) Por arrendamiento a cinco (5) años con opción a renovación por periodos iguales, sepultura en tierra para mayores.....	\$ 371,00
b) Por arrendamiento a diez (10) años con opción a renovación por periodos iguales, sepultura en tierra para mayores.....	\$ 742,00
6.- a) Por arrendamiento a cinco (5) años con opción a renovación por periodos iguales, sepultura en tierra para menores de 10 años.....	\$ 178,00
b) Por arrendamiento a diez (10) años con opción a renovación por periodos iguales, sepultura en tierra para menores de 10 años.....	\$ 359,00
7.- a) Por arrendamiento de nichos a cinco (5) años con opción a renovación por periodos iguales: Los contruidos en cuatro o cinco filas en forma horizontal:	
Primera fila (a nivel piso).....	\$ 1.155,00
Segunda fila.....	\$ 2.240,00
Tercera fila.....	\$ 2.240,00
Cuarta fila.....	\$ 974,00
Quinta fila.....	\$ 974,00
Por cada nicho doble.....	\$ 2.240,00
b) Por arrendamiento de nichos a diez (10) años con opción a renovación por periodos iguales: Los contruidos en cuatro o cinco filas en forma horizontal:	
Primera fila (a nivel piso).....	\$ 2.050,00
Segunda fila.....	\$ 4.100,00
Tercera fila.....	\$ 4.100,00

Cuarta fila.....	\$ 1.750,00
Quinta fila.....	\$ 1.570,00
Por cada nicho doble.....	\$ 4.100,00
8.- Por cada nicho urna en arrendamiento con opción a renovación por periodos iguales:	
a) Nichos dobles para urnas por 5 años.....	\$ 560,00
b) Nichos simples para urnas o menores por 5 años.....	\$ 270,00
c) Nichos dobles para urnas por 10 años.....	\$ 1.120,00
d) Nichos simples para urnas o menores por 10 años.....	\$ 537,00
9.- Por cada metro cuadrado en arrendamiento por veinticinco (25) años con obligación a construir bóvedas o mausoleos.....	
\$ 2.180,00	
10.- Las renovaciones de arrendamientos de nichos a cinco (5) años abonarán el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el inciso 7-a), a diez años abonará el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el inciso 7-b).	
11.- Cuando se trate de arrendamiento realizado por primera vez en un nicho usado, dicho arrendamiento tendrá un valor igual al previsto en el inciso 10. Para su renovación posterior, dicho valor se mantendrá con el monto previsto en el inciso 10.-	
12.- En ningún caso la suma de los montos establecidos para arrendamiento a diez (10) años de los nichos que conforman una columna será inferior al valor de construcción actualizado de la misma. En ningún caso la suma de los montos establecidos para arrendamiento a cinco (5) años de los nichos que conforman una columna será inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de construcción actualizado de la misma. Se entenderá por columna, el conjunto de un nicho de primera fila (doble en su caso), un nicho de segunda fila, un nicho de tercera fila, un nicho de cuarta fila y un nicho de quinta fila (si existiere). Los vencimientos operarán según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.	
13.-Por cada renovación de cada m2 en arrendamiento de lotes bóvedas a 25 años (veinticinco).....	
\$ 1.090,00	
Por cada renovación de cada m2 en arrendamiento de lotes bóvedas a 10 años (diez).....	
.....	
\$ 435,00	
Por cada renovación de cada m2 en arrendamiento de lotes bóvedas a 5 años (cinco).....	
\$ 217,00	
Por el servicio de reducción de cadáveres.....	\$1.435,00
Por el servicio de aplastamiento metálica.....	\$1.435,00

TITULO XVI
TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 38: Por los servicios de agua corriente y desagües cloacales y/o industriales se abonaran las tasas que a continuación se establecen:

- a) Cuando no se aplique el servicio medido de agua corriente, por metro lineal de frente \$ 9,30 el bimestre.

b) Cuando se aplique el servicio medido de agua corriente para uso no comercial, se abonara un mínimo de 40 m³ por bimestre a razón de \$ 2,45 el m³.

Cuando se exceda este mínimo en hasta 10 m³ pagará a razón de \$ 5,10 el m³ de agua bimestrales.

Cuando se exceda este mínimo en hasta 20 m³ pagará a razón de \$,7,40 el m³ de agua bimestrales.

Cuando se excedan los 60 m³ pagará a razón de \$ 10,20 el m³ de agua bimestral.

c) Por el servicio de agua corriente medido para uso comercial se abonará un mínimo de 30 m³ por bimestre a razón de \$ 2,75 el m³

Cuando se exceda este mínimo en hasta 10 m³ pagará a razón de \$ 5,50 el m³ de agua bimestral.

Cuando se exceda este mínimo en hasta 20 m³ pagará a razón de \$ 8,10 el m³ de agua bimestral.

Cuando se excedan los 60 m³ pagará a razón de \$ 10,70 el m³ de agua bimestral.

d) Por el servicio de desagües cloacales se liquidara el cincuenta por ciento (50%) de la suma que corresponda por agua corriente.

e) Por el servicio de desagües industriales en la red de cloacas se abonara por cada metro cúbico la suma de \$ 4,20 siempre que se cumplimente con lo determinado en la reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 39: Sistema no medido y medido: Cuando se trate de contribuyentes que reúnan los requisitos establecido en el artículo 52 de la Ordenanza Fiscal, obtendrán una bonificación del 15 %.

En el caso que el / los contribuyentes abonasen fuera de termino se le aplicará sobre el valor emitido en dicha boleta los recargos correspondientes a la fecha de efectivizacion del pago.

Los vencimientos operarán según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

Artículo 40: Los responsables del pago de la presente tasa, en el caso del sistema no medido, que lo abonen en un único pago anual gozarán de un descuento del 7 %. Al monto resultante le serán aplicables el descuento establecido en el Artículo 40., según corresponda.

Artículo 41: Fijase los siguientes importes a abonar por conexiones, los que en ningún caso serán inferiores al valor corriente en plaza de los insumos necesarios para realizar las mismas:

A.- Conexiones domiciliarias de agua con caño de plástico incluyendo el medidor:

Tipo de conexión 13 mm 19 mm 25 mm

General 850,00 1.080,00 2.385,00

B.- Materiales para ramales especiales:

Férulas de 25 mm.....	\$ 143,00
Llaves de paso de 25 mm.....	\$ 284,00
Caños de Plástico, el metro.....	\$ 22,00
Provisión y colocación de abrazaderas.....	\$ 87,00
Excavación de 0,70 x 1 metro.....	\$ 108,00

C.- Conexiones domiciliarias de desagües cloacales:

a) Conexión general.....\$ 1.066,00

Artículo 42: Para los usuarios que cuenten con conexión de agua y se les instale medidor abonaran la suma de \$ 680,00 en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas de \$ 114,00 este importe se adicionará al del pago del consumo, venciendo la primera en el momento que la Municipalidad finalice la instalación en el cuadrante de la ciudad correspondiente.

Artículo 43: Por descargas de carros atmosféricos en la planta de líquidos cloacales, por cada carro atmosférico de hasta TRES (3) metros cúbicos de capacidad se abonaran anualmente: \$ 874,00.-
Por cada metro cúbico o fracción que exceda la capacidad consignada se abonara \$ 263,00.

Artículo 44: Todos los inmuebles ajustados a las disposiciones de la Ley N° 5965 y su reglamentación abonaran en concepto de inspección de funcionamiento y control de la calidad de efluentes, una tasa mensual de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Descargas a colectores cloacales.....\$ 300,00.
- b) Descargas a otros cuerpos de agua.....\$145,00.
- c) Descargas a colectores pluviales.....\$ 224.00.
- d) Descargas dentro del mismo predio.....\$ 145.00.

Artículo 45: Los inmuebles ubicados dentro de la zona determinada "Area Complementaria", determinada en el Código de Zonificación regulado en la Ordenanza N°. 172/79 sufrirán una disminución en las tasas fijadas en el Artículo 40 del orden del cincuenta por ciento (50%) excepto para los supuestos que se prevén a continuación en los que la reducción será del orden del sesenta por ciento (60%):

- Quintas sin subdividir.-
- Lotes de esquina.-

TITULO XVII TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 46: Por la venta de termógrafos para el control de la temperatura, por parte de Bromatología, en heladeras y otros equipamientos utilizados para la conservación de alimentos frescos, la suma de \$ 595.20 cada uno.

Artículo 47: Por los servicios de guardería que se prestan en el Jardín Maternal "Olinda Hourcade", se tendrá en cuenta el texto de la Ordenanza 852/12:

- a) Tendrán prioridad aquéllos niños/as cuyo grupo familiar cuente con ingresos inferiores al monto correspondiente a un y medio (1 y ½) salario mínimo vital y móvil. Quienes se encuadren dentro del presente serán eximidos de abonar arancel alguno por la prestación del servicio.
- b) Aquéllos niños/as cuyo grupo familiar cuente con ingresos que superan el monto correspondiente a un y medio (1 y ½) salario mínimo vital y móvil abonarán los aranceles establecidos en la ordenanza impositiva.
- c) Aquéllos niños y/o niñas con capacidades diferentes leves tendrán acceso al establecimiento sin limitaciones de cupo, siempre que la incorporación de los mismos, esté acorde con la capacidad del servicio, teniendo en cuenta si el grupo familiar se encuentra dentro del apartado a) o b).
- d) En todos los casos en que se solicite el servicio que presta el Jardín Maternal "Olinda Hourcade" se realizará el Informe Social al grupo familiar mediante profesionales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rauch. Y en aquéllos casos previstos en el inciso a) de la referida ordenanza, además de establecer como parámetro el monto de los ingresos, podrán utilizarse otros indicadores sociales detectados por el profesional al momento de realizar el informe Social, que serán tenidos en cuenta y podrán determinar la eximición del pago del arancel.

El Informe Social podrá ser acompañado –a solicitud del profesional- por un certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata, denominado Índice de Titulares, que servirá para

constatar legalmente la existencia de propiedades inmuebles a nombre de los solicitantes. El mencionado certificado será solicitado desde la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 48: el arancel que se establece en la presente ordenanza,

1) Turno Completo.....	\$ 980,00
2) Turno Matutino.....	\$ 590,00
3) Turno Vespertino.....	\$ 390,00

Artículo 49: el arancel del artículo 54 será abonado mes vencidos según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

Artículo 50: Por los servicios de Pensión que se prestan en la Casa para Estudiantes de la Zona Rural se cobrará \$ 400,00 por mes, pudiendo otorgarse Becas sin cargo o Medias Becas, en cuyo caso se abonará \$ 200,00 por mes.

Artículo 51: El arancel del artículo 56 será abonado mes adelantado según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

Artículo 52: Por los servicios del uso del Natatorio Municipal.

- Instituciones Educativas: \$ 40,00 por alumno por mes.
- Contingentes: \$ 80,00 por persona por día.
- Escuela Municipal de Natación: Alumnos de 3 a 17 años \$ 40,00 por mes
- Equipo Municipal de Competición: \$ 40.00 por mes
- Turistas o invitados:

Uso diario pileta libre: \$ 120,00 por día

Uso diario pileta con profesor: \$ 175,00 por día

- Pileta Libre:

Por día.....	\$ 40,00
8 días al mes.....	\$ 245,00
12 días al mes.....	\$ 315,00
16 días al mes.....	\$ 385,00

- Clases de Natación:

8 días al mes.....	\$ 280,00
12 días al mes.....	\$ 350,00
16 días al mes.....	\$ 440,00

TITULO XIX

CONTRIBUCION UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 53.- Por la contribución unificada para grandes contribuyentes prestadores de servicios se abonara:

- a) Sobre la base imponible que surge de la aplicación del art. 270 inc. a) de la Ordenanza Fiscal, \$ 6.50 por mes por cliente o usuario.
- b) Sobre la base imponible que surge de la aplicación del art. 270 inc. b) de la Ordenanza Fiscal., UNO POR CIENTO.

Artículo 54.- Para cualquiera de los dos casos enumerados en el artículo anterior se abonaran cuotas bimestrales, con vencimiento los días 10 o el día hábil siguiente, por los bimestres Enero Febrero, Marzo Abril, Mayo Junio, Julio Agosto, Septiembre Octubre y Noviembre Diciembre.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 55.- A los efectos de la administración de la presente Tasa, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 141 de la Ordenanza Fiscal.

TITULO XX

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 56: Establézcanse los valores a pagar en concepto de Impuesto a los Automotores, en función de lo dispuesto en el artículo N° 281 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 57: En los casos de baja por cambio de radicación, corresponderá el pago de las cuotas vencidas hasta tanto cubra la suma correspondiente al importe proporcional, siempre considerando períodos completos.

Artículo 58: Los vencimientos para los vehículos municipalizados operarán en tres cuotas según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

Artículo 59: Cuando se trate de contribuyentes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ordenanza Fiscal, obtendrán una bonificación del 15 %.

En el caso que el contribuyente abonase fuera de término se le aplicara, sobre el valor emitido en la liquidación, los recargos correspondientes a la fecha de efectivización del pago.

Artículo 60: Los responsables de pago que abonen en un único pago anual el Impuesto Automotor gozarán de un descuento del 5 %. Al monto resultante le será aplicable el descuento establecido en el Artículo 49, según corresponda.

TITULO XXI

CONTRIBUCION ESPECIAL HOSPITAL MUNICIPAL

Artículo 61: Fijase los valores bimestrales a abonar por los contribuyentes determinados en la Ordenanza Fiscal de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Tasas de Barrido, Limpieza y Conservación de la vía pública y Servicios Sanitarios, se abonará un importe equivalente al 2% de las tasas mencionadas.
- 2) Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, se abonará un importe equivalente al 2% de la tasa mencionada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

Deudas comprendidas

Artículo 62: Pueden regularizarse por medio del presente régimen las deudas correspondientes a tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas Fiscal, vencidas o devengadas al 31 de diciembre de 2014.

Carácter del acogimiento

Artículo 63: La presentación del acogimiento por parte de los contribuyentes, sus solidarios o quienes los representen, importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción de las acciones para determinar y obtener su cobro.

Se producirá, asimismo, la interrupción del curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación para determinar y exigir el pago del gravamen de que se trate, con relación a todo el ejercicio fiscal al cual correspondan los importes regularizados.

El firmante del formulario de acogimiento al régimen de regularización deberá acreditar su carácter de legitimado a tales fines y asume la deuda, comprometiéndose de corresponder a su poderdante o representado al pago de la misma en las condiciones requeridas. A dicho efecto, resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas en el domicilio consignado en dicho formulario.

Solicitud de parte

Artículo 64: El plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada en la forma y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y se formulará bajo responsabilidad del peticionante, reservándose la municipalidad la facultad de verificar, con posterioridad, las condiciones de procedencia del régimen.

En todos los casos, el peticionante deberá declarar en qué carácter se presenta a solicitar el acogimiento al régimen de regularización, con el alcance establecido en el artículo precedente.

Los formularios de acogimiento deberán contener la firma del contribuyente o su representante.

Formalización del acogimiento. Formas.

Artículo 65: Los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del régimen previsto en la Ordenanza Fiscal deberá solicitar, completar y presentar los formularios pertinentes, ante las oficinas respectivas.

Cuota mínima

Artículo 66: El importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a:

- 1.- Pesos cien (\$100), tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deuda proveniente de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Sanitarios, Red Agua, Red Cloacas y Contribución por Mejoras.
- 2.- Pesos ciento cincuenta (\$150), tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deuda proveniente de Derechos de Cementerio, Tasa por Servicios Varios.
- 3.- Pesos doscientos cincuenta (\$250), tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes de las restantes tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas Fiscal no contempladas en los incisos anteriores.

TITULO XVIII

ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL GRAL. EUSTOQUIO DIAZ VELEZ

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

Artículo 67.- Por los servicios asistenciales que se presten en el Hospital Municipal "General Eustoquio Díaz Vélez" de acuerdo a sus distintas categorías, la Administración del citado establecimiento percibirá las tasas que se enuncian a continuación, establecidas en Unidades Sanatoriales, con la cantidad asignada por el Nomenclador Nacional de Prestaciones Medicas y Sanatoriales de la Provincia de Buenos Aires, para todas las Obras Sociales y con el siguiente valor asignado para el ejercicio 2015:

Unidad Sanatorial Pensión:.....	\$ 5.50
Unidad Sanatorial Quirúrgica.....	\$ 4.60
Unidad Sanatorial Radiología.....	\$ 3.30
Unidad Sanatorial Otros Gastos.....	\$ 1.60

PENSIONES

Pesos:

a) Primera categoría: Habitaciones individuales con baño privado por día con pensión: 80 Unidades sanatoriales	440.00
b) Segunda categoría: Habitación compartida con baño y pensión por día 67 Unidades Sanatoriales.....	368.50
d) Terapia: Internación en Sala de Cuidados Intensivos, arancel global por cada 24 horas de atención, 151 Unidades Sanatoriales	830.50
e) Acompañante de Internado de primera categoría con pensión, por día 60 Unidades Sanatoriales	330.00
Acompañante de Internado de segunda categoría con pensión por día 50 unidades Sanatoriales	275.00
1) Acompañante de internado de primera categoría con cama y sin comida, desayuno incluido, Por día, 40 unidades Sanatoriales.....	220.00
Acompañante de internado de segunda categoría con cama y sin comida, desayuno incluido,	
1) Por día 30 unidades Sanatoriales	165.00
2) Por comida para acompañante de primera categoría 15 Unidades Sanatoriales.....	82.50
3) Por comida para acompañante de segunda categoría 10 Unidades Sanatoriales.....	55.00
3) Desayuno o merienda 6 Unidades Sanatoriales.....	33.00

En el caso de pacientes internados y acompañantes cuya estadía en el Hospital “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” no supere las 12 horas, los valores previstos desde los ítems A) a F3), inclusive, se reducirán en un 50 %.

A los internados por Compañías de Seguro y Mutualidades y de acuerdo a la categoría que se optare, según lo estipulado en el libro de Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires al solicitar cambio de categoría una habitación individual con baño privado abonara el %100 del arancel correspondiente a una habitación de segunda categoría.-

Para todos los ítems del rubro PENSIONES se tomara el valor de las unidades sanatoriales de \$ 5.50

Se autoriza al cobro de valores aportados como contribución, a las personas asiladas en el Hospital, estableciendo dicho valor en un 75% del valor percibido en concepto de Jubilación y/o pensión, o aquel valor establecido según el informe previo de la oficina de Servicio Social del Hospital donde establece su situación socio económica.

DERECHOS OPERATORIOS

En el concepto de Derechos operatorios, se cobrara de acuerdo a lo estipulado por el Libro de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, para las compañías de Seguros y Mutualidades con el valor asignado a Unidad Sanatorial quirúrgica de \$ 4.60

CIRUGIA MENOR

En el concepto de "Cirugía Menor", se cobrara de acuerdo a lo estipulado por el Libro de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, para las compañías de Seguros y Mutualidades con el valor asignado a Unidad Sanatorial quirúrgica de \$ 4.60.-
En el caso de Suturas de hasta 10 cms., se cobrará el 50 % de lo estipulado para Suturas mayores de 10 cms. en el Libro de Federaciones de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, para las compañías de seguros y mutualidades, con el valor asignado a la unidad sanatorial quirúrgica de \$ 4.60.

DERECHOS DE PARTOS

En el concepto de "Derechos de Partos", se cobrara de acuerdo a lo estipulado por el Libro de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, para las compañías de Seguros y Mutualidades con el valor asignado a Unidad Sanatorial quirúrgica de \$ 4.60-

CIRUGIA OBSTETRICA

Se cobrara los mismos derechos que para cirugía general.-

DERECHOS DE YESOS Y VENDAJES

Se cobrara de acuerdo a lo estipulado en el libro de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales de la Pcia. de Buenos Aires, para las compañías de Seguros y Mutualidades con el valor asignado a la unidad sanatorial quirúrgica de \$ 4.60.-

CURACIONES

Se cobraran las curaciones de acuerdo a la cantidad de unidades sanatorias estipulado por el nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatorias, con el valor asignado a la unidad sanatorial otros gastos de PESOS UNO CON 60/100 (\$ 1,60), estableciéndose un mínimo de PESOS TRECE CON 50/100 (\$ 13.50.-) para las pequeñas curaciones, y un mínimo de PESOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 34,00.-) para las curaciones mayores. Se entenderá por curaciones pequeñas y curaciones mayores lo establecido en el nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatorias.-

HEMOTERAPIA

Se cobrara las transfusiones de acuerdo a la cantidad de unidades sanatorias estipuladas por el nomenclador de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, para las compañías de Seguro y Mutualidades con el valor asignado a la unidad sanatorial quirúrgica de \$ 4.60.-

FARMACIA

Será expendido medicamentos sin cargo a los pacientes indigentes según informe de Servicio Social del Hospital Municipal de Rauch, de acuerdo a la categorización efectuada.

Se autoriza a la Dirección del Hospital, al cobro de insumos hospitalarios, de acuerdo a lo estipulado en el Manual Farmacéutico para casos excepcionales autorizados por receta intervenida por farmacia.

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Radiología

Se cobrara de acuerdo a lo estipulado en el libro de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, para las Compañías de Seguros y Mutualidades con el valor asignado a la unidad sanatorial radiología de PESOS TRES CON 30/100 (\$ 3.30).-

Tomografía

Se cobrará de acuerdo a los siguientes valores:

T.A.C. Cerebro \$ 952.00

T.A.C. Torax \$1111.00

T.A.C. Abdomen \$1587.00

T.A.C. Columna \$1111.00

T.A.C. Otros Órganos \$ 794.00

LABORATORIO

Se cobrara, excepto para las prestaciones estipuladas específicamente a continuación del presente párrafo, de acuerdo a lo estipulado en el libro de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, para las Compañías de Seguros y Mutualidades con el valor asignado a la unidad sanatorial otros gastos de (\$1,60) Será expendido sin cargo a los pacientes indigentes por servicio sociales hospitalarios de acuerdo a la categorización efectuada por el Servicio Social del Hospital Municipal para pacientes indigentes.-

LABORATORIO

PRACTICA IMPORTE

ANTIGENO PROSTATICO	\$ 225,00
GASES EN SANGRE	\$ 45,00
ANTIBIOGRAMA	\$ 45,00
TIPIFICACION	\$ 30,00
RTO. DE COLONIAS	\$ 15,00
AMILASEMIA	\$ 45,00
ADDIS	\$ 30,00
ASTO	\$ 30,00
BILIRRUBINA	\$ 15,00
COAGULACION Y SANGRIA	\$ 15,00
COLESTEROL	\$ 15,00
L.D.L. -. H.D.L.	\$ 30,00
TEST DE GRAHAM	\$ 30,00
CALCEMIA	\$ 15,00
CREATININA	\$ 15,00
COPROCULTIVO	\$ 105,00
COOMBS	\$ 30,00
CHAGAS	\$ 30,00
C.P.K.	\$ 150,00
EMBARAZO	\$ 30,00
E.R.S.	\$ 15,00
GLUCOSA	\$ 75,00
GRUPO	\$ 30,00
G.O.T. Y G.P.T.	\$ 15,00
HEMATOCRITO	\$ 15,00
HEMOGRAMA	\$ 30,00
HUDLESON	\$ 15,00
IONOGRAMA	\$ 45,00
IONOGRAMA URINARIO	\$ 45,00
HEPATOGRAMA	\$ 60,00

LATEX	\$ 15,00
L.D.H.	\$ 30,00
LIPEMIA	\$ 15,00
ORINA	\$ 30,00
PAPANICOLAO	\$ 60,00
PROTEINA C	\$ 30,00
PROTEINOGRAMA	\$ 60,00
R.H.	\$ 15,00
PARASITOLOGICO SERIADO	\$ 60,00
TOXOPLASMOSIS	\$ 60,00
TRIGLICERIDOS	\$ 30,00
UREA	\$ 30,00
V.D.R.L.	\$ 30,00
FLUJO VAGINAL	\$ 105,00
PROTOMBINA	\$ 30,00

LIBRETA SANITARIA

Para las libretas sanitarias se cobrarán cuarenta y seis (46) unidades sanatoriales otros gastos con el valor asignado a la unidad sanatorial otros gastos, estableciéndose un valor de \$ 73,60

INGRESOS VARIOS

Se incluyen en este apartado, servicios varios tales como alquiler de instalaciones y equipos, y otras prestaciones no contempladas específicamente en la presente.

La retribución por los restantes servicios se determinará por Resolución de la dirección del Hospital.

SERVICIO DE AMBULANCIA

Este servicio a cargo del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", se cobrará de acuerdo a la escala que se establece a continuación:

- a) Dentro del radio Urbano, \$119,00.-
- b) Fuera del radio urbano, \$119,00 más \$ 7.55 por Km. recorrido en traslados con medico en la ambulancia y \$ 5.20 por Km. en traslados sin medico con enfermera.-
- c) Para traslados fuera del radio urbano con ambulancia de alta complejidad se cobrará \$119,00 más \$ 12.00 por Km. recorrido.-

Los traslados son cobrados por la suma de los kilómetros de ida y vuelta.

Para aquellas instituciones o entidades que requieran el servicio de ambulancia para eventos, deberán abonar la suma de \$ 887.00 por día.

Prestaciones varias

Para todas aquellas prestaciones no contempladas en el presente Capitulo regirán los valores fijados en el libro de Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, estableciéndose un mínimo de PESOS DOCE CON 00/100 (\$ 12.00.-) por cada prestación efectuada.-

Artículo 71: Se autoriza al departamento Ejecutivo, a través de la dirección del Hospital a establecer por Resolución, la reglamentación y valores para el arancelamiento del uso del quirófano y aparatología propia del Hospital Municipal, así como para realizar convenios con las distintas obras sociales,

mutuales, prepagas y ART con valores diferentes a los reglamentados en el articulado anterior, según práctica habitual.

Se establecen como valores de referencia para estas entidades los siguientes:

Unidad Sanatorial Pensión:.....	\$ 7.15
Unidad Sanatorial Quirúrgica.....	\$ 5.97
Unidad Sanatorial Radiología.....	\$ 4.32
Unidad Sanatorial Otros Gastos.....	\$ 2.08

Diagnóstico por imágenes:

Se cobrará de acuerdo a los siguientes valores:

T.A.C. Cerebro	\$ 1243.00
T.A.C. Tórax	\$ 1451.00
T.A.C. Abdomen	\$ 2073.00
T.A.C. Columna	\$ 1451.00
T.A.C. Otros Órganos	\$ 1036.00

Traslados en ambulancia: Este servicio a cargo del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", se cobrará de acuerdo a la escala que se establece a continuación:

d) Dentro del radio Urbano, \$156,00.-

e) Fuera del radio urbano, \$156,00 más \$ 9,90 por Km. recorrido en traslados con medico en la ambulancia y \$ 6,77 por Km. en traslados sin medico con enfermera.-

f) Para traslados fuera del radio urbano con ambulancia de alta complejidad se cobrará \$156,00 más \$ 13.31 por Km. recorrido.-

Los traslados son cobrados por la suma de los kilómetros de ida y vuelta.

Ordenanza sancionada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del 30-12-2014.

Ordenanza N° 972/14

Artículo N°1: Fijase en pesos CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 162.022.320,79) el monto total del Presupuesto de Gastos para el año 2015, para la Administración Central de este Municipio (incluido el Honorable Concejo Deliberante) que se atenderá con los recursos previstos en el artículo segundo de la Presente Ordenanza.-

Artículo N°2: Estimase en la suma de pesos CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 162.022.320,79) el Cálculo de Recursos para el año 2015, para la Administración Central de este Municipio (incluido el Honorable Concejo Deliberante).-

HOSPITAL MUNICIPAL "GRAL. EUSTAQUIO DIAZ VELEZ"

Artículo N°3: Fijase en pesos SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 66.746.027,40) el monto total del Presupuesto de Gastos para el año 2015, para el Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", que se atenderá con los recursos previstos en el artículo cuarto de la Presente Ordenanza.-

Artículo N°4: Estimase en la suma de pesos SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 66.746.027,40) el Cálculo de Recursos para el año 2015 para el Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", como se discrimina a continuación.-

Artículo N°5: De forma.-

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO 2015

El Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente:

Ordenanza N° 972/14

Artículo 1: Fíjese en la suma de pesos CUATRO MIL SIESCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 4.663,00) el sueldo básico mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho años de edad que cumplan el horario normal de treinta y cinco hora semanales en la Administración Municipal.

Artículo 2: Fijase la Bonificación por antigüedad en un porcentaje del 3 % en forma mensual por año de servicio hasta el 31 de diciembre de 1995 y del 1% a partir de esa fecha para todo el personal incluido o no en el estatuto del empleado municipal.

Artículo 3: El agente que deba cumplir labores extraordinarias fuera del horario habitual será retribuido por hora en función directa del sueldo de su jornada de trabajo, siempre que la misma se encuentre dentro del horario establecido en el art. 13 de la Ley 11757 y revista en el escalafón municipal una categoría inferior al agrupamiento jerárquico.

Integran el sueldo del agente, las retribuciones que éste percibe en concepto de: sueldo básico, bonificación por antigüedad y otras remuneraciones sujetas a aportes jubilatorios, excepto aquellas que con carácter transitorio establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4: Fijase la dieta de los concejales para el Ejercicio 2015 en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$11.138,28), equivalente a dos sueldos mínimos mensuales de la categoría 8 con cuarenta horas semanales de labor más la antigüedad establecida en el artículo 2° de la Presente Ordenanza por cada año trabajado en la administración nacional, provincial o municipal ya sea habiéndose desempeñado como empleado o concejal de acuerdo a lo prescripto por el artículo 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ordenanza N°395/90. A los efectos del cómputo, la trayectoria extra municipal del agente deberá ser demostrada fehacientemente mediante la correspondiente certificación.

Artículo 5: Fijase en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE (\$ 167,00), vigente a partir del 1° de Enero de 2015, el Valor Hora a percibir por los agentes municipales que, sin ser docentes, brinden la tarea de Apoyo Escolar en las distintas áreas establecidas según el cronograma de actividades de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 6: Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 334,00), vigente a partir del 1° de Enero de 2015, el Valor Hora semanal a percibir por los Profesores de Educación Física.

Artículo 7: Establézcase en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550,00), vigente a partir del 1° de Enero de 2015, el importe a percibir en carácter de Función Pedagógica, por parte de aquellos docentes con título habilitante, siempre y cuando requiera del mismo para prestar sus servicios en las áreas educativas.

Artículo 8: Los Funcionarios de Ley de la Administración Central de la Municipalidad de Rauch, percibirán a partir del 1° de Enero de 2015, como básico la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 20.749,00) respecto al cargo de Contador, y PESOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 13.192,00) para los cargos de Jefe de Compras y Tesorero.

En cuanto a los Funcionarios de Ley del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Eustoquio Díaz Vélez” se aplicara el 80% sobre las sumas descriptas según corresponda.

Artículo 9: Facultase al Departamento Ejecutivo a abonar hasta un máximo del quince por ciento (15 %) de Bonificación por tareas insalubres, tareas riesgosas, tareas nocturnas y trabajo a distancia, que operarán sobre los conceptos que el Departamento Ejecutivo determine.

Artículo 10: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar bonificaciones remunerativas al personal superior con formación profesional, de hasta el 30% sobre el básico. ▯

Artículo 11: Facultase al Departamento Ejecutivo a abonar otras bonificaciones para todo el personal incluido o no en el Estatuto Municipal, en consideración a lo dispuesto en el artículo 14 inc. p) de la Ley 11757, el que deberá reglamentar la instrumentación de las mismas.

Artículo 12: Fijase como haberes no remunerativos para el ejercicio 2015, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220,00) como Viáticos para el Personal Rural. Asimismo se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) el importe a percibir los agentes municipales desde la Categoría 6 hasta la Categoría 25 inclusive.

Artículo 13: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándose al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Erogaciones reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Erogaciones se efectuará respetando las nomenclaturas vigentes.

Facúltese expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer las transferencias de partidas del Presupuesto Gastos para reforzar conceptos preexistentes y/o creación, siguiendo las normas del Nomenclador de Recursos y Gastos vigentes..

Artículo 14: Apruébese la Escala de Sueldos que figura anexa a la presente.

Artículo 15: Fijanse en SETECIENTOS DIECISEIS (716) y DOSCIENTOS NOVENTAY CINCO (295) respectivamente, el número de cargos con y sin estabilidad de la Planta Municipal para el Ejercicio 2015, del Departamento Ejecutivo de la Administración Central de esta Municipalidad y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal Eustoquio Díaz Vélez.

Asimismo fijase en CATORCE (14) el número de cargos con y sin estabilidad de la Planta Municipal del Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio 2015.

Artículo 16: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios a entidades del sector público y privado.-

Artículo 17: Los subsidios a entidades e instituciones serán fraccionados y ejecutados en forma mensual, salvo nota expresa de las entidades beneficiarias. En el caso específico del Subsidio otorgado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rauch, autorizase al departamento ejecutivo a efectivizar el mismo, opcionalmente mediante la entrega de vales de combustibles

Artículo 18: Comuníquese.

Decreto N° 01/15 (05/01/201)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 968/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 968/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 02/15 (05/01/201)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 969/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 969/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 03/15 (05/01/2015)

-----VISTO: El Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2015.-

Las notas de los Secretarios de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo.

La necesidad de organizar y reformular las estructuras orgánico - funcionales del Municipio.-

La Ley 11757 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 11.757 asigna competencia al Departamento Ejecutivo en orden a establecer la estructura orgánica, regulación escalafonaria, salarial y disponibilidad del personal sujeto a su ámbito.-

Que en referencia a la asignación de los recursos humanos el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de definir el listado de cargos para cada una de las jurisdicciones, el que fuera plasmado través del Formulario N° 6 por el cual se determinó la necesidad de cargos asignando la cantidad de personal temporario y permanente.-

Que así las cosas, el listado de cargos mencionado precedentemente presupuestado, no responde a las necesidades orgánico – funcionales actuales que surgen en las distintas áreas.-

Que ante ello, deviene necesario proceder a modificar los cargos necesarios a ocupar en las dependencias comprendidas.-

Que en consonancia con la normativa vigente en la materia el nombramiento de los agentes municipales corresponde al Intendente Municipal o al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, según se trate de una u otra jurisdicción, tal lo disponen los artículos 108 inc. 9) y 83 inc. 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 6 de la Ley 11757.-

Que mediante el presente no se amplía la planta de personal, respetándose los límites legales vigentes.-

Que en concordancia con lo expuesto, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, se ha expedido a través del Expediente 5300-3135-2000-1-0, Municipalidad de General Viamonte, desde el punto de vista legal y doctrinario, concluyendo que “El art. 104 de la Ley 11.757, otorga al Departamento Ejecutivo las facultades de establecer vía reglamentaria, el escalafón municipal y las normas salariales, que por el art. 31 y respetando el límite impuesto por el art. 118 de la Ley Orgánica de las Municipalidades puede crear cargos dentro de la planta permanente”.-

Que en el mismo orden de ideas, el Dictamen N° 75.747-4 de la Asesoría General de Gobierno, dispone que “...respecto de las atribuciones legalmente atribuidas a ambos Departamentos Comunales en materia de personal, en principio le corresponde al Ejecutivo la Administración Municipal, al menos respecto de los empleados dependientes de su Departamento (artículos N° 107 y N° 108 inc. 9 y 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades). Así también la Ley 11757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades) luego de reconocer al Intendente Municipal y al Presidente del Concejo Deliberante el carácter de autoridades de aplicación en sus respectivas jurisdicciones, del régimen implementado por el citado texto legal, atribuye al Departamento Ejecutivo la fijación del régimen horario, instituir bonificaciones y compensaciones, determinando además por vía reglamentaria el escalafón y las nóminas salariales para el personal de la administración municipal (artículos N° 6, N° 11, N° 13, N° 14 inc. p, N° 22 y N° 104, ley citada). Es decir que, ... de los citados preceptos, y particularmente de los artículos N° 13 y N° 104 de la Ley 11757, surge una manifiesta habilitación de competencias al Departamento Ejecutivo en materia de estructuración orgánica, regulación escalafonaria y salarial; atribuciones éstas que resultan avaladas con la derogación del inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que atribuía al Concejo Deliberante la facultad para organizar la carrera administrativa, y también con la observación formulada por el artículo N° 6 del Decreto (de promulgación) Nro. 61/96 al artículo N° 105

de la ya citada Ley 11757, por resultar comprendido su texto en los artículos N° 13 y N° 104 del mismo texto (Expediente 2113-516/96)”.-

Que respecto del personal excluido de la Ley 11757, careciendo el Departamento Ejecutivo de facultades reglamentarias, no se practica modificación alguna.-

Que en idéntico sentido se procede respecto del personal dependiente del Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Apruébese el listado de cargos que como Anexo I forma parte del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal interino.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca – Secretario de Hacienda interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

ANEXO I

AGRUPAMIENTO	CARGOS
CATEGORIA	ene-15
1110102000 - Secretaría de Gobierno	
1-0-0 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	
1 - Personal Superior	
1 - Intendente	
1 - Intendente	1
2 - Secretario	
1 - Sec. de Gobierno	1
7 - Juez de Faltas	
1 - Juez de Faltas	1
2 - Juez de Faltas Int.	1
8 - Director	
2 - Dir.Coord. Agen.Gestión	1
18 - Dir Escrit y Reg Dom	1
19 - Director Personal	1
2 - Personal Jerárquico	
18 - Categoría 18	
13 - Encargado Oficina	1

19 - Enc. Prot. Cerem.	1
31 - Encargado Prensa	1
23 - Categoría 23	
12 - Jefe Liq. Sueldos	1
27 - Jefe de Prensa	1
28 - Jefe Cont.Audio-Visual	1
25 - Categoría 25	
1 - Subdir. de Computos	1
5 - Subdir. de Sueldos	1
8 - Subdir. Despacho	1
16 - Subdir.Coord. Agenda y Gestión	1
19 - Subdir.Escrit Reg Dom	1
20 - Subdir.Prot.Ceremonial	1
22 - Subd.Centro Operaciones	1
3 - Personal Administrativo	
8 - Categoría 8	
1 - Oficinista General	1
10 - Categoría 10	
1 - Oficin. Esp. Tercera	1
14 - Categoría 14	
3 - Oficin. Esp. Primera	1
16 - Categoría 16	
8 - Oficial Princ.Juzgado de Faltas	1
5 - Personal Serv. y Maestranza	
6 - Categoría 6	
1 - Auxiliar Limpieza B	1
8 - Categoría 8	
8 - Seguridad	1
10 - Categoría 10	

2 - Oficial Espec. Tercera	1
12 - Categoría 12	
7 - Ofic. Espec. Segunda	1
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	6
1110102000 - Secretaría de Gobierno	
17-3-0 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	
1 - Personal Superior	
8 - Director	
7 - Director Insp. General	1
2 - Personal Jerárquico	
18 - Categoría 18	
13 - Encargado Oficina	1
23 - Categoría 23	
15 - Jefe OMIC	1
3 - Personal Administrativo	
12 - Categoría 12	
1 - Oficín. Espec. Segunda	1
16 - Categoría 16	
3 - Oficial Princ. Inspección	1
5 - Personal Serv. y Maestranza	
6 - Categoría 6	
1 - Auxiliar Limpieza B	1
12 - Categoría 12	
1 - Oficial de Limpieza	1
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	3
1110102000 - Secretaría de Gobierno	
17-4-0 - Control de Tránsito	

3 - Personal Administrativo		
14 - Categoría 14		
2 - Insp. Públicos B		3
9 - Personal Contratado		
1 - Contratado		6
1110102000 - Secretaría de Gobierno		
35-0-0 - Centro Integrador Comunitario		
2 - Personal Jerárquico		
23 - Categoría 23		
31 - Jefe CIC		1
3 - Personal Administrativo		
8 - Categoría 8		
1 - Oficinista General		2
5 - Personal Serv. y Maestranza		
6 - Categoría 6		
1 - Auxiliar Limpieza B		4
5 - Ordenanza		1
8 - Categoría 8		
8 - Seguridad		1
12 - Categoría 12		
8 - Auxiliar Sala Especializada		5
6 - Personal Docente		
14 - Categoría 14		
1 - Enc. de Sala		8
18 - Categoría 18		
3 - Enc. Jard. Matern. CIC		1
9 - Personal Contratado		
1 - Contratado		9
1110102000 - Secretaría de Gobierno		

36-0-0 - Area de seguridad alimentaria

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18	
1 - Encargado Bromatología	1
29 - Encargado Insp. Públicos	1
25 - Categoría 25	
21 - Subdirector Area Seg Alimentaria	1

3 - Personal Administrativo

8 - Categoría 8	
1 - Oficinista General	1
2 - Insp. Publicos D	3
10 - Categoría 10	
2 - Insp. Publicos C	4
14 - Categoría 14	
3 - Oficin. Espec. Primera	1
16 - Categoría 16	
12 - Insp. Público A	1

1110102000 - Secretaría de Gobierno

37-0-0 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18	
2 - Encarg.Centro Monitoreo	1

3 - Personal Administrativo

8 - Categoría 8	
1 - Oficinista General	9
12 - Categoría 12	
1 - Oficin. Espec. Segunda	1

9 - Personal Contratado

1 - Contratado	1
----------------	---

1110102000 - Secretaría de Gobierno

38-0-0 - Defensa Civil

2 - Personal Jerárquico

25 - Categoría 25

17 - Subdir. Defensa Civil

1

1110102000 - Secretaría de Gobierno

41-0-0 - Turismo

1 - Personal Superior

8 - Director

15 - Director de Turismo

1

3 - Personal Administrativo

8 - Categoría 8

1 - Oficinista General

2

1110103000 - Secretaría de Hacienda

1-0-0 - Administración Financiera

1 - Personal Superior

2 - Secretario

2 - Secretario de Hacienda

1

3 - Contador

1 - Contador

1

4 - Tesorero

1 - Tesorero

1

5 - Jefe de Compras

1 - Jefe de Compras

1

8 - Director

11 - Director Planif y Proyectos

1

17 - Director Ingresos Públicos

1

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

4 - Encargado de Guías	1
5 - Encargado Obras Particulares	1
7 - Encargado Tasa Conserv. Red Vial	1
20 - Oficial Mayor	1
22 - Cajero	2
40 - Encargado Tasa Habilit.Comercio	1
45 - Encargado Verificación y Recupero	1
23 - Categoría 23	
1 - Jefe Alumbrado Barrido y Limpieza	1
11 - Jefe de Guías	1
20 - Subtesorero	1
32 - Jefe Ingresos Públicos	1
25 - Categoría 25	
4 - Subdirector Ingresos Públicos	1
6 - Subdirector de Contaduría	1
7 - Subdirector Departamento Leg.Tributario	1
15 - Subcontador (I)	1
25 - Subdirector de Suministros	1
3 - Personal Administrativo	
8 - Categoría 8	
1 - Oficinista General	5
10 - Categoría 10	
1 - Oficinista Espec. Tercera	1
12 - Categoría 12	
1 - Oficinista Espec. Segunda	2
14 - Categoría 14	
3 - Oficinista Espec. Primera	2
4 - Oficinista Espec.Verif.Recupero	1
16 - Categoría 16	

7 - Oficial Princ. Tesorería	1
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	2
1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
1-0-0 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	
1 - Personal Superior	
2 - Secretario	
5 - Secretario Obras y Servicios Públicos	1
8 - Director	
6 - Director Infraestructura y Servicios	1
2 - Personal Jerárquico	
18 - Categoría 18	
8 - Encargado Secret. Obras y Ser. Públicos	1
9 - Encargado de gomeria	1
11 - Encargado de Taller	1
14 - EncargadoTaller Electrico	1
23 - Personal Técnico	1
24 - Encargado Proyectos	1
26 - Chapista	1
34 - Mecánico	1
36 - Encargado Administrativo de la Secretaría	1
23 - Categoría 23	
17 - Jefe de Taller	1
19 - Jefe mantenimiento	1
33 - Jefe de Catastro	1
3 - Personal Administrativo	
8 - Categoría 8	
1 - Oficinista General	1
14 - Categoría 14	

3 - Oficinista Espec. Primera	1
16 - Categoría 16	
4 - Oficial Princip. Catastro	0
23 - Oficial Princ.Secr.Obras y Servicios	1
4 - Personal Obrero	
12 - Categoría 12	
4 - Oficial Espec. Segunda	1
14 - Categoría 14	
3 - Oficial Espec. Primera	2
16 - Categoría 16	
5 - Oficial Princ. A	2
5 - Personal Serv. y Maestranza	
6 - Categoría 6	
1 - Auxiliar Limpieza B	1
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	14
1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
18-2-0 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	
1 - Personal Superior	
8 - Director	
14 - Director Servicios Urbanos	1
2 - Personal Jerárquico	
18 - Categoría 18	
12 - Encargado Red Vial Urbana	1
20 - Oficial Mayor	1
35 - Encargado Servicios Eléctricos	1
23 - Categoría 23	
2 - Jefe Manten.Alumbrado	1
8 - Jefe Servicios Electricos	1

9 - Jefe Servicios Urbanos	1
10 - Jefe red vial urbana	1
18 - Responsable de Plazas	1
25 - Categoria 25	
9 - Subdirector de Servicios Urbanos	1
4 - Personal Obrero	
6 - Categoria 6	
1 - Peón	10
8 - Categoria 8	
1 - Peón General	7
10 - Categoria 10	
2 - Peón Especializado	12
12 - Categoria 12	
1 - Camionero Tercera	1
2 - Tractorista Primera	1
3 - Maquinista Tercera	1
4 - Oficial Espec. Segunda	10
14 - Categoria 14	
1 - Camionero Segunda	5
2 - Maquinista Segunda	2
3 - Oficial Espec. Primera	4
16 - Categoria 16	
1 - Camionero de Primera	2
4 - Maquinista Primera	2
5 - Oficial Princ. A	3
5 - Personal Serv. y Maestranza	
6 - Categoria 6	
1 - Auxiliar Limpieza B	1
9 - Personal Contratado	

1 - Contratado	32
1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
18-3-0 - Mantenimiento de la Terminal y Cementerio	
4 - Personal Obrero	
6 - Categoría 6	
1 - Peon	2
8 - Categoría 8	
1 - Peon General	7
16 - Categoría 16	
3 - Oficial princ.Cementerio	1
5 - Personal Serv. y Maestranza	
6 - Categoría 6	
1 - Auxiliar Limpieza B	1
8 - Categoría 8	
3 - Auxiliar Limpieza A	2
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	3
1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
19-0-0 - Protección de Ambiente	
1 - Personal Superior	
8 - Director	
9 - Director Ambiental	1
2 - Personal Jerárquico	
18 - Categoría 18	
28 - Capataz	2
30 - Encargado Planta Residuos	1
23 - Categoría 23	
7 - Jefe Planta de Residuos	1
25 - Categoría 25	

2 - Subdirector Ambiental	1
3 - Personal Administrativo	
10 - Categoría 10	
1 - Oficinista Espec. Tercera	1
14 - Categoría 14	
3 - Oficinista Espec. Primera	2
4 - Personal Obrero	
6 - Categoría 6	
1 - Peon	12
8 - Categoría 8	
1 - Peon General	8
10 - Categoría 10	
2 - Peon Especializado	6
12 - Categoría 12	
3 - Maquinista Tercera	4
4 - Oficial Espec. Segunda	1
16 - Categoría 16	
5 - Oficial Princ. A	2
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	5
1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
22-8-0 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	
1 - Personal Superior	
8 - Director	
1 - Director de Aguas	1
2 - Personal Jerárquico	
18 - Categoría 18	
17 - Encargado Obras Sanitarias	1
23 - Categoría 23	

3 - Jefe de Aguas Corrientes	1
22 - Responsable Inst.Cloacales	1
26 - Jefe Planta Depuradora	1
25 - Categoría 25	
3 - Subdirector de Obras Sanitarias	1
4 - Personal Obrero	
6 - Categoría 6	
1 - Peon	6
10 - Categoría 10	
2 - Peon Especializado	8
12 - Categoría 12	
4 - Oficial Espec. Segunda	4
14 - Categoría 14	
3 - Oficial Espec. Primera	2
16 - Categoría 16	
5 - Oficial Princ. A	3
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	1
1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
24-0-0 - Atención de Servicios Rurales	
2 - Personal Jerárquico	
18 - Categoría 18	
28 - Capataz	1
25 - Categoría 25	
11 - Subdirector Servicios Rurales	1
4 - Personal Obrero	
6 - Categoría 6	
1 - Peon	2
10 - Categoría 10	

2 - Peon Especializado	1
12 - Categoría 12	
3 - Maquinista Tercera	8
4 - Oficial Espec. Segunda	2
14 - Categoría 14	
2 - Maquinista Segunda	1
3 - Oficial Esp. Primera	2
16 - Categoría 16	
1 - Camionero de Primera	4
4 - Maquinista Primera	13
5 - Oficial Princ. A	1
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	5
1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
25-1-0 - Mantenimiento de Edificios	
1 - Personal Superior	
8 - Director	
10 - Director Obras Públicas	1
2 - Personal Jerárquico	
18 - Categoría 18	
15 - Encargado de Obras Públicas	1
20 - Oficial Mayor	3
28 - Capataz	2
25 - Categoría 25	
10 - Subdirector de Obras	1
4 - Personal Obrero	
6 - Categoría 6	
1 - Peon	3
8 - Categoría 8	

1 - Peon General	1
10 - Categoría 10	
1 - Oficial Espec. Tercera	3
2 - Peon Especializado	2
12 - Categoría 12	
4 - Oficial Espec. Segunda	2
14 - Categoría 14	
3 - Oficial Espec. Primera	4
16 - Categoría 16	
5 - Oficial Princ. A	3
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	12
1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social	
1-0-0 - Gestión de Políticas Sociales	
1 - Personal Superior	
2 - Secretario	
6 - Secretaria Desarrollo Social	1
8 - Director	
5 - Director Desarrollo Social	1
2 - Personal Jerárquico	
18 - Categoría 18	
13 - Encargado Oficina	1
21 - Trabajadora Social A	5
23 - Categoría 23	
14 - Jefe de Oficina	1
3 - Personal Administrativo	
8 - Categoría 8	
1 - Oficinista General	3
10 - Categoría 10	

1 - Oficin. Esp. Tercera	0
14 - Categoría 14	
3 - Oficin. Esp. Primera	2
16 - Categoría 16	
9 - Of. Princ. Clase A	1
4 - Personal Obrero	
14 - Categoría 14	
4 - Chofer de Segunda	1
16 - Categoría 16	
2 - Chofer de Primera	1
5 - Personal Serv. y Maestranza	
6 - Categoría 6	
1 - Auxiliar Limpieza B	1
3 - Cuid. Ancianos D	1
8 - Categoría 8	
3 - Auxiliar Limpieza A	2
12 - Categoría 12	
7 - Ofic. Espec. Segunda	1
14 - Categoría 14	
3 - Of. Esp. Primera	1
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	7
1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social	
25-0-0 - Cocina Centralizada	
5 - Personal Serv. y Maestranza	
10 - Categoría 10	
3 - Cocinera B	1
12 - Categoría 12	
5 - Cocinera A	1

14 - Categoría 14	
2 - Oficial espec.cocina	1
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	3
1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social	
26-15-0 - Atención en el Hogar de Niños	
2 - Personal Jerárquico	
23 - Categoría 23	
24 - Jefe Minoridad	1
18 - Categoría 18	
25 - Enc. Hogar Niños	1
5 - Personal Serv. y Maestranza	
6 - Categoría 6	
1 - Auxiliar Limpieza B	2
2 - Cuidadora de Niños D	4
8 - Categoría 8	
2 - Cuidadora de Niños C	2
10 - Categoría 10	
4 - Cuidad. Niños B	1
8 - Peón Especializado	1
12 - Categoría 12	
9 - Cuidadora Niños A	2
14 - Categoría 14	
3 - Of. Especializado Primera	1
4 - Preceptor Especializado	1
16 - Categoría 16	
2 - Orientador	1
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	3

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

26-16-0 - Atención en el Jardín Maternal

5 - Personal Serv. y Maestranza

8 - Categoría 8

3 - Auxiliar Limpieza A 4

5 - Auxiliar de Sala B 2

10 - Categoría 10

1 - Auxiliar de Sala A 2

12 - Categoría 12

8 - Auxiliar Sala Especializada 6

6 - Personal Docente

14 - Categoría 14

1 - Encargada de Sala 13

18 - Categoría 18

1 - Encarg. Jardin Maternal 1

23 - Categoría 23

2 - Jefe Jardin Maternal 1

9 - Personal Contratado

1 - Contratado 10

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

26-18-0 - Servicio local de promoc y protec de los derechos del niño y adolescente

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

21 - Trabajadora Social A 1

27 - Encargado Serv.Local 1

43 - Encargado Legal 1

3 - Personal Administrativo

16 - Categoría 16

25 - Oficial Legal Serv.Local 1

9 - Personal Contratado

1 - Contratado 2

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

27-0-0 - Atención a la Tercera Edad

2 - Personal Jerárquico

23 - Categoría 23

4 - Jefe Centro Tercera Edad 1

5 - Personal Serv. y Maestranza

8 - Categoría 8

1 - Cadete 1

7 - Cuid. de Ancianos C 1

10 - Categoría 10

6 - Cuid. Ancianos B 1

12 - Categoría 12

10 - Cuid. Ancianos A 1

9 - Personal Contratado

1 - Contratado 5

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

28-0-0 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes

2 - Personal Jerárquico

23 - Categoría 23

5 - Jefe Centro Discap. 1

23 - Categoría 23

6 - Jefe Centro Discap. (I) 1

5 - Personal Serv. y Maestranza

8 - Categoría 8

3 - Auxiliar Limpieza A 3

12 - Categoría 12

3 - Preceptor 1

14 - Categoría 14	
4 - Preceptor Especializado	1
6 - Chofer de Segunda	1
16 - Categoría 16	
2 - Orientador	3
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	2
1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social	
30-0-0 - Acción Cultural	
1 - Personal Superior	
8 - Director	
3 - Director de Cultura	1
2 - Personal Jerárquico	
18 - Categoría 18	
39 - Encargado Cultura	1
3 - Personal Administrativo	
8 - Categoría 8	
1 - Oficinista General	1
14 - Categoría 14	
3 - Oficinista Espec. Primera	2
16 - Categoría 16	
9 - Oficial Princ. Clase A	3
5 - Personal Serv. y Maestranza	
6 - Categoría 6	
1 - Auxiliar Limpieza B	2
8 - Categoría 8	
3 - Auxiliar Limpieza A	2
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	23

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

31-1-0 - Pileta Climatizada

4 - Personal Obrero

12 - Categoría 12

4 - Oficial Espec. Segunda 1

16 - Categoría 16

5 - Oficial Princ. A 1

5 - Personal Serv. y Maestranza

6 - Categoría 6

1 - Auxiliar Limpieza B 2

9 - Personal Contratado

1 - Contratado 2

1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social

31-2-0 - Actividades Deportivas

1 - Personal Superior

8 - Director

4 - Director de Deportes 1

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

3 - Encargado de Balneario 1

23 - Categoría 23

21 - Jefe Polideportivo 1

3 - Personal Administrativo

8 - Categoría 8

1 - Oficinista General 3

4 - Personal Obrero

6 - Categoría 6

1 - Peon 1

8 - Categoría 8

1 - Peon General	5
10 - Categoría 10	
2 - Peon Especializado	1
14 - Categoría 14	
3 - Oficial Espec. Primera	1
16 - Categoría 16	
5 - Oficial Princ. A	1
5 - Personal Serv. y Maestranza	
5 - Profesor	
1 - Profesor	3
6 - Categoría 6	
1 - Auxiliar Limpieza B	2
12 - Categoría 12	
7 - Oficial Espec. Segunda	1
6 - Personal Docente	
5 - Profesor	
1 - Profesor	10
16 - Categoría 16	
2 - Orientador Deportes	1
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	28
1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social	
32-0-0 - Educación	
4 - Personal Obrero	
14 - Categoría 14	
4 - Chofer de Segunda	1
16 - Categoría 16	
2 - Chofer de Primera	1
5 - Personal Serv. y Maestranza	

12 - Categoría 12	
2 - Cuidadora Adolec. A	1
14 - Categoría 14	
3 - Of. Esp. Primera	1
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	1
1110105000 - Secretaría de Desarrollo Social	
34-0-0 - Centros Comunitarios	
3 - Personal Administrativo	
14 - Categoría 14	
3 - Oficin. Esp. Primera	1
16 - Categoría 16	
26 - Orientador Centros Comunitarios	1
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	1
1110109000 - Secretaría Legal Técnica	
1-0-0 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	
1 - Personal Superior	
2 - Secretario	
3 - Secretario Legal-Técnico	1
6 - Asesor Letrado	
1 - Asesor Letrado	2
2 - Personal Jerárquico	
25 - Categoría 25	
24 - Subdirector Legal	1
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	1
1110110000 - Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo	
1-0-0 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	

1 - Personal Superior

2 - Secretario

4 - Secretario Des. Producción y Trabajo 1

8 - Director

12 - Director Producción y Desarrollo 1

2 - Personal Jerárquico

18 - Categoría 18

32 - Encargado Sector Apícola 1

25 - Categoría 25

13 - Subcontador 1

3 - Personal Administrativo

8 - Categoría 8

1 - Oficinista General 3

5 - Personal Serv. y Maestranza

10 - Categoría 10

8 - Peon Especializado 1

14 - Categoría 14

3 - Oficial Espec. Primera 1

9 - Personal Contratado

1 - Contratado 3

1110110000 - Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo

38-0-0 - Promocion de Empleo Local

2 - Personal Jerárquico

25 - Categoría 25

18 - Subdirector Unidad Empleo 1

3 - Personal Administrativo

14 - Categoría 14

3 - Oficin. Espec. Primera 0

10 - Categoría 10

1 - Oficin. Esp. Tercera	1
9 - Personal Contratado	
1 - Contratado	1
1110200000 - H.C.D.	
1-0-0 - Acción Legislativa	
1 - Personal Superior	
2 - Secretario Concejo	
1 - Secretario Concejo	1
1 - Concejal	12
2 - Pers. Administrativo	
16 - Categoría 16	
1 - Oficin.Princ.Clase A	1
TOTAL	730

Decreto N° 04/15 (05/01/2015)

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

Decreto N° 05/154 (05/01/2015)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N 06/15 (05/01/2015)

-----VISTO: La nota elevada por Contaduría Municipal solicitando la apertura de Caja Chica para el corriente ejercicio.-

El artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El artículo N° 24 y artículo N° 30 del Reglamento de Contabilidad.-

La Resolución AG N° 7/14 modificatoria de la Resolución AG 3/12.-

El artículo N° 4 de la Circular 280.-

El Decreto Provincial 2980/00 art. 87; y el Expediente 4093-2380/92; y

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el art. 192 de la L.O.M. se autoriza al Tesorero a poseer en caja una suma necesaria para los gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo, previa autorización del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que en idéntico sentido se estableció en el art. 87 del Decreto Provincial 2980/00 que dispone el Régimen de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal, agregando éste, que deberá especificarse el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la Caja Chica.-

Que oportunamente la Municipalidad de Rauch tramitó, según Expte. 4093-2380/92 la correspondiente autorización de la Caja Chica por ante el Honorable Tribunal de Cuentas.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Fijase la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) el importe que dispondrá la Tesorería Municipal de la Administración Central, durante el año en curso para la atención de los gastos

menores que demande el régimen de Caja Chica, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Establézcase el monto individual y máximo de cada pago en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).-

Artículo 3ro.- La Secretaria de Hacienda deberá arbitrar las medidas pertinentes a fin de corroborar la observancia de lo preceptuado en el artículo 218 y s.s. de la L.O.M. en relación al personal afectado en la actual regulación.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda interino.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 07/15 (05/01/2015)

-----VISTO la nota elevada por la Contadora Municipal en la cual solicita la apertura de la caja chica para la Oficina de Recaudación en el cobro de los Derechos de Ocupación y Uso de los Bienes Municipales del Complejo Polideportivo-Balneario, según lo establecido en el Título XI, apartado II de la Ordenanza Fiscal.-

El artículo N° 195 de la Ley Orgánica Municipal.-

El artículo N° 24 y 30 del Reglamento de Contabilidad.-

El artículo N° 4 de la Circular 280.-

El Decreto Provincial 2980/00, artículo N° 87 y el expediente 4093-2380/92; y

CONSIDERANDO que la Oficina de Recaudación debe brindar un servicio eficiente al momento de percibir la Tasa por parte de los usuarios de los distintos bienes municipales del Complejo Polideportivo Balneario.-

Que el artículo 87 del Decreto 2980/00 establece que el Departamento Ejecutivo a través de un acto administrativo puede constituir un fondo para la atención de gastos menores, especificando el destino de tal fondo, conceptos a atender, valor máximo de cada pago individual a realizar, periodicidad de la rendición y funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a caja chica.

Que la Municipalidad de Rauch tramite el expediente 4093-2380/92 en pos de que el Honorable Tribunal de Cuentas autorice la apertura de la Caja Chica.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que les son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Fijase la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750.00) durante el año en curso, a efectos de disponer de cambio en la Oficina de Recaudación de los Derechos de Ocupación y Uso de los Bienes Municipales del Complejo Polideportivo-Balneario, según lo establecido en el Título XI, apartado II de la Ordenanza Fiscal, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El importe mencionado “ut supra” será entregado por Tesorería Municipal mediante un cheque librado a la orden de Martínez Andrea Noemí, DNI 23.698.506, Díaz Natalia Lujan, DNI 30.447.338, Gayte, Mónica Andrea, DNI 22. 551.050.-

Artículo 3ro.- Este fondo tendrá como destino exclusivo “cambio de dinero” a efectos de agilizar la recaudación y no alterar los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva del ejercicio 2015, sin posibilidad de atender gastos menores demandados por el régimen de Caja Chica.-

Artículo 4to.- El penúltimo día hábil del ejercicio 2015 se tendrá que reintegrar la suma otorgada tal como lo establece el artículo 88 del Decreto RAFAM N° 2980/00.-

Artículo 5to.- La Secretaría de Hacienda deberá arbitrar las medidas pertinentes a fin de corroborar la observancia de los preceptuado en el artículo 218 y siguientes de la LOM en relación al personal afectado en la actual regulación.-

Artículo 6to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda interino.-

Artículo 7mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretaria de Hacienda interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 08/15 (05/01/2015)

-----VISTO: La solicitud de licencia anual (fraccionada) presentada por el Contador del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sr. Damián Oscar Yañez, DNI N° 25.509.159, por el término de catorce (14) días a partir del día 12 de Enero del año 2015; y

CONSIDERANDO: Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Contaduría del Hospital Municipal.-

Que a tal fin corresponde proceder a designar reemplazante, habiendo propuesto el Director del Nosocomio, mientras dure la licencia del titular, al Auxiliar de Contaduría, Sr. Cristian Sergio David Díaz.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Concédase la licencia por descanso anual fraccionada, correspondiente al año 2014, solicitada por el Contador del Hospital Municipal, Sr. Damián Oscar Yañez, DNI N° 25.509.159, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12 de Enero del año 2015.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del titular, la Contaduría estará a cargo del Auxiliar de Contaduría, Sr. Cristián Sergio David Díaz, DNI 22.551.040, Leg. 321.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 09/15 (05/01/2015)

-----VISTO: La nota enviada por Contaduría Municipal, Cra. Pública María Delfina Lasala.-

La Ley 11.757.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que existen Agentes Municipales que por razones de servicios deben trasladarse fuera de la ciudad de Rauch.-

Que por tal motivo, es procedente proveerlos del dinero necesario para atender los gastos personales ocasionados en el desempeño de los servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas; y establecer el mecanismo de rendición pertinente.-

Que la normativa legal vigente, Ley 11.757, contempla la situación en análisis en el artículo 22 inc. 1- a).-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Entréguese a los Agentes Municipales detallados a continuación, la SUMA DE PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) en concepto de viáticos, en un todo de acuerdo con el visto y considerandos del presente:

DUALDE, Julio Marcelo, Legajo N° 95.....	\$ 3.000
BIANCO, Ángel Legajo N° 1128.....	\$ 3.000
ALMANDOZ, Luis, Legajo N° 120.....	\$ 3.000
MARCENARO, Oscar Alfonso Raúl Legajo N° 655.....	\$ 3.000

Artículo 2do.- Los agentes mencionados en el artículo anterior deberán rendir en Tesorería Municipal los gastos realizados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, cuyos importes le serán reintegrados hasta cubrir el total del viático presentado.

Artículo 3ro.- Los agentes comprendidos en el presente Decreto deberán realizar la rendición final, por Contaduría Municipal, el último día hábil del año, reintegrando el total de la suma entregada en concepto de viáticos o los comprobantes que compensen su valor.

Artículo 4to.- Este Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda interino.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 10/15 (05/01/2015)

Otórguese licencia a los agentes municipales que el presente determina

Decreto N° 11/15 (05/01/2015)

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Diciembre de 2014 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,388	MUN.DE RAUCH(LAVALLEN, ANGEL J)	81-18327700-6	6	\$ 5,910.02	01/12/2014
1,396	D'YUANINI, GUSTAVO EDUARDO.	20-16714019-0	6	\$ 4,939.02	02/12/2014
1,412	MUN.DE RAUCH(MERLO,LAURA)	81-00013103-2	6	\$ 5,259.76	05/12/2014
1,420	MUN.DE RAUCH(MASSIMO, M.INES)	81-00015120-3	6	\$ 5,482.50	10/12/2014
1,430	TAPIA, HUMBERTO JOSE DANIEL Y GALARZA, SUSAN K.	81-25509053-4	6	\$ 4,132.02	12/12/2014
1,434	SAMARTINO, MIGUEL,LUIS Y BRUNO.	81-00014579-3	4	\$ 2,397.89	16/12/2014
1,447	PAGANO, CESAR A Y CHIRIGLIANO,M	81-00010310-1	6	\$ 1,179.00	18/12/2014
1,450	POFFER, SILVIO WALTER	20-21448853-2	6	\$ 9,059.77	19/12/2014

1,456	ALONSO, SANDRA ARACELI	27-17956575-2	6	\$ 4,037.17	22/12/2014
1,457	ALONSO, SANDRA ARACELI	27-17956575-2	6	\$ 4,035.20	22/12/2014
1,459	FERNANDEZ, MARIA-DUALDE;S.Y OTS	81-00010010-2	6	\$ 739.36	22/12/2014
1,460	REBOREDO, FELIPE Y RAMELLS, S.D.	81-00011534-7	6	\$ 2,283.01	23/12/2014
1,461	BLANCO, JOSE CARLOS	81-00017110-7	6	\$ 835.81	29/12/2014
1,463	ALVAREZ, EDELMIRO	94-00020015-2	6	\$ 1,965.15	29/12/2014
1,402	MUN.DE RAUCH(DIAZ, AMELIA M.Y T	81-00015781-3	24	\$ 7,623.74	03/12/2014
1,403	COOP.DE VIV.15 SET(BENAVIDEZ, NESTOR)	81-00015925-5	10	\$ 8,683.94	04/12/2014
1,405	TERUGGI, JUAN A.Y FRANCHINO, L. N.	81-00013532-1	24	\$ 24,716.76	05/12/2014
1,408	CHICLANA, MANUEL ABEL.	20-12314107-6	24	\$ 14,208.05	05/12/2014
1,417	MACHADO, J. M.(LANDABURU,FCO OMAR	81-00011913-0	12	\$ 8,641.42	09/12/2014
1,423	INST.VIV.PCIA BS AS(TUFANISCO, JESUS)	81-00017858-6	12	\$ 3,953.14	10/12/2014
1,424	AMANTINI, HEBER ISRAEL.	20-05276931-1	12	\$ 2,934.11	10/12/2014
1,426	ARRIETA, MABEL BEATRIZ-LAPORTI	81-00011268-2	12	\$ 1,134.24	11/12/2014
1,427	MUN.DE RAUCH(GALLARDO, JOSE ALBERTO)	81-00015670-1	12	\$ 1,277.02	11/12/2014
1,428	INST.VIV.PCIA BS AS(GONZALEZ, NELID)	81-00017868-3	10	\$ 3,640.54	12/12/2014
1,429	BARRAGAN, MARIA GRACIANA.	27-13114845-9	15	\$ 5,242.26	12/12/2014
1,431	MUN.DE RAUCH(LAMARCHE, NANCY	81-00016097-0	15	\$ 6,781.68	15/12/2014
1,432	CIOLFI, MARIA CRISTINA	27-11912281-9	12	\$ 1,939.41	15/12/2014
1,438	GARCIA, OSCAR LORENZO.	81-00012724-8	15	\$ 6,851.95	17/12/2014
1,443	PCIA. DE BS. AS. (ALLENDE, MARIA TERESA)	81-04920293-8	18	\$ 9,794.76	18/12/2014
1,458	COOP.DE VIV.15 SET(VALENZUELA, JUAN C.)	81-00015900-0	12	\$ 6,185.55	22/12/2014
1,464	ASAMBLEA DE DIOS ESLAVA EN ARG	81-00010575-9	10	\$ 974.13	29/12/2014
1,465	ASAMBLEA DE DIOS ESLAVA EN ARG	81-00010575-9	10	\$ 1,932.07	29/12/2014
1,466	ASAMBLEA DE DIOS ESLAVA EN ARG	81-00010575-9	10	\$ 897.79	29/12/2014

Artículo 2do.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,399	SOUVERVILLE, ALICIA ROSA	23-05256286-4	6	\$ 2,756.54	03/12/2014
1,451	VAZQUEZ, OMAR PEDRO(SUC)	94-00021597-4	12	\$ 14,585.43	19/12/2014

Artículo 3ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,392	LORENZO, MARCELO FABIAN	20-27693763-5	6	\$ 1,562.96	02/12/2014
1,393	LORENZO, MARCELO FABIAN	20-27693763-5	6	\$ 434.39	02/12/2014
1,394	GALARZA, SUSAN KAREM.	27-92760700-5	6	\$ 2,342.85	02/12/2014
1,397	ARNEDO, SERGIO ANDRES	20-25593554-3	6	\$ 2,775.00	03/12/2014
1,398	OROQUIETA, CARLOS A.	20-13503157-8	6	\$ 3,374.35	03/12/2014
1,400	APRONOVID, CIRCULO DE COMPRAS	30-64514422-4	6	\$ 1,375.16	03/12/2014
1,401	HERRERA, SILVERIO HERIBERTO.	20-25551191-3	6	\$ 3,269.28	03/12/2014
1,411	ALEGRE, SILVIA LILIANA.	27-29885795-8	3	\$ 654.64	05/12/2014
1,422	FERNANDEZ PEGO, BLANCA OFELIA	27-05256297-5	3	\$ 1,956.87	10/12/2014
1,442	ALVELO, VERONICA CELESTE	27-32362221-9	2	\$ 575.27	17/12/2014

Artículo 4to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras (Asfalto 645/09), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,410	EDEN, FELIX.	20-14751943-6	6	\$ 1,294.23	05/12/2014
1,413	LUJAN, BLANCA INES	27-03047873-3	6	\$ 1,317.72	09/12/2014
1,433	MUN.DE RAUCH(ROMERO, NELIDA NOEMI.	81-00010136-2	6	\$ 1,255.79	15/12/2014
1,435	ZUBILLAGA, CLAUDIA ANDREA.	27-22184431-4	6	\$ 5,974.41	16/12/2014

Artículo 5to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,452	GONGORA, RUBEN MARIO.	20-11912219-9	6	\$ 661.24	19/12/2014
1,453	GONGORA, RUBEN MARIO.	20-11912219-9	6	\$ 661.54	19/12/2014

Artículo 6to.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Cordón Cuneta 1996, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,449	POFFER, SILVIO WALTER	20-21448853-2	6	\$ 2,415.61	19/12/2014

Artículo 7mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,407	CHICLANA, MANUEL ABEL.	20-12314107-6	6	\$ 2,073.34	05/12/2014
1,454	GONGORA, RUBEN MARIO.	20-11912219-9	6	\$ 1,178.17	19/12/2014
1,455	DOMINGUEZ, MARIO ABELARDO.	20-05284594-8	6	\$ 2,106.15	22/12/2014

Artículo 8vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Asfalto 2003, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,406	CHICLANA, MANUEL ABEL.	20-12314107-6	6	\$ 2,395.29	05/12/2014
1,409	CHICLANA, MANUEL ABEL.	20-12314107-6	6	\$ 2,395.29	05/12/2014

Artículo 9no.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,404	MURNO, DIONISIO JESUS	23-05316992-9	6	\$ 850.24	04/12/2014
1,416	HERRERA, HECTOR ANTONIO Y OTRA.	20-05327974-1	6	\$ 850.24	09/12/2014
1,425	FALABELLA, MARIA INES.	27-04500985-3	6	\$ 1,700.48	11/12/2014
1,436	DOBAL, MARIA OFELIA	27-04920263-1	6	\$ 850.24	16/12/2014
1,462	BERNAOLA, ADRIANA BEATRIZ.	27-21017605-0	6	\$ 850.24	29/12/2014
1,389	CUELLO ASCAZURI, ALICIA NOEMI	27-14876561-3	3	\$ 829.50	01/12/2014
1,390	POFFER, DANIEL HERNAN	20-21017673-0	3	\$ 829.50	01/12/2014
1,391	GIGENA DE CABALLERO STELLA MARIS	20-14751957-0	3	\$ 1,712.00	01/12/2014
1,395	NILDA ESTHER DE LA O.	79-00010597-5	3	\$ 829.50	02/12/2014
1,414	KEEGAN, MARIA DE LOS ANGELES	27-21017688-3	3	\$ 289.58	09/12/2014
1,415	KEEGAN, MARIA DE LOS ANGELES	27-21017688-3	3	\$ 360.50	09/12/2014

1,419	MACIAS DE ROLON, NANCY.	79-00010414-6	2	\$ 829.50	10/12/2014
1,421	SAN PEDRO, OLGA BEATRIZ	27-01778532-5	3	\$ 829.50	10/12/2014
1,437	FASSIO, NILDA V. y MARIA ELENA.	79-00010944-0	3	\$ 1,659.00	16/12/2014
1,439	BACIGALUPE, MARIO.	79-00012651-4	3	\$ 829.50	17/12/2014
1,440	BACIGALUPE, MARIO E HIJOS.	79-00010131-7	3	\$ 829.50	17/12/2014
1,444	DI MARTINO, JORGE Y HERMANA.	79-00010438-3	3	\$ 829.50	18/12/2014
1,445	DI MARTINO SUSANA LILIA	27-10870132-9	3	\$ 829.50	18/12/2014
1,446	CRISPINO, ROBERTO.	79-00013187-9	3	\$ 829.50	18/12/2014
1,448	FERRARIS, MARIA DEL CARMEN.	79-00009677-1	3	\$ 829.50	19/12/2014

Artículo 10mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente al Impuesto a los Automotores, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,418	MIÑOLA, JUAN JOSE	20-20546125-7	6	\$ 1,435.14	09/12/2014
1,441	LOPEZ, CESAR ALBERTO.	20-10870092-1	3	\$ 2,243.58	17/12/2014

Artículo 11vo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 12vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno. -

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda Interino. -

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 12/15 (06/01/2015)

-----VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 970/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 970/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 13/15 (06/01/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 971/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 971/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 14/15 (06/01/2015)

-----VISTO: Los Artículos 6, 17, 22, 35, 37, 39, 49, 51 y 58 de la Ordenanza Impositiva 2015, promulgada por Decreto 13/15 de fecha 6 de Enero.-

La L.O.M; y

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer un Calendario Fiscal a efectos de determinar los vencimientos de las Tasas, Derechos, Contribuciones e Impuestos Municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Fijase los siguientes vencimientos correspondientes a las tasas, derechos e impuestos establecidos en el Título I, Título IV, Título X, Título XIV, Título XVI, Título XVII y Título XX; de la Ordenanza Impositiva 2015, de acuerdo al siguiente calendario:

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA Y POR SERVICIOS SANITARIOS Y CONTRIBUCION ESPECIAL HOSPITAL MUNICIPAL

CUOTA	IMP	PAR
1	15/01/2015	13/02/2015
2	13/03/2015	13/04/2015
3	13/05/2015	12/06/2015
4	13/07/2015	13/08/2015
5	14/09/2015	13/10/2015
6	13/11/2015	14/12/2015
PAGO ANUAL	15/01/2015	13/02/2015

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

CUOTA	VENCIMIENTO
1	31/03/2015
2	29/05/2015
3	31/07/2015
4	30/09/2015
5	30/11/2015
6	29/01/2016

PATENTES DE RODADOS

CUOTA	VENCIMIENTO
1	10/06/2015
2	10/12/2015

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y CONTRIBUCION ESPECIAL HOSPITAL MUNICIPAL

CUOTA	IMP	PAR
-------	-----	-----

1	15/01/2015	10/02/2015
2	10/03/2015	09/04/2015
3	11/05/2015	10/06/2015
4	13/07/2015	10/08/2015
5	10/09/2015	09/10/2015
6	10/11/2015	10/12/2015
PAGO ANUAL	15/01/2015	10/02/2015

DERECHOS DE CEMENTERIO

Mes	Vencimiento
Ene-15	10/02/2015
Feb-15	10/03/2015
Mar-15	09/04/2015
Abr-15	11/05/2015
May-15	10/06/2015
Jun-15	13/07/2015
Jul-15	10/08/2015
Ago-15	10/09/2015
Sep-15	09/10/2015
Oct-15	10/11/2015
Nov-15	10/12/2015
Dic-15	11/01/2016

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

CUOTA	VENCIMIENTO
1	30/04/2015
2	31/08/2015
3	30/12/2015

PAGO ANUAL 30/04/2015

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Servicios de Guardería prestados en el Jardín Maternal "Olinda Hourcade"

CUOTA	VENCIMIENTO
Ene-15	10/02/2015
Feb-15	10/03/2015
Mar-15	13/04/2015
Abr-15	11/05/2015
May-15	10/06/2015
Jun-15	13/07/2015
Jul-15	10/08/2015
Ago-15	10/09/2015
Sep-15	13/10/2015
Oct-15	10/11/2015
Nov-15	10/12/2015
Dic-15	11/01/2016

Servicios de Pensión que se prestan en la Casa para Estudiantes de la Zona Rural

CUOTA	VENCIMIENTO
Mar-15	10/03/2015
Abr-15	13/04/2015
May-15	11/05/2015
Jun-15	10/06/2015
Jul-15	13/07/2015
Ago-15	10/08/2015
Sep-15	10/09/2015

Oct-15 13/10/2015
Nov-15 10/11/2015
Dic-15 10/12/2015

Artículo 2do.- En aquellos casos en que en el transcurso del año se decreten otros feriados no contemplados al efecto de determinar el presente Calendario Fiscal, los vencimientos establecidos en el presente decreto se trasladaran al primer día hábil siguiente.

Artículo 3ro.- En aquellos casos en que los agentes municipales optasen por abonar sus tasas e impuestos municipales por medio del descuento del recibo de haberes, se considerara como fecha de cobro la fecha de vencimiento de los mismos.

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Interino.

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca – Secretario de Hacienda Interino.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 15/15 (06/01/2015)

-----VISTO: La nota enviada por el Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte; y

CONSIDERANDO: Que durante los días 9,10 y 11 de Enero se desarrollará la Vª Vuelta Ciclística del Centro de la Provincia de Buenos Aires, cuya organización está a cargo del Tandil Cicles Club, con la colaboración del Club Federico Rauch y el Ayacucho Cicles Club.-

Que la prueba tiene como objetivo hacer conocer en el ambiente ciclista las bondades de las ciudades que albergarán cada una de las etapas que componen la misma.-

Que la competencia cuenta con un gran embajador para nuestra ciudad, como lo es Jorge Othar, el mejor ciclista que ha dado la ciudad de Rauch, quien logró en la década del '80 posicionarse entre los mejores deportistas del país.-

Que han comprometido su participación equipos de importante envergadura nacional, como lo son los "Casco Naranjas" de la Provincia de Buenos Aires, el equipo del Municipio de Tres de Febrero; del SATV de Junín, entre otros.-

Que el acompañamiento que brinda el Gobierno Municipal, como lo ha hecho en las ediciones pasadas, sirve para posicionar a nuestra ciudad dentro de un deporte que vuelve a tomar impulso, para ubicarse dentro de los más destacados del país.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declarar de "Interés Municipal" la 5ª Vuelta Ciclística de la Provincia de Buenos Aires, cuya organización está a cargo del Tandil Cicles Club, y cuenta con el acompañamiento de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rauch, a desarrollarse los días 9, 10 y 11 del corriente mes, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar las erogaciones ocasionadas para el desarrollo del evento, en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda interino y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda interino

Fdo. Sra. Blanca Movilio- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 16/15 (06/01/2015)

-----VISTO: La nota elevada por el Director del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili, D.N.I. N° 14.751.905, Leg. N° 512, solicitando se le concedan veintiún (21) días de la licencia anual correspondiente al año 2014, a partir del 12 de Enero del año 2015; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración del mencionado nosocomio, debe contarse con personal idóneo reemplazante para cubrir las funciones inherentes al cargo mientras dure el periodo vacacional de su titular.

Que el Dr. Barili propone para su reemplazo, por el término de la licencia otorgada, a la Lic. Susana Gabriela Puente, quien actualmente se desempeña como Directora Asociada.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Concédase la licencia por descanso anual, correspondiente al año 2014, solicitada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili, DNI N° 14.751.905, por el término de veintiún (21) días corridos a partir del día 12 de Enero del corriente año.-

Artículo 2do.- Mientras dure la Licencia del Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” se hará cargo interinamente la Directora Asociada, Lic. Susana Gabriela Puente D.N.I. N° 17.956.558, con la asignación que para el cargo tiene previsto el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 17/15 (06/01/2015)

-----VISTO: Los informes sobre valores promedio por destino y categoría de hacienda correspondiente al mes de Enero de 2015, presentado por el Secretario de Hacienda interino, Cr. Nicolás H. Labarca.-

El índice promedio sugerido para Arrendamientos Rurales del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 971/14; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla a aplicar conforme al art. 33 de la Ordenanza Impositiva vigente, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales según su destino.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Enero de 2015, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, según su destino, para determinar el valor de los certificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 971/14, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

GANADO MAYOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	288.55	\$ 4.447.71
Faena	186.41	\$ 2.873.32
GANADO MENOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	25.54	\$ 393.67
Faena	25.54	\$ 393.67

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda interino.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda interino.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 18/15 (06/01/2015)

-----VISTO: La nota presentada por el Presidente, Vicepresidente y Tesorero del Centro de Artesanos de Rauch “María Olga Espondaburu”.-

El Decreto N° 794/14 en el cual se declara de Interés Municipal el desarrollo del XXII° Encuentro Cultural Musical y XXI° Feria Regional Artesanal.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que durante los días 9, 10 y 11 del corriente mes se llevará a cabo en el Anfiteatro Municipal “Rafael Alberto Arrieta” y plazas céntricas de nuestra ciudad el evento mencionado en el visto.

Que el Centro de Artesanos de Rauch conjuntamente con la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Rauch, se encuentra abocado a la organización del mismo, por lo que la Institución necesita contar con los fondos suficientes en pos de afrontar la diversidad de gastos que demanda el Encuentro, considerando la cantidad de días que insume el mismo.

Que en el XXII° Encuentro Cultural Musical y XXI° Feria Regional Artesanal, que se brindara al aire libre y con entrada gratuita, se podrá apreciar la actuación de distintos artistas locales y de diferentes ciudades, un gran número de Expositores y una diversidad de artesanías.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Otórguese un subsidio no reintegrable de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) al Centro de Artesanos de Rauch “María Olga Espondaburu”, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente subsidio deberá ser rendido por medio del Balance de Inversión adjunto a la Orden de Pago a través de comprobantes y/o documentación respaldatoria de la suma otorgada antes de finalizar el año calendario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Interino.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cr. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda Interino

Fdo. Jorge Mario R. Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 19/15 (06/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 20/15 (06/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 21/15 (06/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 22/15 (06/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 23/15 (07/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 24/15 (07/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 25/15 (07/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 26/15 (07/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 27/15 (07/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 28/15 (07/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 29/15 (07/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 30/15 (07/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 31/15 (07/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 32/15 (07/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 33/15 (07/01/2015)

-----VISTO: La nota de solicitud de licencia anual (fraccionada) presentada por la Tesorera del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sra. María Amalia Bassagaisteguy, DNI N° 28.741.788, Leg. N° 359 por el término de catorce (14) días a partir del día 12 de Enero del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Tesorería del Hospital Municipal.-

Que a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto el Director del Nosocomio, mientras dure la licencia de la titular, a la Auxiliar Administrativa Sra. María Virginia Palmieri, DNI N° 22.551.072, Leg. N° 462.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Concédase la licencia por descanso anual solicitada por la Tesorera del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sra. María Amalia Bassagaisteguy, DNI N° 28.741.788, por el término de catorce (14) días a partir del 12 de Enero del corriente año.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia de la titular, la Tesorería del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” estará a cargo de la Auxiliar Administrativa Sra. María Virginia Palmieri, DNI N° 22.551.072, Leg.462.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 34/15 (07/01/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7356/13, correspondiente a la Habilitación de “Venta al por menor de ropa de vestir”, a nombre de la Sra. Mirta Beatriz Cifarelli.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 22 de Noviembre de 2014, ingresada en la Administración Central el día 25 de Noviembre del corriente, la Sra. Mirta Beatriz Cifarelli comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Alem N° 69.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 28/11/14, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Venta al por menor de ropa de vestir”, ubicado en la calle Alem 69, que se encuentra a nombre de la Sra. Mirta Beatriz Cifarelli, inscripción nro. 2—157-205 Letra “T”; cuyo cese de actividades operó el día 25 de Noviembre de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda interino.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 35/15 (07/01/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-765/81, correspondiente a la Habilitación de “Tapicería”, a nombre del Sr. Miguel Angel Fortier.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 1° de Diciembre de 2014, el Sr. Miguel Angel Fortier comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Pueyrredón N° 97 de la ciudad de Rauch.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 03/12/14, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informado la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Tapicería”, ubicado en la calle Pueyrredón N° 97, que se encuentra a nombre del Sr. Miguel Angel Fortier, inscripción nro. 2—165-2 Letra “T”; cuyo cese de actividades operó el día 1° de Diciembre de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerandos detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda interino.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 36/15 (08/01/2015)

-----VISTO: La solicitud de licencia vacacional presentada por la Asesora Legal.

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho de licencia por descanso anual a los funcionarios, aplicando en forma analógica los principios que rigen en la materia de empleo público municipal.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración Municipal, debe contarse con personal idóneo reemplazante en el área para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por uso de licencia de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Concédese Licencia vacacional, correspondientes a los años 2013 y 2014, a la Asesora Legal, Dra. Cintia Bobbiesi, D.N.I. 26.729.157, Leg. 1370, por el término de Veintiún (21) días a partir del día 19 de Enero del corriente año, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, los asuntos inherentes a las funciones de la Asesoría Legal, quedarán a cargo del Secretario Legal y Técnico, Dr. Francisco Mon, DNI. N° 27.318.788.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda interino.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 37/15 (08/01/2015)

-----VISTO: La nota enviada por los representantes de la Cooperadora del Hospital Municipal “Gral. Eustaquio Díaz Vélez”; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización de la Doma anual del Hospital Municipal, a llevarse a cabo el día 21 de febrero del corriente año, en las instalaciones del Parque Municipal “Juan Silva”.-

Que la intención de la Doma es recaudar fondos, los cuales serán destinados a la adquisición de equipamiento para el nosocomio local.-

Que todos los años, los integrantes de la Cooperadora cuentan con el acompañamiento de la Dirección del Hospital en la organización del evento, como también de toda la población de Rauch que se suma para que el mismo pueda llegar a tener el marco que corresponde.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declarar de “Interés Municipal” la Doma anual que llevará a cabo la Cooperadora del Hospital Municipal “Gral. Eustaquio Díaz Vélez”, a llevarse a cabo el día 21 de febrero del corriente año, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar las erogaciones ocasionadas para el desarrollo del evento, en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda interino.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda interino

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 38/15 (09/01/2015)

-----VISTO: La solicitud de licencia presentada por la Directora de Obras Públicas Municipal Arq. Celeste Pisani.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Obras y Servicios Públicos Municipal, es necesario proceder a la cobertura del cargo, proponiéndose para el mismo a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, Arq. María José Arano.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Concédese licencia por descanso anual, correspondiente al año 2014, a la Directora de Obras Públicas Arq. Celeste Pisani DNI. 24.765.953, por el término de catorce (14) días corridos a partir del día 19 de Enero del corriente año.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia de la Directora de Obras Públicas, se hará cargo interinamente de dicha Dirección, la Arq. María José Arano D.N.I. 25.958.176.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 39/15 (09/01/2015)

-----VISTO: La nota presentada por el Secretario de Hacienda Municipal (I).-

Las Ordenanzas Municipales Número 36/97; 643/07 y 838/12.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (L.O.M); y

CONSIDERANDO: Que al dar inicio a un nuevo año calendario existe la posibilidad de contar con un ejercicio presupuestario el cual permite planificar las condiciones de los beneficiarios que forman parte del Programa Municipal de Empleo (PROME).

Que frente a ello se ha dispuesto hacer efectivo un incremento del dieciocho por ciento (18%), para los beneficiarios de dicho Programa.

Que dicho incremento se encuentra previsto en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2015.

Que dicha medida cuenta con el consenso del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R), en el marco de los distintos estudios y análisis contables realizados desde el área de Hacienda Municipal.

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Otórguese un incremento de un dieciocho por ciento (18%) de sus becas, a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo (PROME), a partir del 1º de Enero del corriente año; en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda interino.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 40/15 (09/01/2015)

-----VISTO: La nota enviada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili y la Tesorera de dicho organismo, Sra. Bassagaisteguy María Amalia, solicitando autorización para la apertura de una Caja Chica y nota solicitando anticipo para viáticos a choferes.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la apertura de dicha Caja agilizaría los pagos menores que se originan en la actividad diaria del Nosocomio.-

Que hace al buen funcionamiento descentralizado de la Institución, contar con un monto disponible en sus arcas para desarrollar una administración eficaz.-

Que el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” es un órgano fundamental en el organigrama municipal, debiendo ser considerado en la atención presupuestaria de este municipio.-

Que el monto solicitado para cumplir con los objetivos planteados guarda proporción con el volumen de gastos menores que se ocasionan en el accionar cotidiano del Hospital.

Que por otro lado, existen Agentes Municipales que por razones de servicios deben trasladarse fuera de la ciudad de Rauch.-

Que por tal motivo, es procedente proveerlos del dinero necesario para atender los gastos personales ocasionados en el desempeño de los servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas.-

Que mensualmente, los Agentes presentarán los respectivos comprobantes de gastos, los que serán reintegrados por Tesorería del Hospital.-

Que el último día hábil del año deberán realizar la rendición final reintegrando el total del adelanto o bien los comprobantes que compensen su valor.-

Que la normativa legal vigente, Ley 11.757, contempla la situación en análisis en el artículo 22 inc. 1- a).-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Arbítrase las medidas pertinentes a los efectos de autorizar la apertura de Caja Chica correspondiente al ejercicio 2015, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a beneficio del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.-

Artículo 2do.- Entréguese a los Agentes Municipales detallados a continuación, la SUMA DE PESOS que a continuación se determina en concepto de viáticos, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente:

1.	D'ERCOLE, Antonio Rafael, Legajo N° 295, D.N.I. 14.427.294	\$ 1.000,00
2.	LOMBARDOZZO, Rubén Javier, Legajo N° 338, D.N.I. 22.551.079	\$ 1.000,00
3.	BARTH, Christian Federico. Legajo N° 372, D.N.I. 22.551.123	\$ 1.000,00
4.	MAXIMO, Marcelo Hugo, Legajo N° 493, D.N.I. 28.289.471	\$ 1.000,00
5.	DIAZ, Carlos Martín, Legajo N° 442, D.N.I. 33.917.925	\$ 1.000,00
6.	D'ERCOLE, Mauricio Rafael, Legajo N° 373, D.N.I. 25.174.808	\$ 1.000,00

Artículo 3ro.- Los agentes mencionados en el artículo anterior deberán rendir en Tesorería del Hospital los gastos realizados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, cuyos importes le serán reintegrados hasta cubrir el total del viático presentado.

Artículo 4to.- Los agentes comprendidos en el presente Decreto deberán realizar la rendición final, por Contaduría del Hospital, el último día hábil del año, reintegrando el total de la suma entregada en concepto de viáticos o los comprobantes que compensen su valor.

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda interino.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 41/15 (12/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 42/15 (12/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 43/15 (12/01/2015)

-----VISTO: El expediente nro. 4093-7785/14 “Aníbal Guillermo Irumberri s/ Rechazo Intimación Seguridad e higiene”;

El Dictamen de fs. 12 a 17;

Los Decretos Municipales N° 278/11 y N° 377/12;

La Ordenanza Fiscal N° 248/00 y sus modificatorias;

Las Ordenanzas Impositivas N° 830/11, N° 873/12 y N° 923/13;

La Ordenanza General N° 267/80, “Normas de Procedimiento Administrativo Municipal”;

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 278/11 de fecha 24 de Mayo de 2011, se procedió a la recategorización en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de, entre otros, el contribuyente Irumberri, Aníbal Guillermo, titular del comercio habilitado bajo el nro. 2102029, de la categoría “D” a la categoría “B”.-

Que la referida recategorización se realizó en todo de conformidad con las disposiciones de la ordenanza Fiscal 248/00 y la Ordenanza Impositiva para el año 2011, Ordenanza 775/10.-

Que dicha circunstancia fue debidamente notificada al contribuyente en fecha 19 de mayo de 2011, conforme consta a fs. 10 del expediente referenciado en los vistos.-

Que asimismo, por Decreto N° 377/12 de fecha 25 de julio de 2012, se recategorizó al mencionado contribuyente, pasando de la categoría “B” a la categoría “A”, no existiendo constancia de notificación al respecto.-

Que en fecha 18 de septiembre de 2014 se intimó al Sr. Irumberri, Aníbal Guillermo por la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el

comercio habilitado bajo el ID 2102029, correspondiente a los períodos Año: 2011, cuotas 2 a 6; Año 2012: cuotas 1 a 6; Año 2013: cuotas 1 a 6 y Año 2014: cuota 3.-

Que en fecha 29 de octubre de 2014 se presenta el Sr. Irumberri, rechazando la intimación cursada e interponiendo “(...) Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo a través del cual se me Recategoriza, respecto de la Tasa de Seguridad e Higiene, y se me determinara una deuda inexistente” (conf. fs. 1 vta. del expediente de referencia).-

Que según constancias administrativas, el recurrente mantiene una deuda con este Municipio de \$ 13.139,78, originada en el recurso Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos cuotas 2/2011 a 6/2013 inclusive.-

Que los actos administrativos que se pretenden atacar son los ya citados Decretos N° 278/11 y N° 377/12.-

Que del examen formal del reclamo surge que el recurso de revocatoria presentado por el Sr. Irumberri deviene extemporáneo.-

Que en efecto, el referido Decreto 278/11 fue notificado, como ya se dijera, en fecha 19 de mayo de 2011, mientras que el recurso en análisis fue presentado en la citada fecha 29 de octubre de 2014, habiendo transcurrido un plazo de TRES AÑOS y cinco meses.-

Que por lo expuesto, respecto a este acto administrativo ha transcurrido en exceso el plazo legal para recurrir, encontrándose excedidas razonables pautas temporales, por lo que debe rechazarse del pleno el recurso por abandono voluntario del derecho.-

Que así las cosas, el Decreto 278/11 se encuentra firme y consentido, y por tanto, respecto al mismo, no debe prosperar el recurso presentado, debiendo mantenerse incólume la deuda originada en los períodos cuotas alcanzados por dicho acto, a saber: Cuotas 2/2011 a 6/2011 inclusive.-

Que respecto al Decreto 377/12 no existe constancia alguna de que dicho acto le fuera debidamente notificado al recurrente, por lo que debe entenderse que la notificación obrante a fs. 9, que origina la presentación recursiva, pone en conocimiento al contribuyente del citado acto administrativo.-

Que atento que entre la referida intimación (18/09/2014) y la presentación del recurso (29/10/2014), han transcurrido 16 días hábiles, el recurso también deviene extemporáneo para este Acto administrativo, ya que venció el plazo de 10 días establecido para la presentación del recurso de revocatoria (art. 89°, primer párrafo in fine de la Ordenanza General 267/80).-

Que sin perjuicio de lo expuesto, y no habiendo transcurrido un plazo irrazonable a los efectos de encuadrar la presentación en la denuncia de ilegitimidad prevista en el segundo párrafo del citado artículo 89°, debe evaluarse el fondo del reclamo respecto al Decreto 377/12.-

Que a estos fines, es necesario dilucidar si la recategorización dispuesta en el Decreto 377/12 se realizó conforme a derecho y, si así fuese, verificar si se ha afectado algún derecho del recurrente.-

Que en efecto, de los agravios esgrimidos por el Sr. Irumberri se desprende que: considera que el requerimiento –se refiere a la intimación obrante a fs. 9- resulta “extemporáneo, inoficioso e inoponible a mi respecto”; entiende que los pagos efectuados en forma bimestral gozan de virtualidad cancelatoria; que las Declaraciones Juradas presentadas anualmente han sido consentidas por el Municipio; que la comuna ha determinado de oficio su deuda y que dicha determinación no guarda relación alguna con las Declaraciones Juradas presentadas; que la categoría que le corresponde no requiere presentar Declaraciones Juradas Bimestrales; que se lo ha Recategorizado de oficio; que no se lo ha notificado al respecto; e impugna dicha Recategorización.-

Que respecto a la Recategorización cuestionada, la misma ha sido acorde a derecho (arts. 136° Ord. Fiscal 248/00, art. 17° Ord. Imp. 830/11, art. 16° Ord. Imp. 873/12 y 16° Ord. Imp. 923/13), atento se llevó a cabo a partir de la confrontación de los montos establecidos en las citadas Ordenanzas Impositivas con las Declaraciones Juradas presentadas por el propio contribuyente (conf. fs. 6, 7 y 8), por lo que mal puede considerarse que se ha practicado una Recategorización de Oficio.-

Que tampoco resulta atendible el cuestionamiento del recurrente, respecto a los pagos efectuados, en tanto los mismos se encuentran establecidos en las respectivas Ordenanzas Impositivas como “importes mínimos de cada cuota bimestral para cada categoría” (ver art. 18° Ord. Imp. 830/11, art. 17 Ord. Imp.

873/12 y 17º Ord. Imp. 923/13); debiendo abonarse –de corresponder- la diferencia resultante dentro del mes de enero del año siguiente (art. 135º in fine Ord. Fiscal 248/00).-

Que respecto a la ausencia de notificación como defensa, así como la categoría que le corresponde al contribuyente, que según sus dichos, no requiere presentar Declaraciones Juradas Bimestrales, y amén de todo lo expuesto, téngase presente que la categorización del contribuyente se encuentra establecida en las siguientes Ordenanzas Municipales, a saber: Ordenanza Fiscal 248/00; Ordenanzas Impositivas 830/11, 873/12 y 923/13.-

Que dichas normas son consideradas Ley en sentido formal y material (conf. art. 77 de LOM), formando parte del sistema normativo que rige las relaciones de aquellos que viven, transitan o pretenden establecer relaciones jurídicas dentro del ejido Municipal.-

Que de conformidad con las disposiciones del Código Civil, las leyes son obligatorias para todos los habitantes del país y la ignorancia de las mismas no sirve de excusa, si la excepción no está expresamente autorizada por la ley (arts. 1, 2 y 20 in fine C.C.).-

Que por lo expuesto, el recurrente no puede pretender desconocer sus obligaciones tributarias respecto a la Municipalidad de Rauch, so pretexto de ignorar la ley aplicable.-

Que a más abundamiento, y según consta en el sistema R.A.F.A.M. (Listado de Cuotas Abonadas), el recurrente ha venido abonando los mínimos establecidos por las respectivas Ordenanzas Impositivas para la Categoría que pretende desconocer, circunstancia que deja en evidencia su conocimiento de la norma aplicable.-

Que en efecto, en el año 2012 abonó la suma bimestral de \$ 272,55, importe mínimo establecido para la Categoría “A” en la Ord. Imp. 830/11 (art. 18º); asimismo, en el año 2013 abonó la suma bimestral de \$ 354,50, importe mínimo establecido para la Categoría “A” en la Ord. Imp. 873/12 (art. 17º); y en el año 2014, la suma bimestral de \$ 461,00, importe mínimo establecido en la Ord. Imp. 923/13 para dicha categoría (art. 17º).-

Que se encuentra acreditado no sólo que el recurrente debió conocer la normativa aplicable al caso, sino además, que efectivamente la conoció; no pudiendo alegar –por tanto- su ignorancia al respecto.-

Que por todo lo expuesto debe rechazarse el recurso de revocatoria interpuesto por el contribuyente Irumberri, Anibal Guillermo José, contra de los Decretos Municipales Nº 278/11 y Nº 377/12, por extemporáneo (art. 89º primer párrafo, Ordenanza General 267/80).-

Que asimismo, y siendo que en el acto administrativo atacado se hallan cumplidos los requisitos de legalidad, que configuran la competencia del órgano, observancia de la forma y de la ley, no advirtiéndose la carencia de alguno de los elementos constitutivos de los actos administrativos que puedan acarrear su irregularidad, motivo por el cual dada la validez formal y sustancial del acto atacado tampoco puede prosperar el mismo como denuncia de ilegitimidad (art. 89º párrafo segundo, misma norma).-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Deniéguese el recurso de revocatoria presentado por el Sr. Aníbal Guillermo Irumberri, en todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Confírmese la recategorización dispuesta por Decreto Nº 278/11 y Decreto Nº 377/12, respecto al contribuyente Aníbal Guillermo Irumberri, en todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda, notifíquese y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca – Secretario de Hacienda Interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 44/15 (12/01/2015)

-----VISTO: El expediente nro. 4093-7598/14, "Achaga, María Giselle s/ Tasa Municipal por Jardín Maternal".-

La Nota Descargo obrante a fs. 6.-

El Código Civil Argentino, artículo 3°.-

Las Ordenanzas Municipales N° 417/04 y 582/12.-

El Dictamen de fs. 35 a 38.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de julio de 2014, la Sra. María Giselle Achaga, DNI 34.961.389, presentó Nota Descargo solicitando se deje sin efecto la deuda reclamada por este Municipio por los Servicios de Guardería que se prestan en el Jardín Maternal "Olinda Hourcade".-

Que acompañó documentación obrante a fs. 1 a 5, 71 y 72 del expediente referenciado en los vistos.-

Que la peticionante manifestó que "...el día 31 de Mayo de 2014, recibo Cédula de Notificación, intimando el pago por Servicios de Guardería que se prestan en el Jardín Maternal 'Olinda Hourcade'; ese mismo día me acerco a dialogar con la Sub-Directora de Ingresos Públicos, contadora María de los Ángeles Molinuevo, comunicándole la imposibilidad de abonar la deuda; además en su momento el tema ya había sido tratado en la Dirección de Desarrollo Social, obteniendo la aprobación de ello; ante tal situación la Contadora manifiesta la inexistencia de informe social previo".-

Que refiere, asimismo, que el día 3 de junio de 2014 recibió nuevamente la mencionada intimación, por lo que decide presentar el descargo sub examine.-

Que de conformidad con los términos del descargo y la documentación aportada, corresponde verificar si la solicitud encuadra en la causal de eximición por ingresos inferiores, establecida en las ordenanzas municipales referenciadas en los vistos.-

Que según consta en el presente expediente -conf. fs. 8, 11, 11 vta. y 17-, la deuda que se pretende dejar sin efecto, tiene su origen en el mes de enero del año 2012, fecha en la cual comienza a reservarse el lugar dentro del servicio de guardería.-

Que asimismo, y de conformidad con los datos arrojados por el sistema RAFAM agregados a fs. 17, la deuda continuó acumulándose hasta el mes de enero de 2014, fecha de la cual surge el último período cuota adeudada.-

Que el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 417/2004, en su texto original parte pertinente dispone: "Modificase el artículo 45 de la Ordenanza Impositiva, quedando redactado el mismo de la siguiente forma: Por los servicios de guardería que se prestan en el Jardín Maternal se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Tendrán prioridad aquellos menores cuyo grupo familiar cuente con ingresos inferiores a la 'línea de pobreza', la referida medición se realizará de acuerdo a la metodología empleada por el INDEC para calcular el valor de la Canasta Básica Total (CBT), utilizando una relación denominada 'Coeficiente de Engel'.- Quienes se encuadren dentro del presente serán eximidos de abonar arancel alguno por la prestación del servicio. b) Aquello menores cuyo grupo familiar cuente con ingresos que superen la 'línea de pobreza' deberán abonar la suma de \$ 150 por pensión completa y \$ 100 por media pensión".-

Que por su parte la Ordenanza Municipal 852/12, modificatoria de la mencionada Ordenanza 417/14, en su artículo 1° parte pertinente dispone: "Modificase el artículo 1° de la ordenanza 417/2004 quedando redactado de la siguiente forma: Por los servicios prestados por el Jardín Maternal 'Olinda Hourcade' se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Tendrán prioridad aquéllos niños/as cuyo grupo familiar cuente con ingresos inferiores al monto correspondiente a un y medio (1 y ½) salario mínimo vital y móvil. Quienes se encuadren dentro del presente serán eximidos de abonar arancel alguno por la prestación del servicio. b) Aquéllos niños/as cuyo grupo familiar cuente con ingresos que superan el monto correspondiente a un y medio (1 y ½) salario mínimo vital y móvil abonarán los aranceles establecidos en la ordenanza impositiva. d) En todos los casos en que se solicite el servicio que presta el Jardín Maternal 'Olinda Hourcade' se realizará el Informe Social al grupo familiar mediante profesionales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rauch. Y en aquéllos casos previstos en el inciso a) de la referida ordenanza, además de establecer como parámetro el monto de los ingresos, podrán utilizarse otros indicadores sociales detectados por el profesional al momento de realizar el informe Social, que serán tenidos en cuenta y podrán determinar la eximición del pago del arancel".-

Que de conformidad con los diferentes criterios adoptados por las referidas normas para determinar el tope de ingresos para la eximición de la tasa, corresponde verificar si el planteo formulado por la Sra. Achaga se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ordenanza 417/04 o, en su defecto, por lo dispuesto en la Ordenanza 852/12.-

Que en efecto, mientras que el texto original de la Ordenanza 417/04 establecía la eximición de la tasa para quienes cuenten con ingresos inferiores a la “línea de pobreza”, de conformidad con la metodología empleada por el INDEC; la actual redacción dispuesta por la Ordenanza 852/12, utiliza como criterio el de “un y medio (1 y 1/2) salario mínimo vital y móvil”.-

Que el artículo 3º del Código Civil dispone que: “A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplicarán aun a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley en ningún caso podrá afectar derechos amparados por garantías constitucionales. A los contratos en curso de ejecución no son aplicables las nuevas leyes supletorias”.-

Que de la normativa citada surge que la Ordenanza 852/12 se aplica a las relaciones jurídicas existentes bajo el amparo de la norma anterior, a saber, Ordenanza 417/04, aunque desde la entrada en vigencia de la nueva norma.-

Que así lo ha entendido la doctrina argentina, al decir que hay efectos inmediatos y no retroactivo de las leyes “(...) Cuando la ley anula o modifica, acrece o disminuye los efectos en curso de las relaciones o situaciones jurídicas, es decir, los que se producen después de su entrada en vigor, pero que resultan de relaciones jurídicas nacidas bajo el imperio de la ley antigua; por ejemplo, si una ley ordena la reducción del interés de los préstamos en dinero a una tasa del 5%, reducción que se hará efectiva a partir de la publicación de aquélla, en todos los contratos nacidos bajo la ley antigua y que todavía se hallen en curso de ejecución; o si modifica el contenido, y aun la naturaleza de los derechos reales, por ejemplo, la propiedad; o si altera el régimen matrimonial. (...)” (BORDA, G.A., Retroactividad de la ley y derechos adquiridos, Buenos Aires, 1951; ARECO, J.S., La irretroactividad de la ley y los contratos sucesivos, Buenos Aires, 1948; Borda, Guillermo A. Abeledo-Perrot - TRATADO DE DERECHO CIVIL – PARTE GENERAL - 1999).-

Que de conformidad con el criterio expuesto, y siendo el caso en examen “una relación jurídica existente sin sucumbir”, las cuotas que estaban pendientes de pago, no por deuda, sino por plazos, es decir, las que no habían vencido a la fecha de la sanción de la Ordenanza 852/12, entran bajo la regulación de la nueva norma. Las cuotas atrasadas a esa época se rigen, en cambio, con los preceptos de la norma anterior (Ordenanza 417/04).-

Que sentado lo expuesto, queda por decir que la Ordenanza 852/12 fue sancionada en fecha 18/09/2012, y promulgada por Decreto 551/12 en fecha 03/10/2012.-

Que asimismo, las cuotas adeudadas por la reclamante responden al siguiente detalle, a saber: Año 2012, cuotas 1ª a 12ª; Año 2013, cuotas 1ª a 12ª; y Año 2014, cuota 1ª.-

Que el vencimiento de la cuota 8ª del año 2012 operó en fecha 01/10/2012, por lo que la norma antigua se debe aplicar hasta dicha fecha (la siguiente cuota venció en fecha 31/10/2012, ya estando en vigencia la nueva norma).-

Que entonces, para la cuota 1ª hasta la 8ª inclusive del año 2012, se le aplican las disposiciones de la Ordenanza 417/04, mientras que para las cuotas 9ª año 2012 hasta la cuota 1ª año 2014, rige la Ordenanza 852/12.-

Que en atención a lo expuesto, y de conformidad con la metodología empleada por el INDEC para determinar el valor de la Canasta Básica Total (CBT) para los meses alcanzados por la Ordenanza 417/04, y atento a los ingresos declarados por la reclamante, se concluye que no se trata de ingresos inferiores a la línea de pobreza, y por tanto, no se encuentra eximido el pago de la tasa para dichos períodos.-

Que en efecto, lo expuesto se justifica en el siguiente cálculo resultante de la documentación INDEC obrante a fs. 22 a 29, a saber: Personas: Adultos 3, de 21 años, 52 años y 56 años. Menores, 2 de 14 años y de 8 meses. Unidades consumidoras o adultos equivalentes: Reclamante 0.74; Padre 1.00; Madre 0.74; Hermana 0.79; Hijo 0.33. Total: 3.6. Canasta Básica Total (CBT): Enero 2012: \$ 1.657; Febrero 2012: \$

1.678,20; Marzo 2012: \$ 1.697,96; Abril 2012: \$ 1.720,56; Mayo 2012: \$ 1.736,50; Junio 2012: \$ 1.755,10; Julio 2012: \$ 1.780,40; Agosto 2012: \$ 1.816,10; Septiembre: \$ 1.838,50; Octubre: \$ 1.852,46. Ingresos: \$ 2.200 + los ingresos no declarados (fs. 11/11vta.). Resulta: aún sin tomar los ingresos no declarados, se observa que la CBT es inferior a los ingresos de la familia, por lo tanto no corresponde la eximición de las cuotas 1ª a 8ª inclusive del año 2012.-

Que así lo Dictaminó la Secretaría Legal y Técnica, conforme consta a fs. 35 a 38.-

Que respecto a las Cuotas alcanzadas por la Ordenanza 852/12, siguiendo las disposiciones del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, Resoluciones N° 2/2011 y 2/2012 obrantes a fs. 30 a 33, Resulta: Un y medio (1 y 1/2) Salario Mínimo Vital y Móvil para: Octubre 2012 a Enero 2013: \$ 4.005; Febrero 2013 a Julio 2013: \$ 4.177,50; y Agosto 2013 a Diciembre 2013: \$ 4.950; Enero 2014 y Febrero 2014: \$ 5.400.-

Que de la documentación obrante a fs. 40 a 66 y el informe del Jefe de Personal del Hospital Municipal Gral. Eustoquio Díaz Vélez a fs. 68, Resulta: Ingresos brutos de la peticionante: Octubre y Noviembre 2012: \$ 2.643,80; diciembre 2012 (incluye SAC): \$ 3.965,70; Enero a Mayo 2013: \$ 3.232,80; Junio 2013 (incluye SAC): \$ 4.849,20; Julio a Septiembre 2013: \$ 3.232,80; Octubre 2013: \$ 3.330; Noviembre 2013: \$ 3.429,60; Diciembre 2013 (incluye SAC): \$ 5.144,40. Asimismo, para el año 2014 consta a fs. 1 recibo de haberes por un salario bruto de \$ 4.020.-

Que del contrato obrante a fs. 71 a 72 surge que la Sra. Achaga tomó en alquiler una vivienda de esta localidad –conforme cláusula primera-, a partir del día 01/02/2012 hasta el 01/02/2014 –cláusula segunda-, por un monto de \$ 1.100 para el primer año y \$ 1.300, para el segundo.-

Que del mencionado instrumento resulta que la reclamante modificó su situación habitacional declarada a fs. 11/11vta., dejando de convivir con sus padres, por lo que no resulta necesario acreditar los ingresos de los mismos, conforme se le requirió en una primera instancia a la peticionante.-

Que finalmente, y amén de no resultar necesario en el presente caso –conforme el cálculo realizado ut supra-, la situación habitacional acreditada a fs. 71 a 72 puede considerarse como “indicador social” al momento de la eximición, en los términos de la Ordenanza N° 852/12.-

Que de todo lo expuesto surge que corresponde la eximición establecida en la norma de referencia para los siguientes períodos cuotas, a saber: Cuotas 9ª a 12ª del año 2012; Cuotas 1ª a 12ª del año 2013; y Cuota 1ª del año 2014.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Deniéguese el reclamo presentado por la Sra. Achaga, María Giselle respecto de la Tasa Municipal por Jardín Maternal por las Cuotas 1/2012 a 8/2012 inclusive, en todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Hacer lugar al reclamo presentado por la Sra. Achaga, María Giselle respecto de la Tasa Municipal por Jardín Maternal por las Cuotas 9/2012 a 1/2014 inclusive, en todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda, notifíquese y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca – Secretario de Hacienda Interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente.-

Decreto N° 45/15 (15/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 46/15 (15/01/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 47/15 (16/01/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal Nro. 4093-7845/14, caratulado “María Virginia Lacha s/ Pedido de Prescripción Automotores N° Rodado: 169. Dominio Anterior: B1532846, Dominio Actual: RJC 843”.-

El Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente referenciado en los vistos, se presentó la Sra. María Virginia Lacha acreditando legitimación con copia de autos caratulados “Lacha, Héctor Marcelo S/ Sucesión Ab- Intestato” en “(...) virtud de la deuda por Impuesto Automotor, que se reclama y que esta parte no reconoce imputado a un rodado marca: Mercedes Benz, año 1979, modelo colectivo, dominio B1532846, dominio actual: RJC843(...)”, solicitando la prescripción liberatoria de la deuda por Impuesto Automotor de cuotas 1/04, 2/04, 3/04, 1/05 y todos los periodos anteriores al mes de Octubre de 2009, correspondiente al automotor dominio RJC843.-

Que a fs. 2 consta copia fiel de la Declaratoria de Herederos dictada en autos caratulados “Lacha, Héctor Marcelo s/ Sucesión ab-intestato”.-

Que a fs. 3/4 consta copia de designación de administradora provisoria de los bienes sucesorios a María Virginia Lacha, M.I 29.549.227, y aceptación del cargo, por parte de la solicitante.-

Que a fs. 5/6 consta Consulta de Titularidad del referido bien.-

Que a fs. 7y 7vta. consta copia del Formulario 31-C Bajas Impositivas, de fecha 6 de junio de 2005, del que surge que el Dominio de referencia registra deuda de impuesto a los automotores, no dándose de baja impositiva hasta que no regularice la misma.

Que a fs. 9 consta Certificado de Informe de Deuda por Impuesto Automotor del Dominio RJC 843 siendo su contribuyente titular el Sr. Lacha, Héctor Marcelo.

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde tener por acreditada la legitimación para actuar en autos.

Que así las cosas, resulta procedente el análisis de la pretensión prescriptiva de la presentante.

Que del informe de deuda actualizado al 12/12/2014 surge que el Dominio descripto registra deuda por los periodos 1 a 3/2001, 1 a 3/2002, 1 a 3/2003, 1 a 3/2004 y 1/2005.

Que el presente expediente se encuentra en estado de resolución.-

Que el artículo 278 del Decreto-Ley 6769/58, La Ley Orgánica de las Municipales, en lo que aquí interesa dispone que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que la norma citada encuentra su correlato en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículos 80 y ccds., y en las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, artículos 157 y ccds.-

Que de los registros municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que asimismo, no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto del contribuyente presentante.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago del Impuesto Automotor a la presentante, Sra. María Virginia Lacha, quien acreditó su derecho a peticionar, conforme consta en el expediente de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por el Impuesto Automotor ante la Municipalidad de Rauch, en relación al Rodado Nro. 169, Automotor marca Mercedes Benz, modelo 0C 1214/48, Tipo Minibus, Año 1979, Dominio anterior B1532846, Dominio actual RJC843; hasta la cuota N° 1 del año 2005 inclusive, en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal interino.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Hacienda interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 48/15 (16/01/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal Nro. 4093-7844/14, caratulado “Edgardo Saúl Coria s/ Pedido de Prescripción Automotores N° Rodado: 1005. Dominio Original: C0898506, Dominio Actual: 180”.-

El Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente referenciado en los vistos, consta Nota N° 989 presentada por el Sr. Coria, Edgardo Saúl solicitando la prescripción liberatoria de la deuda por Impuesto Automotor correspondiente al Dominio C0898506 del cual es titular.-

Que a fs. 2 consta copia fiel del recibo de denuncia de venta suministrado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, con fecha 05/01/99.-

Que a fs. 3/5 constan Notificaciones de Deuda con fecha 7/12/2009, 01/11/2010, 12/12/2013 y 05/11/2014 por las cuotas 1 a 3/2001; 1 a 3/2002; 1 a 3/2003; 1 a 3/2004 y 1 a 3/2005 respectivamente.-

Que del informe de deuda actualizado al 12/12/2014, siendo su contribuyente el titular, surge que el Dominio descripto registra deuda por los períodos antes mencionados.

Que el presente expediente se encuentra en estado de resolución.-

Que el artículo 278 del Decreto-Ley 6769/58, La Ley Orgánica de las Municipales, en lo que aquí interesa dispone que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que la norma citada encuentra su correlato en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículos 80 y ccds., y en las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, artículos 157 y ccds.-

Que de los registros municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que asimismo, no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto del contribuyente presentante.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago del Impuesto Automotor al Sr. Edgardo Saúl Coria.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por el Impuesto Automotor ante la Municipalidad de Rauch, en relación al Rodado Nro. 1005, Automotor marca Fiat, modelo 125 Familia, Año 1979,

Dominio anterior C 0898506, Dominio actual 180; hasta la cuota N° 3 del año 2005 inclusive, en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal interino.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Hacienda interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 49/15 (16/01/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal Nro. 4093-7846/14, caratulado “Fabiana Prieto s/ Pedido de Prescripción Automotores N° Rodado: 2300. Dominio Original: B2527495, Dominio Actual: RRP 596”.-

El Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente referenciado en los vistos, consta Nota N° 1010 presentada por la Sra. Fabiana Prieto solicitando la prescripción liberatoria de Tasa Automotor, de las cuotas que se encuentren en condiciones de prescribir, del vehículo Peugeot modelo 1993, Dominio RRP 596.-

Que a fs. 2/5 consta Informe de Estado de Dominio Histórico del Automotor mencionado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, del que surge la titularidad de la peticionante desde el 12/07/2006 al 09/09/2008.-

Que a fs. 6/7 constan Notificaciones de Deuda con fecha 18/11/2011 y 27/10/2014 por las cuotas 2 y 3/2006; y 2 a 3/2006; 1 a 3/2007; 1 a 3/2008; 1 a 3/2009; 1 a 3/2010; 1 a 3/2011; 1 a 3/2012 y 1 a 3/2013 respectivamente.-

Que del informe de deuda actualizado al 12/12/2014, que obra a fs. 8, siendo su contribuyente la solicitante, surge que el Dominio descripto registra deuda por los períodos 2 a 3/2006; 1 a 3/2007; 1 a 3/2008.

Que el presente expediente se encuentra en estado de resolución.-

Que el artículo 278 del Decreto-Ley 6769/58, La Ley Orgánica de las Municipales, en lo que aquí interesa dispone que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que la norma citada encuentra su correlato en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículos 80 y ccds., y en las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, artículos 157 y ccds.-

Que de los registros municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que asimismo, no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto del contribuyente presentante.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago del Impuesto Automotor a la Sra. Fabiana Prieto.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por el Impuesto Automotor ante la Municipalidad de Rauch, en relación al Rodado Nro. 2300, Automotor marca Peugeot, modelo Sedan 4 Puertas, Año 1993, Dominio anterior B2527495, Dominio actual RRP 596; hasta la cuota N° 3 del año 2008 inclusive, en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal interino.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Hacienda interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 50/15 (16/01/2015)

-----VISTO: La solicitud de Licencia Vacacional presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Blanca Movilio.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la administración municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la organización administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social comunal y garantizar la firma de los actos que desde dicha orbita se dictaren deberá contarse con personal jerárquico reemplazante para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por el uso del periodo vacacional de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2014 a la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Blanca Movilio, D.N.I. N° 12.314.071, por el término de catorce (14) días corridos a partir del día 19 de Enero de 2015.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia de la Secretaria de Desarrollo Social, se hará cargo interinamente de dicha Secretaría, la Sra. Silvia Carsaniga (Leg. 500), DNI N° 22.184.410, con la asignación que para el cargo tiene previsto el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 51/15 (16/01/2015)

-----VISTO: La solicitud de licencia presentada por el Juez de Faltas interino, Dr. Juan Francisco Zudaire.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho a la licencia por enfermedad y descanso anual de los funcionarios.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área, las actividades relacionadas al Juzgado de Faltas, quedarán a cargo del Intendente Municipal, conforme la normativa vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual al Juez de Faltas interino, Dr. Juan Francisco Zudaire D.N.I. 29.885.719 por el término de siete (7) días corridos, correspondientes al año 2014, a partir del día 19 de Enero del corriente año, quedando las actividades de dicha área a cargo del Intendente Municipal.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 52/15 (19/01/2015)

-----VISTO: La solicitud de licencia por familiar enfermo presentada por la Directora de Deportes Municipal interina, Luz Marina Geraldí.-

El Decreto Municipal N° 769/14 de fecha 22 de Diciembre del año 2014.

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que encontrándose en uso de licencia por descanso anual el titular del Área de Deportes Municipal Prof. Emilio Aboy, es reemplazado por la Profesora Luz Marina Geraldí, conforme el Decreto mencionado en los vistos.-

Que la Profesora Luz Mariana Geraldí, solicita licencia por familiar enfermo por el término de catorce (14) días, a partir del día 19 de Enero del corriente, no pudiendo culminar con el reemplazo previsto por veintiocho (28) días por licencia del titular del área, cesando en consecuencia su interinato.

Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho de licencia por familiar enfermo.

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Deportes Municipal, es necesario proceder a designar reemplazante por los días restantes de licencia del titular del área, proponiéndose para el mismo al Profesor Gerardo Landaburu.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Concédase licencia por familiar enfermo presentada por la Directora de Deportes Municipal interina, Luz Marina Geraldí, D.N.I. 17.210.309, por el término de Catorce (14) días, a partir del día 19 de Enero del corriente año, cesando en su interinato, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Dispóngase que mientras dure la licencia del Director de Deportes Municipal concedida mediante Decreto N° 769/14, se hará cargo interinamente de dicha área a partir del 19 de Enero del corriente año, el Profesor Gerardo Javier Landaburu, D.N.I. 30.698.728 con la asignación mensual que para el cargo tiene previsto el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda Municipal interino y la Secretaria de Desarrollo Social interina.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda interino.-

Fdo. Sra. Silvia Carsaniga – Secretaria de Desarrollo Social interina.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 53/15 (19/01/2015)

-----VISTO: La solicitud de licencia vacacional presentada por la Jefe de Compras Municipal, Sra. Silvia Alzola.

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 14 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.), contempla el uso de licencia como uno de los derechos del Agente.-

Que la Licencia solicitada se encuadra en el Art. 28 inc. 2. de la mencionada Ley.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en la Administración Central de la Municipalidad de Rauch, es necesario proceder a la cobertura del cargo en forma interina, proponiéndose a la agente Silvia Alzuela.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Concédase licencia correspondiente al año 2013 a la Jefa de Compras Municipal, Sra. Silvia Alzola, D.N.I 12.150.359 (Leg. 2271), por el término de Siete (7) días, a partir del 2 de Febrero del corriente año.-

Artículo 2do.- Durante la licencia otorgada a la Jefa de Compras de la Municipalidad de Rauch, cubrirá el mencionado cargo en forma interina la Srita. Silvia Alzueta, DNI N° 30.698.793, con la asignación mensual que para el cargo tiene previsto el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal interino.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cr. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 54/15 (19/01/2015)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 55/15 (19/01/2015)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 56/15 (19/01/2015)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 57/15 (19/01/2015)

-----VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 9 de Enero del corriente año, suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R).-

La Ley 11757 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:Que dicha Acta Acuerdo fue suscrita por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Azul, en el marco de la negociación salarial para el año 2015 mantenida entre las partes.-

Que en la presente Acta, se compromete el Departamento Ejecutivo a abonar la suma no remunerativa del DOS POR CIENTO (2%) sobre el básico de diciembre 2014 para los trabajadores comprendidos en el escalafón municipal.-

Que dicho beneficio también alcanza a aquellos trabajadores que revisten la condición de planta temporaria, como Contratados y que sus haberes mensuales sean hasta el equivalente al sueldo básico de la categoría 25 del escalafón municipal.-

Que el mencionado acuerdo concibe como finalidad, lograr distintas mejoras para los trabajadores Municipales que se ven beneficiados a través del acuerdo suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, lográndose de esta manera una salida consensuada al conflicto salarial originado.

Que se constituye en un baluarte de gobierno, el trabajar mancomunadamente con el ente representativo de los trabajadores, lográndose plasmar en la realidad el anhelo por el cual tanto ha bregado dicha entidad sindical.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.-Otorgar un incremento no remunerativo a cuenta de futuros aumentos del dos por ciento (2%) sobre el básico del mes de Diciembre de 2014, a partir del mes de Enero del corriente año hasta el mes de Mayo inclusive, para aquellos trabajadores de planta permanente y temporaria comprendidos en

la categoría 6 a 25 inclusive del escalafón municipal, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.-Otorgar un incremento no remunerativo a cuenta de futuros aumentos del dos por ciento (2%) sobre el básico del mes de Diciembre de 2014, a partir del mes de Enero del corriente año hasta el mes de Mayo inclusive, para aquellos trabajadores de planta temporaria contratada que perciben ingresos de hasta la categoría 25 inclusive, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.-Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Hacienda Interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 58/15 (20/01/2015)

-----VISTO: La Ordenanza Fiscal Nro. 248/00, artículo 49°.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que en el artículo 49° de la Ordenanza Fiscal 248/00, texto actualizado, se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar planes de facilidades de pago de deudas por obligaciones fiscales, con las exclusiones que la propia norma prevé.-

Que sentado lo expuesto, deviene necesario establecer los parámetros para la creación del recurso y el otorgamiento de los referidos planes de pago, así como determinar los pasos a seguir ante la mora de aquellos contribuyentes que encuadren en la situación prevista en la citada norma.-

Que corresponde al Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas Municipales, en un todo de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades (artículo 108°, inc. 3 de la Decreto-Ley 6769/58).-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Para la confección de los planes de pagos previsto en el artículo 49° de la Ordenanza Fiscal Nro. 248/00, se tendrá en cuenta lo que a continuación se detalla:

a. La obligación de pago surgirá al momento de la suscripción del respectivo plan de facilidades de pago.-

b. El contribuyente solicitará la cantidad de cuotas que desea abonar, siendo facultad del Departamento Ejecutivo el otorgamiento de las mismas, con el límite de 24 cuotas establecido en la mencionada norma.-

c. La fecha de vencimiento de la primera cuota podrá ser acordada con el contribuyente, siendo las consecutivas generadas automáticamente por el sistema RAFAM.-

d. Hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota se aplicaran los intereses establecidos por el Departamento Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal 248/00.-

Artículo 2do.- El plan de facilidades de pago devengará el interés establecido en el artículo 49° de la Ordenanza Fiscal 248/00; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- El contribuyente incurrirá en mora en las condiciones establecidas en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal Nro. 248/00. El interés por mora será el establecido por el Departamento Ejecutivo de conformidad con las disposiciones de la referida norma.-

Artículo 4to.- Ante la detección de falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas y/o alternadas correspondientes al plan de facilidades, el responsable de oficina del recurso deberá notificar al contribuyente a fin de regularizar su situación, bajo apercibimiento de dar de baja el plan de pagos.-

Artículo 5to.- Cuando se detecte la falta de pago de TRES (3) cuotas consecutivas y/o alternadas, el responsable de oficina del recurso procederá a cancelar el plan de facilidades de pago, dejando debida constancia de ello en el sistema RAFAM, con expresa anotación del motivo de la cancelación.-

Artículo 6to.- Cuando las cuotas impagas sean inferiores a TRES (3) y no existan más cuotas pendientes de pago, previa intimación, corresponderá proceder conforme lo establecido en el artículo 5to. del presente.-

Artículo 7mo.- Dentro de las 72 horas de producida la cancelación, el responsable de oficina informará dicha situación a la Subdirección de Ingresos Públicos, adjuntando las constancias originales de las intimaciones cursadas y certificado de deuda actualizado a treinta (30) días corridos como máximo, debidamente suscrito por el responsable de oficina.-

Artículo 8vo.- El responsable de la Subdirección de Ingresos Públicos deberá intimar al contribuyente por el importe total adeudado. Se entiende por importe total adeudado la deuda total que posee el contribuyente al momento de la intimación.-

Artículo 9no.- Ante la falta de presentación del contribuyente debidamente notificado, la Subdirección de Ingresos Públicos remitirá al área legal, la documentación suscrita por el contribuyente y el informe de deuda actualizado, a fin que proceda según corresponda.-

Artículo 10mo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 11mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda Interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 59/15 (22/01/2015)

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-7876/15, Concurso de Precios N° 1/15 Adquisición de 15.000 Lts. de gas-oil destinados a vehículos y máquinas viales municipales.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO la adquisición de 15.000 Lts. de gas-oil, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 153.570,00), perteneciente al Concurso de Precios N° 1/15.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas SAN ALBERTO BALCARCE SRL en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 158.250.00); SAPEDA SRL en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 159.735.00), PETROTANDIL SACI e I en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 161.760.00); PMDP SA en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 169.200,00) todos pertenecientes al Concurso de Precios N° 1/15.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda interino y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda interino

Fdo. Arq. María José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 60/15 (22/01/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7766/14 iniciado por la entidad denominada “Asociación de Bomberos Voluntarios de Rauch”.-

El Decreto 666/14 de fecha 20 de Octubre de 2014.-

La nota ingresada por Mesa de Entrada Municipal N° 56 el día 21 de Enero del corriente, solicitando autorización para el cambio de la fecha de los sorteos mensuales de la Rifa que se encuentra en circulación.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en la nota mencionada, la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Rauch”, solicita autorización a partir del mes de Febrero para el cambio de los sorteos mensuales que se viene realizando los segundos viernes de cada mes, para el cuarto viernes respectivamente.

Que los sorteos mensuales a realizarse los cuartos viernes, corresponden a los meses que a continuación se detallan: Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre todos del corriente año.

Que la nueva fecha de realización del sorteo mensual propuesta, se realiza ante Escribano Público, en la sede de la institución.

Que conforme nota cursa, obedece tal solicitud a cuestiones estrictamente administrativas.

Por ello el Intendente municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Reconócese a la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Rauch”, con domicilio legal en la calle Moreno N° 755 del Partido de Rauch, a realizar los cuartos viernes de los meses: Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año, el sorteo mensual de la Rifa Municipal autorizada mediante Decreto N° 666/14 de fecha 20 de Octubre del año 2014, a sortearse mediante Escribano Público.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 61/15 (23/01/2015)

-----VISTO: La nota enviada por el Director de Deportes interino, Prof. Gerardo Landaburu; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización de un Triatlón Infante - Juvenil en la ciudad de Rauch, denominada “Triatlón Rauch 2015”, evento que contará con la participación de distintos atletas de nuestra ciudad y la zona, siendo para niños y niñas de 6 a 18 años de edad.-

Que la actividad está prevista que se lleve a cabo el sábado 31 de Enero del corriente, teniendo como epicentro el Lago del Balneario Municipal, con distintas distancias, según la edad de los competidores.-

Que se ha hecho la convocatoria a entrenadores de varias localidades de la región, teniendo en cuenta que la principal idea de los organizadores es popularizar este deporte, además de lograr que los niños/as tomen el camino de la buena salud.-

Que como ha sucedido en otras oportunidades, la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rauch acompañará dicho evento, con la entrega de los correspondientes trofeos y medallas, además de la logística de la prueba.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declarar de “Interés Municipal” el Triatlón Infante – Juvenil “Rauch 2015”, a desarrollarse el día sábado 31 de Enero en el Balneario Municipal, evento que contará con la participación de distintos atletas de nuestra ciudad y la zona, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar las erogaciones ocasionadas para el desarrollo del evento, en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda interino y la Secretaria de Desarrollo Social interina.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda interino

Fdo. Sra. Silvia Carsaniga - Secretaria de Desarrollo Social interina

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 62/15 (26/01/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 973/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 973/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 63/15 (26/01/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 974/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 974/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 64/15 (26/01/2015)

-----VISTO: Que en la organización de la XVIIIª Edición de la Fiesta Nacional del Ave de Raza, uno de los aspectos destacables es la Elección de la Reina; y

CONSIDERANDO: Que las distintas ediciones de la Fiesta Nacional del Ave de Raza, han sido declaradas de “Interés Municipal” por Ordenanza N° 224/00.-

Que esta misma Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a brindar protección y apoyo a las actividades incluidas en el Programa Oficial de Actos de las Ediciones de la Fiesta.-

Que este evento se celebra en nuestra ciudad desde 1.975, y en todas las oportunidades se llevó a cabo la elección de su reina, la que ha promovido las distintas ediciones de la mencionada Fiesta, como así también ha difundido las potencialidades sociales, económicas y culturales de nuestro partido, por todo el país, representándonos en diferentes eventos, promocionando las actividades productivas y turísticas locales.-

Que esta actividad de difusión de nuestra cultura y de nuestro potencial, es primordial para la promoción de nuestra producción, y la generación de un miniturismo movilizador de la actividad económica local.-

Que para esta tarea se requiere profundizar los conocimientos de nuestra historia, cultura y potencialidades productivas, y la de capacitarse en los medios mas adecuados para la difusión de estos aspectos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Otórguese desde el mes de enero de 2015 y hasta la finalización del reinado, una Beca de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 460.00) mensuales, a la Reina de la Fiesta Nacional del Ave de Raza, Srta. Juliana Celiberti Pontiggia, DNI N° 40.656.588, elegida en el transcurso de la XVIIIª Edición de la misma, con el objeto que le permita profundizar sus conocimientos en aspectos vinculados a nuestra historia, cultura y capacidades productivas y económicas, a los efectos de apoyar su actividad de embajadora y representante de nuestro Partido en los diferentes lugares que pueda concurrir durante su mandato, y difundir así los valores de nuestro Pueblo.-

Artículo 2do.- Extiéndase lo determinado en el artículo precedente a nombre de la Sra. María Emilia Pontiggia, DNI N° 27.116.561, domiciliada en el Barrio Falucho Casa N° 28.-

Artículo 3ro.- La beneficiaria utilizará esta Beca para solventar las erogaciones que le demanden aquellas Visitas, Cursos, Jornadas, Talleres y Trabajos de Investigación que considere pertinentes, con el fin de aportar con esto a la tarea de difusión de nuestro partido.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda interino y la Secretaria de Desarrollo Social interina.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda interino

Fdo. Sra. Silvia Carsaniga – Secretaria de Desarrollo Social interina

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 65/15 (26/01/2015)

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nro. 4093-7780/14, 4093-7813/14,4093-7815/14, 4093-7816/14, 4093-7825/14, 4093-7826/14, 4093-7827/14, 4093-7828/14, 4093-7830/14, 4093-7831/14, 4093-7832/14, 4093-7840/14, 4093-7841/14, 4093-7843/14, 4093-7858/14, 4093-7859/14, 4093-7869/15, 4093-7871/15, 4093-7872/15, 4093-7873/15.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Elba Sparrat, Blanca Inés Luján; Francisco Miguel Larocca; María Eva Atucha; Miguel Delgado; María Delfina Arias; Alfredo Dellagogna; Sebastián Ramón Krauste; Rubén Oscar Castro; Andrea Gandolfo; Blanca Génova; José Daniel Meaca; Raquel Ferreyra; Ángela Beatriz Arrizubieta; Jerónimo Tedesco; M. Esther Silva; Celina Nelis Sosa; Isabel Yolanda Ledesma; Delmira A. Rodríguez; Jorge Alberto Pérez, respectivamente.-

Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie

de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que consta acogimiento a plan de pago Nro. 77/12 - 12 cuotas, respecto del contribuyente Máxima Raquel Ferreira, ID 14657, conforme consta a fs. 8, 13, 23, 24 y 25 del expediente Nro. 4093-7841/14, referenciado en los Vistos.-

Que asimismo, consta acogimiento a plan de pago Nro. 102/12 - 24 cuotas, respecto del contribuyente María Esther Silva, ID 12319, conforme consta a fs. 8, 14, 15 y 16 del expediente Nro. 4093-7859/14.-

Que por su parte, no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto de los demás contribuyentes.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.-Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 39, Fracción 1, Parcela 23, ID 15409 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.-Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa Red Cloacas ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 13, Parcela 8, ID 15249 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 24 del año 2001 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 12, Parcela 2 NC, ID 15201 del partido de Rauch, por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; y por la Tasa Mejora Asfalto 2003 hasta la cuota N° 48 del año 2007 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 24, Parcela 13, ID 15112 del partido de Rauch, por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; por la Tasa Mejora Asfalto 2003 hasta la cuota N° 48 del año 2007 inclusive; y por la Tasa Red Cloacas hasta la cuota N° 24 del año 2001 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 5to.-Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 56, Manzana 56 C, Parcela 9, ID 15904 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 6to.-Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 36, Parcela 1 A, ID 15632 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 12 del año 1999 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 7mo.-Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa Red Agua ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección F, Chacra 198, Manzana 198 C, Parcela 8, ID 15580 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 24 del año 2000 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 8vo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente comoCircunscripción 1, Sección A, Manzana 26, Parcela 18, ID 15543 del partido de Rauch, por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 5 del año2008 inclusive; y por la TasaMejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998hasta la cuota N° 12 del año 1999 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 9vo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 13, Parcela 10, ID 10133 del partido de Rauch,por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año2008 inclusive; por la TasaMejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; y por la Tasa Red Cloacas hasta la cuota N° 24 del año 2001 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 10mo.-Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 109, Parcela 4, ID 13135 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 11ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente comoCircunscripción 1, Sección B, Manzana 72, Parcela 19, ID 11948 del partido de Rauch,por la Tasa Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año1996 inclusive; y por la TasaMejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota N° 12 del año 1999 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 12do.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente comoCircunscripción 1, Sección A, Manzana 12, Parcela 3 NC, ID 15202 del partido de Rauch,por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año2008 inclusive; y por la TasaMejora Asfalto 2003 hasta la cuota N° 48 del año 2007 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 13ro.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 57, Manzana 57 B, Parcela 2, ID 14657 del partido de Rauch,por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios desde la cuota N° 1 del año 2004 hasta la cuota N° 6 del año2008 inclusive; y por la TasaRed Cloacas hasta la cuota N° 24 del año 2003 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 14to.-Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 45, Parcela 1 C, ID 10978 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 15to.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente comoCircunscripción 1, Sección A, Manzana 31, Parcela 13 B, ID 10539 del partido de Rauch,por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año2008 inclusive; y por la TasaMejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 16to.-Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 85, Parcela 6 B, ID 12319 del partido de Rauch, desde la cuota 4 del año 1993 hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 17mo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente comoCircunscripción 1, Sección A, Manzana 25, Parcela 1 D, ID 15684 del partido de Rauch,por la Tasa Mejora Asfalto 2003 hasta la cuota N° 48 del año2007 inclusive; y por la TasaRed Cloacas hasta la cuota N° 12 del año 1997 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 18vo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente comoCircunscripción 1, Sección C, Chacra 39, Fracción 1, Parcela 16, ID 15194 del partido de Rauch, por la TasaMejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; y por la Tasa Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001 hasta la cuota N° 48 del año 2005 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 19no.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 109, Parcela 6 C, ID 13139 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 3 del año 2005 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo20mo.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente comoCircunscripción 1, Sección B, Manzana 72, Parcela 24, ID 11953 del partido de Rauch, por la TasaMejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; y por la Tasa Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota N° 48 del año 2002 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo21ro.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 22do.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Hacienda Interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 66/15 (26/01/2015)

-----VISTO: El Telegrama recibido de fecha 19/01/2015, por el cual el agente Mario Acuña, D.N.I. N° 12.314.134, Leg. N° 406 manifiesta renuncia al contrato laboral celebrado con el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, bajo la modalidad de personal contratado para desempeñar tareas de vigilancia.-

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la conducta de la agente se encuadra en los derechos en el art. 14 inc. i) de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que en el art. 11 inc. b) de la Ley mencionada anteriormente establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por el agente Mario Acuña, D.N.I. N° 12.314.134, Leg. N° 406, a partir del día 19 de enero del año 2015.-

Artículo 2do.- Tesorería del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar al agente renunciante, el haber que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 67/15 (26/01/2015)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 972/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Especial de fecha 30 de Diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 972/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 68/15 (27/01/2015)

-----VISTO: La nota de solicitud de baja a partir del 1° de abril del corriente año del vínculo jurídico que une al Agente Municipal Sr. Nicolás Bassagaisteguy DNI 33.917.902 con la comuna, presentada por el Secretario de Gobierno.-

El Legajo de Personal N° 1611 de la Municipalidad de Rauch.-

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Agente Municipal Nicolás Bassagaisteguy desempeña tareas como Agente de Tránsito Municipal dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Rauch.-

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 12 inc. 2 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la contratación de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Se dará por finalizada la relación jurídica que une al Agente Municipal Sr. Nicolás Bassagaisteguy, DNI 33.917.902, Leg. N° 1611; a partir del 1° de Abril del año 2015, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 69/15 (27/01/2015)

-----VISTO: La nota presentada por el Agente Municipal, Sr. Jorge Daniel Rafeca, DNI 21.017.699.-

El Legajo de Personal N° 625.-

La Ley 11757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

y

CONSIDERANDO: Que el Agente Jorge D. Rafeca solicita se conceda licencia sin goce de haberes por el término de Un (1) mes a partir del día 1° de Febrero del corriente año.-

Que dicha solicitud se fundamenta en lo normado en la Ley 11.757 Artículo N° 46 que dispone: “Por causas no previstas en este Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el agente deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”.-

Que estando configurados los presupuestos de hecho y derecho corresponde proceder al otorgamiento de la licencia solicitada por el agente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Concédase licencia sin goce de haberes por el término de Un (1) mes a partir del 1° de Febrero del año 2015, al Agente Municipal Jorge Daniel Rafeca, DNI 21.017.699 (Leg. 625), en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 70/15 (27/01/2015)

-----VISTO: La nota enviada por el Secretario de Hacienda Interino Contador Labarca Nicolás, en la cual solicita al Sr Intendente, fragmentar la liquidación y el pago de los salarios correspondientes al mes de Enero de 2015.-

La Ley 11757.-

La Ley Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Hacienda Interino solicita, mediante la nota mencionado en el visto, la autorización para fraccionar la liquidación de los salarios correspondientes al mes de Enero del corriente año, con distinta fecha de pago, de la siguiente manera a saber: a) una liquidación para los agentes municipales comprendidos en las categorías 6 a 18 inclusive del escalafón municipal, b) una liquidación para los agentes comprendidos en las categorías 23 y 25 del escalafón municipal, y c) una tercera liquidación para el personal superior.-

Que asimismo el mencionado funcionario solicita la autorización para otorgar, un adelanto de hasta \$ 5.000,00 para los agentes y personal superior comprendidos en la liquidación descripta bajo el punto b) y c) respectivamente, en caso de ser necesario por no disponer en tiempo y forma de los fondos necesarios.-

Que respecto a la autorización de adelanto solicitada, la misma se encuentra implícita en la autorización para fraccionar la liquidación conforme lo expresado ut supra.-

Que la solicitud responde a los inconvenientes financieros por los que está atravesando la Comuna, que a la fecha del presente no puede afrontar el costo total que irroga la integración de los salarios antes mencionados.-

Que esta modalidad de pago debió ser implementada en la liquidación anterior, es decir en la correspondiente al mes de Diciembre de 2014, al no contar con los fondos suficientes para afrontar la liquidación en su totalidad.-

Que pese a que ha sido una política constante de esta administración abonar los sueldos antes de finalizar el mes de devengamiento del periodo a liquidar, y en razón de la situación descripta ut supra, es necesario atender a la solicitud del Secretario de Hacienda.-

Que en conformidad con los artículos 6, 20 y 104 de la Ley 11757, la solicitud planteada encuadra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorícese a la Oficina de Sueldos a practicar tres liquidaciones respecto al pago de los salarios correspondiente al mes de Enero de 2015, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerandos detallados.-

Artículo 2do. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 71/15 (27/01/2015)

-----VISTO: El expediente nro. 4093-7607/14, Banco de la Provincia de Buenos Aires s/ Contribución Unificada.-

El Decreto Municipal Nro. 648/14.-

El Recurso de Revocatoria obrante a fs. 15 a 18.-

El Dictamen del Departamento Legal Tributario – Secretaria de Hacienda.-

La Ordenanza Fiscal 248/00 y sus modificatorias.-

El Decreto-Ley Provincial Nro. 9434/79.-

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto Municipal Nro. 648/14 se dispuso denegar el reclamo presentado por la entidad bancaria, Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Rauch, respecto a la “Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos”, disponiéndose la obligación de tributar de dicha entidad.-

Que la entidad bancaria interpuso Recurso de Revocatoria contra el referido Acto Administrativo.-

Que asimismo, plantea la inconstitucionalidad del “derecho de publicidad y propaganda”.-

Que cita jurisprudencia y hace reserva de promover proceso ordinario de nulidad contra la resolución atacada.-

Que no median razones de carácter adjetivo que obsten a la procedencia formal del reclamo.-

Que se agravia la recurrente alegando “a) La vigencia de la Ley 9434 que como se dijo en la Carta Documento remitida por esta parte, establece que el Banco de la Provincia de Buenos Aires está exento de todo gravamen, impuesto, carga, o contribución de toda naturaleza. Y b) la inconstitucionalidad del denominado ‘Derecho de Publicidad y Propaganda’, por considerarlo confiscatorio y contrario a los artículos 14, 17, 28 y concordantes de la Constitución Nacional (...)”.-

Que el Decreto-Ley N° 9434/79, “Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires”, en su artículo 4° dispone que “El Banco, sus bienes, actos, contratos y operaciones y derechos que de ellos emanen a su favor, están exentos de todo gravamen, impuesto, carga o contribución de cualquier naturaleza. El Banco abonará exclusivamente el servicio de obras sanitarias, la tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública y la contribución de mejoras”.-

Que la citada norma establece la exclusión de la entidad bancaria de la esfera tributaria nacional y municipal.-

Que la propia norma contempla las excepciones a la referida exclusión, precisamente para aquellos casos en que la entidad se vea beneficiada a partir de la prestación de algún servicio o mejora.-

Que el tributo cuestionado se encuentra tipificado en el artículo 277 de la Ordenanza Fiscal en su texto aplicable a los períodos adeudados, que contempla los siguientes servicios que justifican la pretensión fiscal del Municipio, a saber: “(...) 1) Por los servicios: a) De limpieza e Higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiro de podas, escombros, tierra, residuos en gral., extracción de árboles y raíces de la vía pública. b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas, herramientas, maquinarias, y

todo otro elemento que se utilice para la prestación de los servicios, donde o con los cuales desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal”. c) De ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeraciones ordenadas de inmuebles, reparación, conservación, señalización de caminos rurales y urbanos, que permita y facilite a estas empresas la actividad desarrollada. (...)”. “(...) 3) Por la Publicidad escrita y/o gráfica realizada en la vía pública directamente por el contribuyente”.-

Que en efecto, y así lo entendieron la Secretaría Legal y Técnica y el Secretario de Hacienda, en sus respectivos dictámenes, al decir que “(...) a partir de la contribución cuestionada, se unificaron distintos servicios que se encuentran tipificados individualmente, verbigracia, la tasa por Limpieza e Higiene, por Habilitación, por Inspección, por Publicidad; para aquellos contribuyentes prestadores de servicios públicos, con la entidad propia de las grandes empresas (...)” (conf. fs. 6 vta. y 10).-

Que si bien el hecho imponible del tributo en examen coincide con alguno de los tributos municipales ya existentes, ello no implica que no se trate de un tributo distinto a ellos, incluso a pesar de la expresión “unificada” que utiliza la Ordenanza Fiscal 248/00 para denominar a la contribución cuestionada.-

Que así lo entendió el Departamento Legal Tributario al decir que “Se trata de un “nuevo tributo” que deben abonar los contribuyentes alcanzados por el artículo 279º de la Ordenanza Fiscal, que consecuentemente dejan de tributar separadamente por los Derechos, Tasas y Contribuciones que forman parte del Hecho Imponible descrito en el artículo 277º de la citada norma” (conf. Dictamen obrante a fs. 27 a 32).-

Que la contribución en examen no se encuentra contemplada en las excepciones establecidas en el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 9434/79, sin perjuicio de que la entidad bancaria, de corresponder, deba tributar de manera separada por los tributos que determinan el Hecho Imponible de la referida contribución.-

Que en efecto, una interpretación extensiva del citado artículo no puede llevar a invadir potestades ajenas a la comuna, y consecuentemente, desvirtuar el sentido mismo de la norma, por lo que pretender aplicarla a tributos no contemplados, sin que exista una contraprestación efectiva por parte del Municipio, no puede considerarse una interpretación válida de la norma.-

Que así lo ha entendido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al decir que “Las leyes siempre deben interpretarse evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilia y deja a todas con valor y efecto, y cuando la ley emplea determinados términos es la regla más segura de interpretación la de que esos términos no son superfluos sino que han sido empleados con algún propósito, por cuanto, en definitiva, el fin primordial del intérprete es dar pleno efecto a la voluntad del legislador cuidando de no alterar, y de buscar en definitiva por vía de la interpretación, el equilibrio del conjunto del sistema.” (B. 1015. XXXVII; ORI Buenos Aires, Provincia de c/Telefónica de Argentina S.A. s/remoción de instalaciones. 13/05/2008T. 331, P. 1234).-

Que respecto al planteo de inconstitucionalidad de los Derechos de Publicidad y Propaganda; el recurrente sostiene que se ha configurado un supuesto de doble imposición, dado que el pretendido derecho que la comuna procura recaudar es análogo al Impuesto a las Ganancias, situación que entiende, prohíbe expresamente el artículo 9º de la Ley de Coparticipación Federal.-

Que el artículo 192 inciso 4º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires otorga facultades a los Municipios en materia de publicidad en cuestiones de ornato y seguridad.-

Que asimismo, la Constitución Provincial establece como atribución inherente al régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlo, tanto como facultad para crear o aumentar tributos (arts. 192 inc. 5, y 193 inc. 2 de la Constitución Provincial, 109 ss. del Dto. Ley 6769/1958 – Orgánica Municipal).-

Que por su parte la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), establece puntualmente que “(...) Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas (...). Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación, inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remates, escudos,

volantes, y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales” (art. 226 inc. 8 de la L.O.M.).-

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha convalidado el cobro de los derechos sobre la publicidad efectuada en la vía pública, o visible desde ella, incluidos los casos de calcomanías por las cuales se indica la aceptación de determinados medios de pago por el comercio que las exhibe (conf. causas B. 49.984, “Isaura S.A.”, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, “ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina”, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.”, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, “Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.”, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, “Favacard S.A.C.I. y F.”, sent. del 14-VI-1996, y mas recientemente acuerdo 68328 "FRIC-ROT Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/Municipalidad de Zárate s/Inconstitucionalidad Arts. 126 y 127 Ord. Fiscal N° 2812 - 12.7.2006; “Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/Municipalidad de General Pueyrredón s/ Demanda contencioso - administrativa”; “Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón” (SCJBA), del 14 de junio de 1996; y “Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate s/ inconstitucionalidad arts. 126 y 127 Ordenanza Fiscal 2812” (SCJBA), del 12 de julio de 2006; entre otras).-

Que por todo lo expuesto corresponde hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la entidad bancaria Banco de la Provincia de Buenos Aires, respecto del tributo “Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos”.-

Que por su parte, no corresponde hacer lugar al planteo de inconstitucionalidad efectuado por la recurrente respecto de los Derechos de Publicidad y Propaganda.-

Que así lo Dictaminó el Departamento Legal Tributario dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias,
D E C R E T A

Artículo 1ro.- Hacer lugar al Recurso de Revocatoria presentado por la entidad bancaria, Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Rauch, en todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Revocar el Decreto Municipal Nro. 648/14, en todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Denegar el pedido de inconstitucionalidad de los Derechos de Publicidad y Propaganda establecidos en el Título V, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal 248/00, artículos 142° y ss., en todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda, notifíquese y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Hacienda Interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 72/15 (28/01/2015)

-----VISTO: La solicitud de licencia anual (fraccionada) presentada por la actual Jefe de Compras del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sra. Cecilia Inés Bardón, DNI 25.739.665, Leg.239, por el término de catorce (14) días a partir del día 02 de Febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Compras del Hospital Municipal.-

Que a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto el Director del Nosocomio mientras dure la licencia de la titular a la Oficinista General, Miriam Martínez, DNI N° 25.509.043, Leg. N° 233.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Concédase la licencia por descanso anual, correspondiente al año 2014, solicitada por la Jefe de Compras, Sra. Cecilia Inés Bardón , DNI 25.739.665, Leg.239, por el término de Catorce (14) días a partir del 02 de Febrero del corriente año.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia de la titular, designase Jefe de Compras interina a la actual Oficinista General, Miriam Martínez, DNI N° 25.509.043, Leg. N° 233.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 73/15 (29/01/2015)

Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 74/15 (29/01/2015)

-----VISTO: La nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Maria José Arano, en donde hace referencia a la necesidad de seguir trabajando a través de la Dirección de Servicios Urbanos en las ampliaciones de la red de Gas.-

Los artículos 2° y 19° inciso d) de la Ley 11757.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que desde hace varios años el Municipio de Rauch, por intermedio de la Dirección de Servicios Urbanos, lleva adelante el programa “Ampliación de red de Gas”.-

Que este programa se financia a través de aportes (donaciones) por parte de los vecinos beneficiarios de la obra, en pos de cubrir el costo de los materiales, aportando la Comuna la mano de obra y las maquinarias.-

Que la empresa Camuzzi Gas Pampeana, exige al Municipio idénticos requisitos que a una empresa constructora privada, desde el encuadre de la actividad en AFIP hasta los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social del profesional matriculado habilitante o representante técnico, firmante del expediente de referencia, ocasionando determinados inconvenientes y gastos innecesarios, los cuales deben cumplimentarse en pos de lograr la habilitación por parte del Organismo autorizante.-

Que el profesional en este caso es agente municipal designado a sueldo, y que según el artículo 274° del Decreto-Ley 6769/58, en su parte pertinente, respecto a este tipo de profesionales especifica que “(...) en general todos los profesionales designados a sueldo, están obligados a tomar a su cargo los trabajos correspondientes a sus respectivos títulos habilitantes. Sus servicios se entenderán retribuidos por el sueldo que el presupuesto les asigne y no tendrán derecho a reclamar honorarios adicionales”.-

Que el profesional matriculado y responsable ante Camuzzi Gas Pampeana durante la ejecución de cada obra, inspeccionando y auditando las tareas necesarias, es el Sr. Gargaglione Pedro Dail, Técnico Mecánico Electricista, quien actualmente ejerce el cargo de Director de Servicios Urbanos.-

Que esta tarea asignada, en el marco de las ampliaciones de la red de Gas, escapa a las funciones de Director de Servicios Urbanos, al ser una labor clasificada como insalubre y al tener una responsabilidad profesional ante la Empresa autorizante de la obra, en el transcurso de la ejecución de la misma.-

Que asimismo, la dirección y supervisión de la obra de gas encomendada al mencionado profesional, le exige una disponibilidad de tiempo mayor a la habitual, lo que implica que deba dedicarse de manera exclusiva a su cometido.-

Que la contratación de un profesional ajeno a la Comuna a efectos de que se responsabilice de la obra, audite y ejecute, demandaría un costo superior e insumiría también mayor tiempo al tener que crear un listado de profesionales a efectos de contratar al indicado para tal cometido.-

Que el inciso d) del artículo 19° del Estatuto autoriza a que el agente que se desempeña en los Agrupamientos Técnico y Profesional, con exigencia de actividad exclusiva, podrá percibir un “Adicional por Actividad Exclusiva” de hasta un treinta (30%) del sueldo de su categoría.-

Que por su parte el artículo 2° de dicha norma, al referirse a las exclusiones del régimen del empleado Municipal, dispone que “(...) Sin perjuicio de ello y solo en relación a la especie salarial podrá aplicarse

supletoriamente el régimen previsto en este Estatuto para los funcionarios no comprendidos en él” (Ley 11757, art. 2º in fine).-

Que sentado lo expuesto, y por el juego armónico de ambos artículos del citado Estatuto, es posible hacer extensiva la aplicación del adicional establecido en el inciso d) del artículo 19º al personal no comprendido en dicho régimen.-

Que este adicional será otorgado por el tiempo que dure el cumplimiento de cada Obra de Ampliación de Red de Gas encomendada al profesional.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a la Subdirección de Sueldos a abonar al Sr. Gargaglione Pedro Dail, legajo Nº 511, un adicional por actividad exclusiva equivalente al 30 % (treinta) sobre el básico conforme lo estipulado en el inciso d) del Artículo Nº 19 de la Ley 11757; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Este adicional será concedido a partir del inicio efectivo de cada obra de ampliación de la red de Gas y por el término que dure el cumplimiento de las mismas, en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- A los fines del cumplimiento del presente, el profesional deberá presentar ante la Subdirección de Sueldos, la documentación que acredite el inicio de las obras y la fecha de finalización de las mismas, en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Arq. Maria José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca – Secretario de Hacienda Interino.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 75/15 (30/01/2015)

-----VISTO: La solicitud de licencia presentada por la Contadora Municipal Delfina Lasala.

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce a los funcionarios, aplicando en forma analógica los principios que rigen en la materia de empleo público municipal, el derecho a la licencia vacacional.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración Municipal, debe contarse con personal idóneo reemplazante en el área para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por uso de licencia de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2014, a la Contadora Municipal, Sra. Delfina Lasala, D.N.I. 29.885.802, Leg. 1349, por el término de Siete (7) días corridos a partir del día 9 de Febrero de 2015.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, se hará cargo de los asuntos inherente a las funciones la Srta. Silvia Alzueta DNI Nº 30.698.793, con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda interino.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda interino.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 76/01 (30/01/2015)

-----VISTO: La solicitud de licencia presentada por el Director de Aguas Municipal Sr. José Gabriel López (Leg. 640).-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho de licencia por descanso anual.

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Obras Sanitarias, es necesario proceder a la cobertura del cargo, proponiéndose para el mismo al Agente José Santiago Gamarra, quién procederá a su reemplazo.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Concédase Catorce (14) días corridos por licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2014 al Director de Aguas Sr. José Gabriel López, DNI 27.388.820 (Leg. 640), la que se hará efectiva a partir del día 2 de Febrero del corriente año.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del Director de Aguas Municipal, se hará cargo interinamente de dicha área, el Sr. José Santiago Gamarra, (Leg. 595) D.N.I. 14.598.534, con la asignación mensual que para el cargo tiene previsto el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Arq. Maria José Arano – Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-



www.rauch.mun.gba.gov.ar

subcom@rauch.gba.gov.ar

www.facebook.com/municipalidadderauch



**Municipalidad
de Rauch**